



# **ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO**

**LAURA ALEJANDRA PULIDO VANEGAS Y LAURA DANIELA**

**SARMIENTO**

**TUTOR: ITALO OMAR BEDOYA ENRIQUEZ**

**UNIVERSIDAD LIBRE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y**

**CONTABLES**

**BOGOTÁ D.C.**

**19 DE JUNIO DEL 2018**

**ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**



**LAURA ALEJANDRA PULIDO VANEGAS Y LAURA DANIELA SARMIENTO**

**TUTOR: ITALO OMAR BEDOYA ENRIQUEZ**

**UNIVERSIDAD LIBRE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**BOGOTÁ D.C.**

**25 DE JUNIO DEL 2018**

**Tabla de Contenidos****Pag.**

Índice de Ilustraciones .....	VII
Índice de Cuadros .....	VIII
Resumen.....	1
Introducción .....	2
1. Título.....	3
1.1. Situación Problema .....	3
1.1.1. Descripción de la Situación Problema. ....	3
1.1.2. Formulación del Problema.....	4
1.2. Objetivos .....	4
1.2.1. Objetivo General.....	4
1.2.2. Objetivos Específicos.....	4
1.3. Justificación .....	5
1.4. Metodología .....	5
1.4.1. Tipo de Investigación.....	5
1.4.2. Diseño Metodológico.....	6
1.5. Desarrollo de la Investigación .....	7
1.5.1. ¿Qué vamos a hacer? .....	7
1.5.2. ¿Cómo lo vamos a hacer? .....	7
1.5.3. ¿Con que lo vamos a hacer?.....	8
1.5.4. ¿Con quiénes? .....	8
2. Marco Teórico.....	9
2.1. La Ética .....	9
2.1.1. Antecedentes Históricos.....	9
2.1.1.1. Historia de la Ética.....	9

2.1.1.1.1. Edad Antigua (3.500 a.c. – 476 d.c). .....	9
2.1.1.1.2. Edad Media (476 d.c – 1.492).....	10
2.1.1.1.3. Edad Moderna (1.492 – 1.789). .....	10
2.2. La Responsabilidad Social.....	11
2.2.1. Antecedentes Históricos.....	11
2.2.1.1. Historia de la Responsabilidad Social.....	11
2.2.1.1.1. Fase Inicial. ....	12
2.2.1.1.2. Fase Primera.....	12
2.2.1.1.3. Fase Segunda. ....	12
2.2.1.1.4. Fase Tercera. ....	13
2.2.2. Características. ....	15
2.2.2.1. Características Definitivas de las Profesiones. ....	15
2.2.2.2. Responsabilidad Social Profesional. ....	16
3. Marco Conceptual.....	18
3.1. Definición .....	18
4. Marco Normativo de la Ética Profesional.....	23
5. Responsabilidad Ética del Contador Público en Colombia .....	26
5.1. La Ética .....	26
5.1.1. Definición. ....	26
5.1.1.1. Características de la Ética. ....	27
5.1.1.2. Ética Profesional. ....	28
5.2. Normatividad que Regula el Comportamiento Ético del Contador Público.....	29
5.2.1. De la Profesión del Contador Público.....	30
5.2.1.1. Principios Básicos del Contador Público en Colombia. ....	32
5.2.1.1.1. Ejemplos de la Aplicación de los Principios Éticos en el Contador Público.....	36

5.2.1.1.2. Análisis a la Falta de Principios Éticos en Colombia. ....	41
5.2.2. Órganos de Vigilancia y Control. ....	42
5.2.2.1. Junta Central de Contadores. ....	42
5.2.2.1.1. Organización de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.....	45
5.2.2.1.2. Procedimientos que Aplica el Tribunal Disciplinario.....	47
5.2.2.2. Contraloría General de la República.....	51
5.2.2.3. Contaduría General de la Nación.....	52
5.2.2.4. Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).....	52
5.2.2.5. Superintendencia Sociedades.....	52
5.2.2.6. Superintendencia Financiera.....	52
5.2.2.7. Superintendencia de Salud.....	53
5.2.2.8. Superintendencia de Economía Solidaria .....	53
5.2.3. Inhabilidades del Contador Público.....	53
5.2.3.1. Relación del Contador Público con sus Colegas.....	55
5.2.3.2. De las Relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado.....	56
5.2.3.3. Comentarios del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.....	56
5.3. Organismos Emisores de Normas.....	59
5.3.1. Definición IFAC (Federación Internacional de Contadores).....	59
5.3.2. Consejos Emisores de Normas de la IFAC.....	60
5.3.2.1. Consejo de Normas Internacionales de Auditoria y de Aseguramiento (IAASB).....	61
5.3.2.2. Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB).....	61
5.3.2.3. Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA). ....	62
5.3.2.4. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB).....	62
5.3.3. Código de Ética de la IFAC.....	62
5.3.3.1. Amenazas y Salvaguardas según el Código de Ética de la IFAC.....	64

5.3.3.1.1. Amenazas.....	64
5.3.3.1.2. Salvaguardas.....	65
5.3.4. Comparación de la Ley 43 VS Código IFAC.....	67
6. Régimen sancionatorio del contador público en Colombia.....	69
6.1 Sanciones Disciplinarias que Impone la Junta Central de Contador.....	72
6.1.1. Sanciones que Establece el Tribunal Disciplinario de la JCC año 2017.....	74
6.1.2. Casos de las sanciones disciplinarias.....	83
6.2. Sanciones Penales.....	85
6.2.1. Faltas del Contador Público que incurren en Procesos Penales.....	87
6.3. Sanción civil.....	89
6.4. Sanciones Administrativas.....	91
6.5. Sanciones De La Superintendencias:.....	92
6.5.1. Superintendencia De Sociedades:.....	92
6.5.2. Superintendencia De Salud:.....	94
6.5.3. Superintendencia Financiera:.....	97
6.5.4. Superintendencia De Economía Solidaria.....	99
6.6. Sanciones Solicitadas por la DIAN.....	101
6.7. Sanciones Relacionadas con la Contabilidad.....	103
6.7.1. Causas de las Sanciones.....	104
6.8. Mecanismos de Prevención.....	104
6.8.1. Sarlaft.....	104
6.8.1.1. Etapas del Sarlaft.....	105
6.9. Investigación estudio de casos.....	107
6.9.1. Caso # 1.....	107
6.9.2. Caso # 2.....	110

7. Responsabilidad Social del Contador Público .....	113
7.1. La Responsabilidad Social.....	113
7.1.1. Definición. ....	113
7.1.1.1. Características de la Responsabilidad Social.....	113
7.1.1.2. Ramas de la Responsabilidad Social.....	114
7.2. Normatividad que regula la responsabilidad social del Contador Público .....	115
7.2.1. Propósito. ....	116
7.3. Siete Materias Fundamentales de la Responsabilidad Social .....	116
7.3.1. Esquema de los Aspectos Contemplados de la Responsabilidad Social.....	118
7.3.2 Comparación de la Responsabilidad Social frente a Diferentes Aspectos .....	119
7.4 Paralelo sobre la responsabilidad ética y social del Contador Público frente a otras profesiones .....	120
7.4.1. Profesión que Exige más Responsabilidad Ética y Social.....	124
7.4.2. Relación de la Contaduría Pública con Otras Profesiones.....	125
7.4.3 Paralelo entre la ética profesional y la responsabilidad social.....	126
8. Conclusiones y Recomendaciones .....	127
8.1. Conclusiones .....	127
8.2. Recomendaciones .....	129
Referencias Bibliográficas y de Consulta. ....	130

## Índice de Ilustraciones

<b>Contenido</b>	<b>Pag.</b>
Ilustración 1 Mapa de Procesos de Calidad de la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	44
Ilustración 2 Integración del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores .....	45
Ilustración 3 La Falta Disciplinaria en sus Diferentes Modalidades.....	71
Ilustración 4 Sanciones Ejecutoriadas según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	74
Ilustración 5 Conductas Sancionadas según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	74
Ilustración 6 Sanciones Ejecutoriadas según Calidad Contador Público según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	75
Ilustración 7 Fallos Sancionatorios según la Unidad Administrativa Especial JCC.....	76
Ilustración 8 Informes recibidos de la DIAN en las diferentes direcciones seccionales según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	77
Ilustración 9 Fallos Sancionatorios según la Unidad Administrativa Especial JCC.....	78
Ilustración 10 Sanciones según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	78
Ilustración 11 Fallos Sancionatorios con suspensión de la Matrícula por diferentes conductas según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	79
Ilustración 12 Informes recibidos de la DIAN en las diferentes direcciones seccionales según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	81
Ilustración 13 Fallos Sancionatorios según la Unidad Administrativa Especial JCC.....	81
Ilustración 14 Sanciones según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	82
Ilustración 15 Esquema de Fallos Sancionatorios con suspensión de la Matrícula por diferentes conductas según la Unidad Administrativa Especial JCC. ....	83



Ilustración 16 Faltas del Contador Público que incurren en Procesos Penales .....	87
Ilustración 17 Causa de Sanciones .....	104
Ilustración 18 Temas Contemplados dentro de la Responsabilidad Social.....	118

### **Índice de Cuadros**

<b>Contenido</b>	<b>Pag.</b>
Cuadro 1 Ley 43 de 1990 VS Código de Ética IFAC .....	67
Cuadro 2 Comparación de la Responsabilidad Social frente a Diferentes Aspectos .....	119
Cuadro 3 Paralelo de profesiones frente a la ética y la responsabilidad social.....	120
Cuadro 4 Paralelo entre la Ética Profesional y la Responsabilidad Social .....	126

## Resumen

La función primordial del Contador Público dentro de la organización se basa fundamentalmente en la toma de decisiones en donde debe existir una base fundamental, en este caso el “Código de Ética Profesional”, el cual muestra los principios que el Contador Público debe cumplir. Así mismo, la contabilidad es un área fundamental en las empresas, puesto que, por medio de ella se puede llegar a tomar buenas o malas decisiones en la situación económica y financiera de la entidad, es decir, es de vital importancia llevar una contabilidad al día, organizada, concisa, transparente y eficaz, evidenciando todos los movimientos que ha generado la actividad económica de la empresa para mejorarla día a día a través de una buena disposición, responsabilidad y compromiso por parte del gerente, subgerente, socios y del Contador Público.

Los principios éticos aparte de regir la conducta ética del Contador Público, dan a conocer el desarrollo de la carrera como profesionales, sin dejar atrás el establecimiento de una función social frente a las personas que los rodean, como el respeto que se demuestra a la sociedad hará que la profesión crezca cada día más, dando a conocer al Contador Público como una persona que cuenta con buenas virtudes como, independencia de criterio, conciencia moral, fe pública y respeto por los intereses económicos de la comunidad.

La ética no solo es una ciencia normativa de las acciones humanas, además ella estudia la manera en la cual se debe actuar frente a los seres humanos y la forma en que se debe desenvolver el ser humano en las actividades de la vida cotidiana, con el fin de formar una persona con buenos principios, valores y acciones, teniendo en cuenta que la ética es incondicional emplearla en la educación de las instituciones y universidades, sea cual sea la carrera profesional que se quiera aprender.

## **Introducción**

El Contador Público, debe ser un individuo íntegro y responsable, frente a sus labores convirtiéndose así en un ejemplo para la sociedad, teniendo en cuenta, que debe abarcar todos sus roles como profesional de contaduría, puesto que, su profesión le exige tener objetividad en sus trabajos. Así mismo, el Estado interviene de manera significativa dentro de la profesión del Contador Público, siendo el individuo supremo de la eticidad, así mismo la ética individual como la ética social se someten a relaciones existentes entre la comunidad y el Estado, sobrepasando la ética social a la ética individual, sin embargo, la ética social es importante para que las personas sean honestas, íntegras y productivas para el Estado y la sociedad en la que se rodean. Además, el Contador Público debe proporcionar un principio fundamental de dar buena fe, con el fin de que la comunidad confíe en todas las acciones realizadas por este profesional, con esto el Contador Público irá desarrollando una labor social, la cual puede favorecer o afectar a la sociedad, exigiendo honestidad y buen carácter ético para conservar la moralidad en la información contable, teniendo presente en revelar acciones poco éticas que puedan desfavorecer a las empresas o al Estado. A continuación, se dará a conocer los capítulos que componen este trabajo:

1. Título
2. Marco teórico
3. Marco conceptual
4. Marco normativo de la ética Profesional
5. Responsabilidad Ética del Contador Público en Colombia
6. Régimen sancionatorio del Contador Público en Colombia
7. Responsabilidad Social del Contador Público

## 8. Conclusiones y Recomendaciones

### 1. Título

Ética y responsabilidad social del contador público

#### 1.1. Situación Problema

##### 1.1.1. Descripción de la Situación Problema.

La responsabilidad abarca diferentes obligaciones tanto éticas, morales, sociales, familiares y laborales, etc. Lo cual hace que un individuo aprenda a comportarse de manera correcta generando confiabilidad en sus palabras y actos, pero todo esto se logra si el individuo decide cumplir con sus deberes; en el caso del Contador Público, se ha evidenciado un incremento en sus responsabilidades, cambios en el entorno económico han conllevado a una apertura de los mercados, siendo la contaduría pública una profesión no ajena a estos cambios, razón por la cual, las normas que rigen la profesión son de obligatoria observación; evidenciándose la enorme importancia de la función social del contador al dar fe pública, es por ello que surge la necesidad de hacer un análisis de la problemática frente a la falta de ética profesional y responsabilidad social en algunos Contadores Públicos. Así mismo; es de gran importancia evaluar cómo afecta la falta de ética profesional y responsabilidad social del profesional de la Contaduría Pública mientras desempeña su labor.

Sin embargo, respecto a estudios previos sobre la problemática a tratar se evidencia que:

A partir de los escándalos financieros que se dieron, principalmente en los Estados Unidos durante la crisis financiera de los años 2000, se ha hecho necesario que, a la par de la aplicación de las normatividades técnicas y legales que rigen el quehacer financiero mundial se aplique a la par la normatividad ética en el campo de la profesión contable principalmente, esto debido a que esta es la actividad que refleja y comunica los diversos acontecimientos del hacer financiero de

las entidades (Tostado R. S., 2017). Lo anterior expresa la importancia de conocer y aplicar las leyes en los países que desempeñen la profesión contable. Por último, este enfoque problemático que se dará a conocer está obteniendo fuerza día a día, puesto a que la complejidad de los negocios crece, la globalización siempre está (con un movimiento constante y la tecnología avanza a gran velocidad incidiendo en el desempeño diario del contador público al otorgar una mayor responsabilidad a la profesión, siendo esta un eje central de la actividad en una economía globalizada que exige versatilidad pero a su vez transparencia en el desempeño de sus funciones.

### **1.1.2. Formulación del Problema.**

¿Cómo afectan la falta de ética profesional y de responsabilidad social del Contador Público, en su desempeño profesional?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General.**

- Determinar cómo afectan la falta de ética profesional y de responsabilidad social del Contador Público, en su desempeño profesional.

### **1.2.2. Objetivos Específicos.**

- Establecer la normatividad que regula la ética profesional del contador público en Colombia.
- Establecer la normatividad que regula la responsabilidad social del contador público en Colombia.
- Determinar los principios éticos que regulan al contador público, además de su comportamiento frente al seguimiento de valores.
- Presentar un paralelo sobre la ética y responsabilidad social del contador público frente a otras profesiones.

### **1.3. Justificación**

Este trabajo de investigación se realiza con el fin de formular algunas reflexiones sobre la ética profesional en la Contaduría Pública, dirigiéndose a cualquier público, profesionales o no, que estén interesados en conocer la importancia de la ética y la moral que debe tener el profesional al momento de ejecutar sus labores en la vida profesional, con el fin de propiciar un interés por parte de ellos para incluir buenas prácticas profesionales, puesto que todo comienza por los buenos hábitos obtenidos en la familia, luego la escuela, el colegio, la universidad y finalmente en la vida laboral, todo lo anterior se relaciona al momento de formar al individuo para que se enfrente al mundo real .

Desde el punto de vista general, se observa que a la ética profesional y a la responsabilidad social del contador público, no se les ha dado la importancia que merece por parte de sus formadores, por ello se generan varias inquietudes acerca de cómo emplear los principios y valores en dicha profesión, puesto que, las buenas prácticas profesionales generar confianza pública.

### **1.4. Metodología**

#### **1.4.1. Tipo de Investigación.**

En el presente trabajo, se ha planteado realizar un estudio de modelo descriptivo y explicativo, los cuales consisten en:

Modelo descriptivo según (Dalen & Meyer, 1965), consiste en llegar a conocer situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de una descripción de actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

La investigación explicativa se orienta a establecer las causas que originan un fenómeno determinado. Se trata de un tipo de investigación cuantitativa que descubre el por qué y el para qué de un fenómeno, Se revelan las causas y efectos de lo estudiado a partir de una explicación del fenómeno de forma deductiva a partir de teorías o leyes. La investigación explicativa genera definiciones operativas referidas al fenómeno estudiado y proporciona un modelo más cercano a la realidad del objeto de estudio, (Yanez, s.f.).

Este modelo basa su estudio en situaciones o casos en donde se generan hipótesis buscando a partir de estas hallar causalidades y enlaces entre factores de tipo endógeno y exógeno que generen resultados, en si para este tipo de casos se busca establecer relaciones entre diversos factores buscando explicar comportamientos. Para este documento en específico se busca encontrar las causas, accionares y consecuencias de la falta de ética y responsabilidad en casos específicos, todo esto con el fin de explicar y generar lecciones que propendan para que situaciones similares no le sucedan al lector.

#### **1.4.2. Diseño Metodológico.**

Según como lo mencionado anteriormente los métodos de investigación a manejar son:

- Métodos descriptivos
- Métodos explicativos

**a) Método Descriptivo:** El propósito del investigador es describir situaciones y eventos.

Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una

serie de cuestiones y se miden cada una de ellas independientemente, para así y valga la redundancia describir lo que se investiga.

El proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Los estudios descriptivos se centran en medir los explicativos en descubrir. El investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición.

**b) Método Explicativo:** La Teoría, es la que constituye el conjunto organizado de principios, inferencias, creencias, descubrimientos y afirmaciones, por medio del cual se interpreta una realidad.

Una teoría o explicación, contiene un conjunto de definiciones y de suposiciones relacionados entre sí de manera organizada sistemática; estos supuestos deben ser coherentes a los hechos relacionados con el tema de estudio, (Ibarra, 2011).

## **1.5. Desarrollo de la Investigación**

### **1.5.1. ¿Qué vamos a hacer?**

Conseguir información y analizarla en contextos de la vida real, a través de testimonios, páginas web oficiales, documentales, libros, etc. teniendo en cuenta que se evaluará el campo profesional de la Contaduría Pública, por ello se tendrá moderación al momento de realizar alguna indagación o investigación frente al tema.

### **1.5.2. ¿Cómo lo vamos a hacer?**

A través de la recopilación de datos que tendrá un proceso complejo, puesto que cuenta con diferentes fases, que son: Selección de información, recopilación, contrastado y finalmente la



presentación de los datos originarios de diferentes fuentes, así como guía práctica y eficaz para los investigadores.

### **1.5.3. ¿Con que lo vamos a hacer?**

Se realizará con ayuda de varios recursos como:

- **Recursos Tecnológicos:** Instrumentos auxiliares en la coordinación de otros recursos, indispensables al momento de la realización de todo tipo de tareas cotidianas como comunicación interna y externa u otras facetas.
- **Recursos Materiales:** Bienes tangibles que ayudan a conseguir un objetivo, en este caso libros, revistas, periódicos, artículos, entre otros, debido a que entre más fuentes encontradas, podremos profundizar en la investigación.
- **Recursos Financieros:** Con recursos propios de los participantes.

### **1.5.4. ¿Con quiénes?**

La investigación se realizó gracias a la colaboración de estudiantes, profesores, y profesionales en ejercicio, puesto que, debido a que se consideró que sus aportes son valores para comprender la responsabilidad ética del Contador Público.

## 2. Marco Teórico

A lo largo de este capítulo se pretende mostrar los conceptos básicos y antecedentes que dieron origen a la ética y responsabilidad social del Contador público, empezando por una breve introducción al tema y el por qué se ha dado tanta importancia al cumplimiento de principios, normas y leyes que rigen la ética y responsabilidad social del Contador Público.

### 2.1. La Ética

#### 2.1.1. Antecedentes Históricos.

##### 2.1.1.1. *Historia de la Ética.*

Para tener un punto de vista más profundo acerca de la responsabilidad ética del Contador público se dará inicio a una investigación acerca de la historia de la Ética, antecedentes y evolución.

##### 2.1.1.1.1. *Edad Antigua (3.500 a.c. – 476 d.c).*

La idea de que la formulación y contestación de preguntas de carácter moral es algo muy distinto de la formulación y contestación de preguntas filosóficas sobre la moral, puede ocultarnos el hecho de que al formular cierto tipo de preguntas morales con suficiente insistencia quizá se descubra que no podemos contestarlas hasta que hayamos formulado y contestado ciertas preguntas filosóficas, (MacIntyre, 1991, pág. 15).

Con lo anterior, se puede resaltar que los cambios sociales a los que estamos expuestos no son verdaderamente los que la literatura griega refleja en la transición desde los autores homéricos hasta los sofistas, así mismo, en la Grecia arcaica desde el siglo VII al II a.C. Homero escribe en la *Ilíada* y la *Odisea* sobre la ética del mundo antiguo, se describen los héroes mitológicos y sus valores desde la fuerza física, la valentía, belleza, habilidad y linaje, héroes que aun hoy

deberíamos imitar sobre todo en los valores, de este mismo modo, (Arévalo, 2001), establece los principales pensadores y filósofos de estos tiempos que fueron:

- Filósofos griegos
- Pensadores de Grecia
- Los Sofistas Pre-Socráticos
- Estoicos

#### *2.1.1.1.2. Edad Media (476 d.c – 1.492).*

En este tiempo la influencia del cristianismo predomina por el filósofo Santo Tomas de Aquino, además, en la edad media hubo una actividad filosófica considerable, teniendo en cuenta la comparación entre el periodo moderno y contemporáneo, sin embargo esta gran actividad originó un problema para entender y calificar las conclusiones de los autores de esta época, puesto que se desglosan diferentes supuestos que se colocan para ser adoptados acerca de la naturaleza del universo y la situación de la humanidad de ellos.

Según el (Arévalo, 2001), es de resaltar, que existieron varios filósofos e instituciones que intervinieron en el nuevo pensamiento ético, como:

- Santo Tomas de Aquino (1225-1274)
- San Agustín (IV-V d.c)
- Escuelas Helenísticas

#### *2.1.1.1.3. Edad Moderna (1.492 – 1.789).*

La ética ha tenido una evolución radical, ya que va de la mano con la moral, es decir la ética estudia la moral y establece que es lo bueno y como se debe portar el ser humano, y la moral es un conjunto de normas de conducta y trato profundamente unida a la ética, sin embargo, una característica principal de esta época es el antropocentrismo, es decir, que da a conocer que el

hombre es el centro de todas las revelaciones culturales, políticas y sociales, etc. Evolucionando así el humanismo que postula al hombre como un individuo autónomo y legítimo, siendo la principal diferencia con los pensamientos anteriormente mencionados la separación de la ética y la religión, según él (Arévalo, 2001), los principales exponentes del pensamiento de la época moderna fueron:

- Descartes
- Karl Marx (1818-1883)
- Immanuel Kant (1724 – 1804)

A través del tiempo se ha evidenciado la importancia de obtener y cumplir con responsabilidades que se generan poco a poco en la vida profesional, por medio de la ética profesional y los principios que forman a cada profesión sea en medicina, arquitectura, psicología o en las administrativas y contables.

## **2.2. La Responsabilidad Social**

### **2.2.1. Antecedentes Históricos.**

#### ***2.2.1.1. Historia de la Responsabilidad Social.***

La responsabilidad social es un factor excelente para el desarrollo económico, social y cultural de una empresa, puesto que esta obligación y compromiso está dirigido para cada sujeto que interviene directa o indirectamente en la empresa, es decir tanto los empleados, proveedores, clientes, gerentes y socios deben tener una responsabilidad frente al trabajo realizado en la compañía, con lo anterior se realizará una explicación del origen del término responsabilidad social, según (Jaramillo, 2007) expresa que:

En las dos últimas décadas del siglo pasado, se comienza a debatir más ampliamente el término responsabilidad social corporativa y en diferentes ámbitos académicos y empresariales,

es aceptado cada vez más. En un sentido más general, la responsabilidad social corporativa puede describirse como la responsabilidad que la empresa tiene o asume frente a la sociedad en general. Otro concepto que ha ganado una amplia aceptación es el de sostenibilidad, el cual surge de la creciente preocupación mundial sobre el ambiente.

Así mismo, para comenzar la explicación del progreso y creación de la Responsabilidad Social es de gran importancia mencionar las fases por las que ha evolucionado en la historia planteada por (Jaramillo, 2007) dividida en 4 fases:

#### *2.2.1.1.1. Fase Inicial.*

Ocurrió durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX; en este periodo no existe la Responsabilidad Social Empresarial como tal, ya que las distintas instituciones y organizaciones eran las que proporcionaban soluciones a los problemas sociales que pudieran plantearse.

#### *2.2.1.1.2. Fase Primera.*

Se cristaliza en la primera mitad del siglo XX; en ella surge espontáneamente la participación voluntaria por parte de las organizaciones en la comunidad, y por ello éstas comienzan a aceptar la existencia de la responsabilidad de participar en el bienestar de la sociedad, a partir de la realización de actividades filantrópicas puntuales.

#### *2.2.1.1.3. Fase Segunda.*

Se ubica en la segunda mitad del siglo XX, ya que la comunidad en general comienza a tomar conciencia sobre la capacidad del sector privado para influir y solucionar los problemas sociales, al reconocer los daños y riesgos que con su actividad ocasionaba en el entorno. Esto generó una presión para que el Estado interviniese imponiendo normas con el fin de gestar protección a los intereses públicos y a los recursos naturales.

#### *2.2.1.1.4. Fase Tercera.*

En la década de 1960, muchas organizaciones, instituciones y el Gobierno intentan encontrar un método para hacer frente al cambio social y se caracteriza por una mezcla de obligaciones que emanan de las normas del Gobierno y de la sensibilidad de las empresas. En este sentido, la empresa, el Gobierno y la sociedad se han ido interrelacionando, de tal forma que han ido cambiando sus papeles originales hacia actuaciones en las que las decisiones de los distintos participantes no son independientes, sino que suelen estar influenciadas, o incluso impuestas, por otros grupos sociales.

Según el Pronunciamiento #3 presentado por el Consejo técnico de la Contaduría Pública de la siguiente manera:

Las personas que ejercen una profesión en la que ofrecen sus conocimientos y habilidades al servicio de otros, tienen responsabilidades y obligaciones con todos los sectores que confían en su trabajo. Un prerrequisito para estos profesionales es la aceptación y el cumplimiento de las normas de ética que regulan su relación con los clientes, empleadores, empleados, Estado y público en general, lo cual hace necesario un código que contenga las normas generales de conducta aplicables a la práctica diaria que ofrezcan mayores garantías de solvencia moral en su actuación profesional.

Sin embargo, este pronunciamiento da a conocer una definición etimológica de la ética, moral y la relación entre estos dos conceptos, de la siguiente manera:

- Etimológicamente Ética se deriva de la palabra griega *éthikos* que originalmente significó moral. Tuvo algunos cambios en su significado y de hábito o costumbre en un principio, pasó a representar carácter, modo de ser y a definirse, en síntesis como parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.

- Moral, a su vez, se deriva de la voz latina mos, moris, costumbre en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por hábito; así pues representa también: hábito o costumbre.
- Etimológicamente, pues, ética y moral, tienen un mismo origen y por tanto, un mismo significado: tratado de los hábitos o costumbres.

Tanto la ética como la moral, tienen la responsabilidad de que los profesionales, en este caso los Contadores Públicos en Colombia ejerzan su profesión como es debido con un buen manejo ético, lo cual es indispensable para tener buenas relaciones en la comunidad y el Estado, puesto que el Contador Público está comprometido de dar fe pública frente a la expedición de certificaciones, cumplimiento de leyes y criterios contables, además, la fe pública va de la mano con la confianza pública emitida por el profesional y sus principios éticos, es por ello que es muy importante la intervención del Estado y la sociedad, para que se haga cumplimiento de las normas, leyes y principios éticos de la profesión contable.

Por otro lado el Pronunciamiento #3, también define la ética y la moral como:

- La ética es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad, o sea la ciencia de una forma específica de conducta humana.
- La moral es un sistema de normas, principios y valores de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos o entre ellos y la comunidad de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acaten libre y conscientemente, por una convicción íntima y no de un modo mecánico exterior o impersonal.

El Contador Público en las organizaciones es esencial para el control y manejo responsable del patrimonio, clientes, inventarios y toma de decisiones, las cuales generen buenos resultados tanto económicos como sociales, para llegar a obtener buenos resultados el contador debe aplicar sus principios éticos, ya que estos van de la mano con responsabilidades y obligaciones en todos

los sectores del mundo, es decir, es de gran importancia que el Contador Público y todo profesional tenga claro el cumplimiento de las normas éticas propias de su profesión, por tanto, el conocimiento de las mismas y la aplicabilidad de estas constituyen un pilar que en ciertas ocasiones ha pasado desapercibido, es por ello que la enseñanza de la ética profesional en las distintas profesiones se hace tan necesaria.

### **2.2.2. Características.**

- Establece al comportamiento honesto como aquel que se mueve dentro de los límites que fija la ley, Sin embargo se enfoca en el comportamiento deshonesto, el cual se desvía de lo establecido por la ley, igualmente existe una ética heterónoma, es decir, una ética impuesta desde afuera, que no brota de lo profundo de la persona. Por eso no es conveniente identificar lo legal y lo moral. La experiencia nos muestra que hay muchos comportamientos que la ley aprueba o al menos tolera y que atentan contra las bases de la convivencia social.
- Da a conocer el compromiso que tiene la labor del Contador Público, puesto que, deben ejercer una actitud solidaria tanto con la empresa y el mismo, así mismo, se enfoca en una ética inspirada en la dignidad de la persona, la cual debe llegar a unos acuerdos básicos sobre los derechos fundamentales del individuo.

#### ***2.2.2.1. Características Definitivas de las Profesiones.***

Como lo expresa el, “las profesiones han desarrollado características definitivas de su Ser y Deber Ser, en términos como los siguientes” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, s.f.).

- Se consideran esenciales para asegurar el bienestar de los miembros de la sociedad.
- Enfatizan la importancia del servicio y el espíritu de éste.
- Establecen en Códigos de Ética, las normas y comportamientos que deben seguir sus miembros.



- Privilegian amplios períodos de estudio, fundamentados en conocimientos teóricos.
- Abogan por el exclusivo derecho de ofrecer sus servicios.
- Propenden por la autonomía de fijar sus propios objetivos, reglas, procedimientos y desarrollos en el campo de su quehacer.
- Asumen una identidad y una cultura propia, con su propio lenguaje, procedimientos, símbolos, hábitos, etc.
- Fomentan y preservan su prestigio profesional individual y gremial.
- Obtienen remuneraciones comparativamente altas de cara al sitio o lugar de su ejercicio.

Todas las anteriores características, propias de las profesiones liberales, aplican por derecho propio, a la Contaduría Pública, (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, s.f.).

#### ***2.2.2.2. Responsabilidad Social Profesional.***

Para entender el término de responsabilidad social profesional, es importante enfocarnos en la (RSE) Responsabilidad social de las empresas, definiendo una obligación dentro de una entidad, puesto que, cada profesional debe cumplir con todas sus actividades dentro de la empresa, de allí nace la “Responsabilidad Social Profesional”, es por ello que el llegar a ser profesional y mucho más posgraduado, es un privilegio que implica responsabilidades en varios frentes. Obviamente el cumplimiento de los marcos jurídicos vigentes para los ciudadanos y aquellos que determinan el ejercicio de la respectiva profesión. Así mismo, el hablar del ejercicio profesional presume entre otros atributos, la existencia de idoneidad, responsabilidad, seriedad, compromiso, criterio y carácter por parte del profesional de cada disciplina, (Carvajal, 2015).

Con otras palabras: el profesional independiente puede asumir un papel importante en la RSE de su cliente, un papel activo, que no se limite a cumplir los términos de su contrato, sino que ayude a la empresa a ampliar sus horizontes, entender mejor sus responsabilidades y cambiar su

cultura. Cuenta para ello con su reputación profesional, sus conocimientos y sus principios éticos, que serán los de su profesión. El código de su profesión puede ser, pues, un magnífico instrumento para protegerse de las solicitudes inapropiadas de su cliente (“lo siento, pero eso no está permitido en los principios deontológicos de mi colegio profesional”) y para adoptar una postura más proactiva a la hora de ayudar a su cliente a mejorar su sentido de RSE, (Argandoña, 2013).

La responsabilidad social profesional es un movimiento general que manifiesta las necesidades de un individuo o empresa, ya que esta se compromete a ofrecer sus servicios profesionales a personas que lo requieren y no tienen acceso a ellos por sus propios medios. Sin embargo, es un concepto el cual incita a los profesionales a hacerse cargo de la sociedad y sus necesidades, creándose un compromiso social que sea proactivo y eficaz para cumplir con lo prometido. Los cambios positivos en el mundo deben ser influenciados e iniciados por cada profesional egresado de las instituciones superiores, a través de su propio esfuerzo, generando nuevos materiales profesionales para que resuelvan problemas empresariales, pero a su vez formando a los profesionales a ser mejores ciudadanos para la sociedad.

Es decir, los conceptos morales y éticos cambian en relación al cambio de la vida social, puesto que no se puede señalar que los principios éticos actuales son semejantes a los que existían en la antigüedad, ya que todos los aspectos del mundo se han transformado como lo son: la política, la economía, la sociedad, la tecnología y la cultura de cada país que el pilar fundamental para distinguir a la humanidad de cualquier tipo de etnia o cultura, debido a ello el entorno delimita el obrar ético, la sociedad impone unos paradigmas que se deben aplicar, todo esto teniendo en cuenta principios fundamentales adoptados por la sociedad.

### 3. Marco Conceptual

#### 3.1. Definición

El marco conceptual ayuda al lector a tener un mejor entendimiento acerca del tema de investigación, puesto que, hay varios conceptos que los profesionales en la Contaduría Pública manejan en su labor y el lector puede que no esté tan involucrado con ellos, a continuación, se dará a conocer ciertos conceptos que se evidenciaran en el trabajo investigativo.

- **Conciencia:** Se puede definir como “El estado en el que se encuentran activas nuestras funciones neurocognitivas superiores (atención, percepción, lenguaje, funciones ejecutivas, memoria y coordinación). Este estado se da cuando el sujeto tiene conocimiento de si mí mismo y del entorno que le rodea”. (Ansorena, 2017).
- **Conducta:** La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno. (Pérez Porto & Merino, 2008).
- **Confianza:** Confianza es una hipótesis sobre la conducta futura del otro. Es una actitud que concierne el futuro, en la medida en que este futuro depende de la acción de otro... (Laurence Cornu, 2012).
- **Cumplimiento:** Es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse. El verbo cumplir, por su parte, refiere a ejecutar algo; remediar a alguien y proveerle de aquello que le falta; hacer algo que se debe; convenir; o ser el día en que termina un plazo o una obligación. (Perez, 2014)

- **Deberes:** Los deberes constituyen otro de los pilares de la sociedad, porque la existencia de los derechos depende hasta cierto punto de la existencia de los deberes. Si éstos no se cumplen, es muy probable no haya armonía en la sociedad. “Deber” es un término que expresa el compromiso moral de alguien con los demás o con algo. (Viavasata, 2014).
- **Derechos:** “Los derechos se definen como reglas normativas que son fijadas por una jurisdicción legal y que son propiedad del pueblo. Son algo que merece todo ser humano, no importa de dónde venga, dónde haya nacido o dónde viva” (Viavasata, 2014).
- **Desarrollo:** Está vinculado a la acción de desarrollar o a las consecuencias de este accionar. Es necesario, por lo tanto, rastrear el significado del verbo desarrollar: se trata de incrementar, agrandar, extender, ampliar o aumentar alguna característica del algo físico (concreto) o intelectual (abstracto), (Perez, 2014).
- **Disciplina:** Con origen en el término latino disciplina, la disciplina es el método, la guía o el saber de una persona, sobre todo en lo referente a cuestiones morales. (Perez, 2014).
- **Ética:** La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. El concepto proviene del termino griego ethikos, que significa “carácter” (Perez, 2014).
- **Ética Profesional:** “Es la ética en sí aplicada al ejercicio de una profesión y comprende los principios básicos de la actuación moral de parte de los miembros de una profesión específica, en las circunstancias peculiares que sus deberes profesionales los colocan”, (Consejo Tecnico de la Contaduria Pública, s.f.).
- **Fraude:** En el sentido más amplio, el fraude puede abarcar cualquier delito para ganancia que utiliza el engaño como su principal modus operandi. Más específicamente, el fraude se define por el Black´s Law Dictionary como: “Una declaración falsa a sabiendas de la verdad

o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar a en su detrimento”. (Garner, 2004).

- **Gestión:** Es la acción de gestionar y administrar una actividad profesional destinado a establecer los objetivos y medios para su realización, a precisar la organización de sistemas, con el fin de elaborar la estrategia del desarrollo y a ejecutar la gestión del personal. Asimismo en la gestión es muy importante la acción, porque es la expresión de interés capaz de influir en una situación dada, (Ruiz R. V., s.f)
- **Habito:** Un hábito es el resultado de una acción que repites frecuentemente de forma inconsciente, (Wood, 2002).
- **Hechos económicos:** Según ("Economía Nivel Usuario", 2013), se conoce como Hecho Económico a cualquier acontecimiento que tenga por origen o consecuencia una variación con incidencia o impacto económico. Los hechos económicos tienen las siguientes características:
  - a) Reconocen actividades sociales
  - b) Representan los medios necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad
  - c) Miden cuantitativa y cualitativamente la realidad económica
  - d) Se refieren a las siguientes actividades básicas del ciclo económico: producción, distribución, intercambio, y consumo de bienes y servicios.
- **Incompatibilidad:** Las incompatibilidades se han entendido como limitaciones al servidor público durante el tiempo que ostente dicha calidad, es la imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades. Las incompatibilidades son sobrevinientes, es decir que estando bajo una determinada investidura, no le es permitido desempeñar o realizar determinados actos, toda vez que podría estar incurso en una causal de pérdida de investidura

o de sanción disciplinaria. Así pues, las inhabilidades son previas al desempeño del cargo o de funciones públicas. (Rodríguez J. L., 2014).

- **Inhabilidad:** “Las inhabilidades son situaciones de hecho previas, que impiden a un ciudadano acceder a un cargo público, participar en una licitación, contratar con el estado o postularse válidamente para ser elegido a un cargo o corporación pública”, (Rodríguez J. L., 2014).
- **Ley:** Tal como señala el precepto, la ley es “UNA” declaración de la voluntad soberana y no “LA” declaración, pues no es la única de esta especie. En efecto, son también declaraciones de la voluntad soberana, por ejemplo, las sentencias judiciales y las decisiones adoptadas por la ciudadanía convocada a un plebiscito. (Barros, 2011).
- **Moral:** “Se deriva de la voz latina *mos, moris*, costumbre en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por hábito; así pues, representa también: hábito o costumbre”. (Bembibre, 2010).
- **Moral Profesional:** “Se suele definir como la ciencia normativa que estudia los deberes y derechos de los profesionales; representa, en suma, el compromiso moral y de conducta correcta”. (Bembibre, 2010).
- **Norma:** “Regla, criterio o manera para hacer una cosa o para comportarse de una forma determinada aprende las normas *de uso* antes *de* *trastear* con *el* aparato”, (Editorial, 2016).
- **Organizaciones:** “Es un sistema de actividades conscientemente coordinadas formado por dos o más personas, capaces de comunicarse y que están dispuestas a actuar conjuntamente para obtener un objetivo en común”. (Aquevedo, 2008).

- **Responsabilidad Social:** “Es el compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que genera un impacto en la sociedad y en su comunidad vecina”, (Amdani, E&N, 2017).
- **Responsabilidad Social Corporativa:** La responsabilidad social corporativa (RSC), es necesariamente, un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio. Se basa en la idea de que el funcionamiento general de una empresa debe evaluarse teniendo en cuenta su contribución combinada a la prosperidad económica, la calidad del medio ambiente y el bienestar social de la sociedad en la que se integra. (Fernández R. , 2013).
- **Sanción:** “DERECHO Pena establecida por la ley para el que la infringe todo delito debe recibir *su* correspondiente sanción”, (Editorial, The Free Dictionary, 2016)
- **Sociedad:** En la larga etapa histórica y sociológica en la que se desenvuelve la humanidad desde su lejano apareamiento hasta nuestros días, podemos observar clara y definidamente que el hombre libre ha estado siempre unido a sus semejantes, constituyendo con ellos la vida orgánica de una sociedad, (Moreira, 2003).

Los términos mencionados anteriormente, ejercen gran responsabilidad sobre cualquier persona, tanto en su vida personal, familiar y laboral, puesto que los afecta en diferentes maneras, al exigirles actuar de buena fe, tomando decisiones para una buena calidad de vida, además, enfocándolo en un tema profesional, es una obligación de cada uno de estos profesionales la tolerancia y respeto de las normas de ética, que desarrollan un código de ética según sea su profesión, sin embargo, se menciona el término de la moral, puesto que, se relaciona con la ética, al momento de que ambos términos se enfocan en disciplinar al ser humanos cumpliendo normas y leyes que dicte la sociedad o el estado.

En el siguiente capítulo se dará a conocer la normatividad que se tomó en cuenta para el desarrollo de este trabajo investigativo, es decir, leyes, decretos, resoluciones y actas, teniendo como base información certificada y verdadera, con la cual se podrá conocer más a fondo el tema a tratar, teniendo como apoyo las normas establecidas por los órganos de control frente a la profesión del Contador Público, ya que esta investigación no se basó en narraciones ni leyendas sino en hechos y verdades.

#### **4. Marco Normativo de la Ética Profesional**

La Contaduría Pública se encuentra regulada y controlada por diversas normas y leyes que han sido promulgadas, a través del tiempo con el fin de suministrar las pautas y los procedimientos que los diferentes profesionales y en especial el Contador Público debe observar para las buenas prácticas profesionales, permitiendo con esto cumplir con sus responsabilidades, a fin de evitar posibles sanciones por incumplimiento de estas.

- **Leyes Regulatorias:**

- a) Ley 15 de 1989
- b) Ley 43 del 13 de diciembre de 1990
- c) Ley 100 de 1993
- d) Ley 663 de 1993
- e) Ley 222 de 1995
- f) Ley 715 de 2001
- g) Ley 734 de 2002
- h) Ley 964 de 2005
- i) Ley 1314 de 2009



- j) Ley 1437 de 2011
- k) Ley 1438 de 2011
- l) Ley 1474 de 2011
- m) Ley 1762 de 2015
- n) Ley 1778 de 2016
- **Códigos Reguladores:**
  - a) Código de ética profesional
  - b) Código de ética IFAC
  - c) Código de Comercio de Colombia
  - d) Código civil Colombiano
  - e) Código penal Colombiano
  - f) Código Contencioso Administrativo
- **Estatutos:**
  - a) Estatuto Tributario Nacional
  - b) Estatuto Mercantil
- **Decretos Reguladores::**
  - a) Decreto 1400 de 1970
  - b) Decreto 410 de 1971
  - c) Decreto 1481 de 1989
  - d) Decreto 1259 de 1994
  - e) Decreto 2555 de 2010
  - f) Decreto 19 de 2012
  - g) Decreto 302 de 2015

- **Circulares:**

- a) Circular externa N° 14 (Sept.24 de 1997) expedida por lá Superintendência de Sociedades.
- b) Circular conjunta N° 122 SNS N°036 JCC de 2001 expedida por lá Junca Central de Contadores.
- c) Circular concepto N°. 2004012728-2. mayo 28 de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera.
- d) Circular concepto N°. 003191 del 3 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- e) Circular Externa N° 04 del 27 de enero de 2017 expedida por la Superintendencia Solidaria.

- **Resoluciones:**

- a) Resolución No. 00000332 del 19 de Julio del 2013 expedida por la Junta Central de Contadores.
- b) Resolución No. 0000667 del 02 de Agosto del 2017 expedida por la Junta Central de Contadores.
- c) Resolución 3140 de 2011 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

- **Actas:**

- a) Actas del tribunal disciplinario, Acta 2045 (18 de Enero del 2018) expedida por la Junta Central de Contadores.
- b) Actas del tribunal disciplinario Acta 2046 (08 de Febrero del 2018) expedida por la Junta Central de Contadores.

- **Principales Entes Reguladores:**

- a) La Junta Central de Contadores
  - b) Controlaría General de la Republica
  - c) Contaduría General de la Nación
  - d) DIAN
  - e) Superintendencia Financiera
  - f) Superintendencia de Sociedades
  - g) Superintendencia de Salud
  - h) Superintendencia de Economía Solidaria
  - i) IASB (International Accounting Standards Board)
  - j) IFAC (International Federation of Accountants) EMISORES DE NORMAS
- **Organizaciones Internacionales de Normalización:**
    - a) ISO 26000 – Organización internacional de Normalización.

## **5. Responsabilidad Ética del Contador Público en Colombia**

### **5.1. La Ética**

#### **5.1.1. Definición.**

Tal como expresa el Pronunciamiento #3, del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, define la ética como “La teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad, o sea la ciencia de una forma específica de conducta humana”, además, de definir la moral como un sistema de normas, principios y valores de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos o entre ellos y la comunidad de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acaten libre y conscientemente, por una convicción

íntima y no de un modo mecánico exterior o impersonal, puesto que, se relacionan de manera racional al tener el mismo objetivo, el cual es regular la conducta humana.

#### ***5.1.1.1. Características de la Ética.***

Es indispensable saber que la ética está en dependencia con el hombre, al demostrar la personalidad humana, la cual da a conocer la evolución y progreso del hombre, sin embargo, la ética da a conocer a la moral como un deber y necesidad de esta, siendo la base del saber humano. Aunque hay que reconocer que la ética y la moral no se definen de la misma manera, por un lado, la ética es un pensamiento corriente del bien y del mal, en cambio la moral da a conocer los principios y valores propios, según la revista el lifeder en un artículo publicado por (Rodríguez D. , s.f), expresa las 10 características más destacadas de la ética:

- Define lo que está bien y mal
- Tiene que ver con el prójimo
- Trata sobre derechos y responsabilidades
- Permite resolver conflictos
- No ofrece conclusiones, sino opción de decisión
- No está asociada a los sentimientos
- No se basa en la religión
- Es diferente de la ley
- No está definida por la sociedad
- Está en constante revisión

Por tanto se puede inferir que la ética a través del tiempo ha tenido una evolución considerable, frente a sus principios, características, valores y normas que regulan la conducta humana, así mismo la ética es fundamental en todos los ámbitos del ser, es decir en lo

profesional, político, social y cultural, en conclusión, la ética tiene tres pilares fundamentales, en los cuales se basa para dar a conocer el comportamiento positivo y negativo de los individuos, que son sus principios, valores y normas.

#### ***5.1.1.2. Ética Profesional.***

Es una parte esencial de la cultura profesional, la cual contiene valores, creencias y saberes que ubican las acciones del campo competitivo profesional, a su vez interviene la moralidad, la eticidad y el comportamiento moral del profesional.

Desde 1980, a través del Decreto-Ley 80, quedó establecido que la enseñanza de la ética posee calidad de obligatoria en todas las carreras universitarias, es decir que la formación profesional debe tener un componente ético. Tan fundamental disposición ha sido preterida en la práctica, pues no se cumple de manera general, y si se tiene en cuenta adquiere carácter de cenicienta del pensum correspondiente, siendo considerada por algunos como ‘clase de costura’. En otras palabras, la ética es menospreciada.

El Contador Público nunca debe hacer a un lado la aplicación de su ética profesional a lo que obliga la ley, ya que el profesional de Contaduría Pública se sentirá libre para ejercer su profesión sin restricciones, es decir sin cumplir normas, políticas o leyes, por ello la ética profesional nunca debe quedar olvidada dentro de la vida profesional, además la profesión que ejerce cada individuo se encamina a brindar ayuda y asesoramiento en cada uno de los campos de su carrera, por ende, se debe tener en cuenta que cada profesional debe cumplir con un Código de Ética para que puedan ejercer su profesión de la mejor manera posible haciendo acatamiento a sus obligaciones.

Debemos tener presente que la profesión de Contador Público tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información sobre las organizaciones sociales de los distintos agentes de la

sociedad, lo cual se logra mediante la cuantificación de hechos socio- económicos, a fin de producir información para controlar, planificar, medir y optimizar la gestión, para la efectiva y oportuna toma de decisiones, el Contador Público, como depositario de la confianza pública, "da fe" cuando suscribe un documento que expresa opinión sobre determinados hechos económicos pasados, presentes o futuros. (Alatrística, 2015).

El Contador Público en las organizaciones es esencial para el control y manejo responsable del patrimonio, clientes, inventarios y toma de decisiones, las cuales generen buenos resultados tanto económicos como sociales, para llegar a obtener buenos resultados el contador debe aplicar sus principios éticos, ya que estos van de la mano con responsabilidades y obligaciones en todos los sectores del mundo, es decir, es de gran importancia que el Contador Público y todo profesional tenga claro el cumplimiento de las normas éticas propias de su profesión, por tanto, el conocimiento de las mismas y la aplicabilidad de estas constituyen un pilar que en ciertas ocasiones ha pasado desapercibido, es por ello que la enseñanza de la ética profesional en las distintas profesiones se hace tan necesaria, con esto se crea la normatividad ética con un código en el cual dicta las normas y leyes que debe seguir el Contador Público para cumplir de manera responsable su profesión.

## **5.2. Normatividad que Regula el Comportamiento Ético del Contador Público**

El Código de Ética Profesional del Contador Público Colombiano, se encuentra regulado por la ley 43 de 1990, en los artículos 8 y del 35 hasta el 38 y recopilado por el pronunciamiento #3 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedido en 1990, sin embargo, para el objetivo de la presente investigación se hace referencia específica a algunos artículos de esta ley descritos a continuación:

### **5.2.1. De la Profesión del Contador Público.**

Los artículos presentados a continuación, son fundamentales para entender las leyes que debe cumplir el Contador Público para ejercer su profesión con adecuados valores y principios, así la Ley 43 de 1990 describe:

**Artículo 1.** Del contador público: Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

**Artículo 8.** De las normas que deben observar los contadores públicos: Los Contadores Públicos están obligados a:

- a) Observar las normas de ética profesional.
- b) Actuar con sujeción a las normas de auditoria generalmente aceptadas.
- c) Cumplir las normas legales vigentes.

**Artículo 35.** Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública:

La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública

cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituyen su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.

**Artículo 36.** La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas; el Contador Público en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición, (Ley 43, 1990).

El Estado es el individuo supremo de la eticidad, así mismo la ética individual como la ética social se someten a relaciones existentes entre la comunidad y el Estado, sobrepasando la ética social a la ética individual, ya que la ética social es indispensable para que los individuos sean honestos, íntegros, siendo productivos para el Estado y la sociedad en la que se rodean. Además, el Contador Público proporciona buena fe con el fin de que la comunidad confíe en todas las acciones realizadas por este profesional, con esto el Contador Público ira desarrollando una labor



social la cual puede o favorecer o afectar a la sociedad, exigiendo honestidad y buen carácter ético para conservar la moralidad en la información contable, pero teniendo presente en revelar acciones poco éticas que puedan desfavorecer a las empresas o al Estado.

#### ***5.2.1.1. Principios Básicos del Contador Público en Colombia.***

Los principios profesionales fueron establecidos para suministrar información contable acerca de la situación financiera, movimientos de efectivo y las utilidades obtenidas cada año gravable, toda esta información el contador debe suministrarla a terceras personas, tales como: Gerentes, Subgerentes, socios, empleados y clientes, los cuales no tienen un conocimiento total acerca del manejo de la contabilidad de la empresa, generando que el contador cumpla con sus principios profesionales y cuente con responsabilidad social rígida y comprometida, con el fin de suministrar una información clara y concisa a estos terceros, por ello es de gran importancia la palabra “Compromiso” para el contador, ya que a través de este puede generar confianza y credibilidad frente a la información que está suministrando de la empresa, según como lo establece la Ley 43 de 1990:

**Artículo 37.** En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

- a) Integridad.
- b) Objetividad.
- c) Independencia.

- d) Responsabilidad.
- e) Confidencialidad.
- f) Observaciones de las disposiciones normativas.
- g) Competencia y actualización profesional.
- h) Difusión y colaboración
- i) Respeto entre colegas.
- j) Conducta ética.

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo Contador Público por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.

La explicación de los principios básicos de ética profesional, es la siguiente:

**a) Integridad:**

El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.

Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, pueden tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los

distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontrastable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.

**b) Objetividad:**

La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.

**c) Independencia:**

En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiese considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

**d) Responsabilidad:**

Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

**e) Confidencialidad:**

La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

**f) Observancia de las Disposiciones Normativas:**

El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

**g) Competencia y Actualización Profesional:**

El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

**h) Difusión y Colaboración:**

El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación. Y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.

Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional.

**i) Respeto entre Colegas:**

El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

**j) Conducta Ética:**

El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal, (Ley 43, 1990).

*5.2.1.1.1. Ejemplos de la Aplicación de los Principios Éticos en el Contador Público.*

**a) Integridad:** En las organizaciones este término es muy utilizado en todos sus departamentos, puesto que se refiere a que sus empleados deben ser honestos, respetuosos y prudentes al realizar sus labores, obteniendo así una buena actuación profesional.

*i) Ejemplo:* El Contador Público debe presentar información indispensable frente a la DIAN, puesto que debe ser presentada de manera oportuna y eficaz, es muy probable

que esta información no sea revisada por ningún superior, sin embargo es allí cuando el profesional debe aplicar este principio de integridad, el cual lo ayuda a presentar información confiable y real, en caso tal de que reciban alguna visita de la DIAN el Contador puede tener su conciencia tranquila de que tiene todos sus documentos e información bien presentada.

**b) Objetividad:** Un Contador Público aparte de presentar información y estar pendiente del pago oportuno de las deudas, financieras que tiene la empresa, debe tener independencia y libre expresión de sus opiniones frente a la situación económica del ente económico.

*i) Ejemplo:* Cuando se presenta el momento de certificar la veracidad de los estados financieros el Contador Público debe opinar de manera independiente, dando sus comentarios respecto a los errores o mejoras que puede haber frente a los balances, esto hace que el profesional sea objetivo frente al trabajo que realiza.

**c) Independencia:** El trabajo de los Contadores Públicos cuando actúan en su trabajo, para resolver algún problema o terminar alguna labor, deben ser independientes es sus acciones sin dejar en claro que al final hay que ser respetuosos al recibir comentarios.

*i) Ejemplo:* Cuando se esté presente en una junta con los gerentes y socios de la compañía, se debe tener en cuenta que ellos valoran las opiniones del Contador Público, puesto a que es un profesional capacitado e íntegro, algunos contadores optan por pedir opiniones frente a su trabajo y no confían en la información que van a revelar, por ello pueden ser mal asesorados y dar información errónea a los gerentes, de allí viene el termino de independencia y criterio propio para evitar este tipo de problemas.

- d) Responsabilidad:** Este término va ligado a todos los principios de ética profesional, ya que interviene al momento de cumplir normas, leyes o labores contable, sin embargo, de allí fluye las sanciones si se falta a este principio el profesional se arriesga a ser acusado rápidamente.
- i) Ejemplo:* Normalmente hay personas que recurren a un Contador Público, para el asesoramiento en temas contables que muchos terceros no entienden de una manera fácil, es así que deben ser responsables al inculcarles este tipo de información y tener en cuenta términos que sean comprendidos por ellos, ya que son personas que no manejan hechos contables, si no se asesora de una manera íntegra el profesional tendrá consecuencias graves en su profesión.
- e) Confidencialidad:** Es un principio indispensable para los Contadores Públicos, ya que se requiere de un gran compromiso profesional y personal para obtener una reserva de información de los clientes o empresas en las cuales se labora, con el fin de no generar conflictos.
- i) Ejemplo:* Tanto una persona natural como una jurídica tiene información confidencial, la cual decide revelársela a un profesional, en este caso a un Contador Público, con el fin de que este la use para el beneficio del cliente y el servicio que este requirió, así mismo, toda esta información nunca debe ser revelada a personas terceras o desconocidas puesto que puede afectar a su cliente y su vez el puesto de trabajo del profesional, por más insignificante que sea la averiguación no debe ser revelada jamás.
- f) Observaciones de las Disposiciones Normativas:** Las normas y leyes fueron creados por una simple razón, para cumplirlas y controlar los comportamientos de la humanidad,

sin embargo, también dan a conocer recomendaciones para llevar a cabo por parte del profesional.

*i) Ejemplo:* Cuando se reciben órdenes de algún funcionario de la compañía que necesita sus servicios, el Contador Público debe aplicar las normativas establecidas por la ley, ya que el funcionario no conoce del todo las normas que debe aplicar el profesional, por ende el Contador debe tener independencia de aplicación de estas, además, si estas leyes fueron creadas es para evitar riesgos durante el desarrollo de las profesiones.

**g) Competencia y Actualización Profesional:** Cada profesión siempre creará normas o actividades de mejora, con el fin de actualizar y optimizar sus labores competitivas, es por ello que el estar actualizado es indispensable en el mundo laboral, atrayendo la atención de la sociedad y grandes compañías.

*i) Ejemplo:* De la Contaduría Pública se desprenden varias especialidades, como lo son la contabilidad forense, la auditoría y la parte tributaria, en las 3 categorías se generan nuevas reformas y normas, las cuales se actualizan cada año o cada vez que se requieran, por ello el Contador Público tiene la responsabilidad de actualizar sus conocimientos contables.

**h) Difusión y Colaboración:** Las profesiones cada día buscan maneras de mejorar su labor, a través de nuevas reformas, dispositivos o programas, con el fin de que los estudiantes o egresados progresen aún más en su labor, obteniendo cambios significantes en el entorno laboral, es por ello que es de gran importancia inculcar y difundir la información que se porte a los demás.



*i) Ejemplo:* Cuando los maestros profesionales en Contaduría Pública de la Universidades, enseñan a sus estudiantes la profesión deben difundir e inculcar esta información de manera responsable, para llegar al desarrollo profesional y personal tanto de sus estudiantes como el de él mismo, puesto que en varias ocasiones los profesores aprenden de sus propios estudiantes, es decir en un círculo de información el cual se debe ir alimentando día a día.

**i) Respeto entre Colegas:** Para trabajar de manera tranquila y respetuosa frente a los compañeros de trabajo, cada individuo debe generar respeto hacia los demás, ya que son personas las cuales deben tratarse literalmente todos los días de la semana, es por ello que es de gran agrado tener buena convivencia laboral, obteniendo un mejor desarrollo en la labor que se desempeña.

*i) Ejemplo:* El Contador Público se ve involucrado en muchas situaciones de estrés como lo son la presentación oportuna de impuestos a la DIAN, realizar los balances generales y tener en constante revisión su departamento contable, por esta razón él debe ser íntegro y respetuoso al tratarse con sus colegas, es decir por más estresado o cansado que este por su trabajo nunca debe olvidarse de sus principios.

**j) Conducta Ética:** Todas las carreras profesionales manejan códigos de ética, los cuales están compuestos por diferentes principios que deben ser aplicados debidamente por el profesional, para no desacreditar la reputación de la carrera.

*i) Ejemplo:* Tanto los Contadores Públicos que trabajan en empresas como los independientes, deben tener una buena conducta ética en su labor y como personas, ya que si son buenas personas pueden llegar a ser grandes profesionales en el futuro, muchos Contadores creen que al ser independientes pueden cometer pequeños fraudes

sin tener problemas, puede que tengan razón, el problema es que degrada la profesión, desarrollando malos comentarios frente a todos los profesionales.

#### *5.2.1.1.2. Análisis a la Falta de Principios Éticos en Colombia.*

Los principios éticos aparte de regir la conducta ética del Contador Público, dan a conocer el desarrollo de la carrera como profesionales, sin dejar atrás el establecimiento de una función social frente a las personas que los rodean, puesto que el respeto que se le demuestra a la sociedad hará que la profesión crezca cada día más, puesto que el contador cuenta con cualidades de independencia de criterio, conciencia moral, fe pública y respeto por los intereses económicos de la comunidad. Además, la ética no solo es una ciencia normativa de las acciones humanas sino que estudia la manera en la cual se debe actuar frente a los seres humanos y la forma en que se debe desenvolver el ser humano en las actividades de la vida cotidiana.

Analizando el trabajo de investigación de la Contadora Publica (Mosquera, 2017), expresa que la profesión de Contador Público puede ser ejercida tanto en el sector público o privado, ya que es una profesión liberal, que brinda un campo muy amplio de aplicación, pero a pesar de esa libertad el contador no puede desconocer su responsabilidad social, por ello sus actuaciones deben ser bajo normas y/o principios, obrando siempre bajo la legalidad.

Sin embargo, hoy en día nos encontramos con una sociedad degradada porque una gran mayoría de personas no atienden a las normas mínimas de convivencia y la falta de valores en muchos casos se hace evidente en el desempeño diario de nuestros profesionales en las diferentes áreas, lo que repercute en la actualidad en grandes escándalos de corrupción. Así las cosas, resulta inaplazable para los diferentes profesionales la aplicación de normas éticas al ejercer cualquier trabajo independiente de la profesión y del sector en el que se encuentren laborando, (Mosquera, 2017).

### **5.2.2. Órganos de Vigilancia y Control.**

La Junta Central de Contadores es el principal órgano de vigilancia y control, el cual se creó con el Decreto Legislativo 2373 de 1956.

#### **5.2.2.1. Junta Central de Contadores.**

Según la Resolución No. 00000332, por la cual se creó la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, establece la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Política de Calidad, Mapa de Procesos y Objetivos de Calidad, descritos a continuación:

- **Artículo Primero. Misión:** La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el órgano rector de la profesión de la Contaduría Pública responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, actuando como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.

**Artículo Segundo. Visión:** Para el 2018 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, será reconocida como la autoridad disciplinaria de la profesión contable, contando con talento humano competente, infraestructura y tecnología adecuada para la prestación de sus servicios con óptimos estándares de calidad y cobertura nacional.

**Artículo Tercero. Objetivos Estratégicos:** Establecer como objetivos estratégicos de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, los siguientes:

- a) Verificar la veracidad de la documentación presentada por el usuario.
- b) Efectuar el registro de las personas naturales y personas jurídicas prestadoras de servicios contables y otorgar la respectiva tarjeta profesional o de registro.

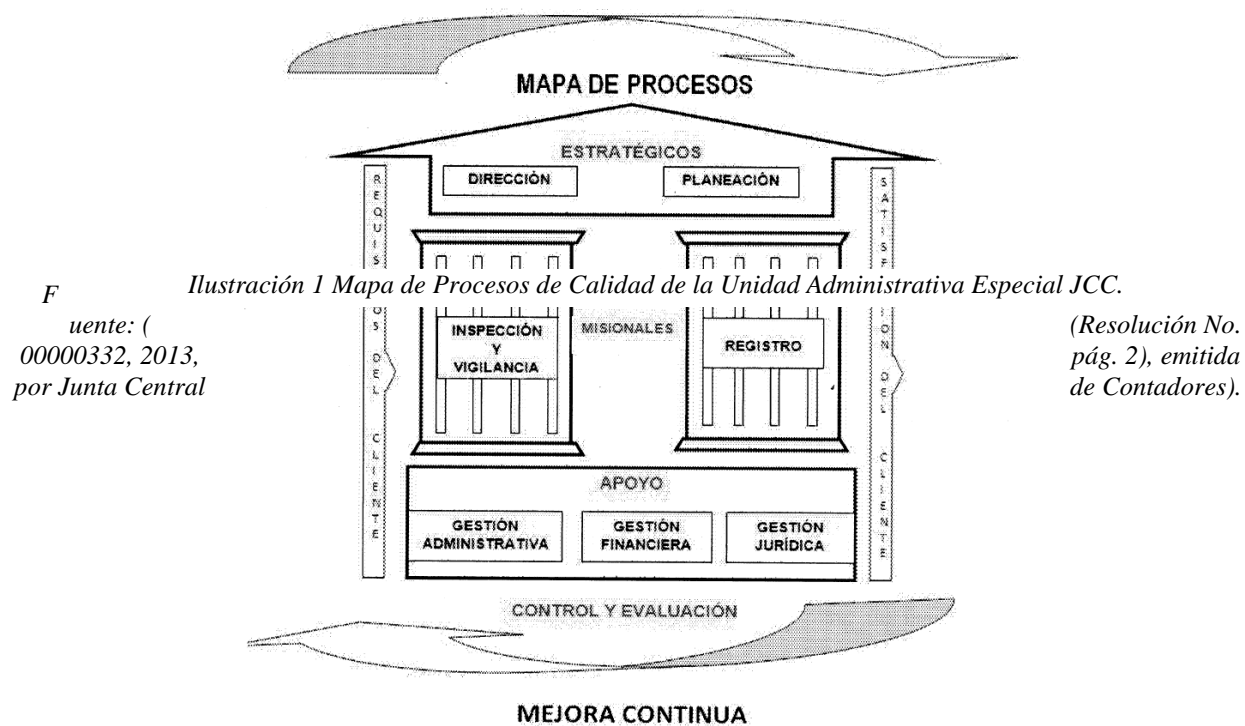
- c) Garantizar que la contaduría pública solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente registrados, de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de ley a quien viole tales disposiciones.

**Artículo Cuarto. Política de Calidad:** Establecer como Política de Calidad de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, lo siguiente: La Unidad Administrativa Especial Central de Contadores está comprometida con la Sociedad Colombiana en garantizar que quienes ejercen la profesión contable, lo hagan con fundamento en el código ético así como en los principios y valores sociales que rigen la profesión, en protección del bien común. Nuestra prioridad es el usuario, sus requerimientos y su satisfacción, por lo cual nuestro compromiso es trabajar en equipo, para ofrecer un servicio eficiente, transparente, fortaleciendo el Sistema Integrado de Gestión en cumplimiento de las metas del Gobierno Nacional y de la entidad en su conjunto.

**Artículo Quinto. Objetivos de Calidad:** Establecer como Objetivos de Calidad de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, los siguientes:

- a) Proteger la profesión de la Contaduría Pública a través de la lucha contra la corrupción.
- b) Reducir el tiempo de respuesta en el servicio de registro y en los procesos disciplinarios.
- c) Garantizar procesos disciplinarios imparciales, justos y transparentes de conformidad con los derechos constitucionales en especial el debido proceso y demás derechos civiles,
- d) Desarrollar los objetivos y obligaciones misionales como los de apoyo funcional con personal idóneo, plenamente comprometido con la responsabilidad social y el plan estratégico institucional.

**Artículo Sexto. Mapa de Procesos:** Establecer como Mapa de Procesos de Calidad de la unidad Administrativa Especial Junta central de contadores, el siguiente, (Resolución No. 00000332, 2013):



5.2.2.1.1. Organización de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Integración del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores	
<b>Dr. Edgar Roberto Cortés Baquero</b>	Delegado de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo
<b>Dr. Luis Eduardo Forero Vargas</b>	Representante del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo
<b>Dra. Gloria Nancy Jara Beltrán</b>	Delegada del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN
<b>Dr. Omar Eduardo Mancipe Saavedra</b>	Delegado del Contador General de la Nación
<b>Dr. Cesar Augusto Martínez Ariza</b>	Miembro Principal en Representación del Consejo Gremial Nacional
<b>Dr. Leonardo Varón García</b>	Representante Principal de los Contadores Públicos
<b>Dr. Luis Fernando Martínez Sierra</b>	Representante Suplente de los Contadores Públicos
<b>Dr. Rafael Antonio Franco Ruiz</b>	Representante Principal de las Instituciones de Educación Superior que cuentan con registro calificado de programas académicos de Contaduría Pública
<b>Dr. Jair Albeiro Osorio Agudelo</b>	Representante Suplente de las Instituciones de Educación Superior que cuentan con registro calificado de programas académicos de Contaduría Pública
<b>Dr. Oscar Eduardo Fuentes Peña</b>	Director General de la U.A.E. Junta Central de Contadores
<b>Dra. Astrid del Pilar Acevedo Camacho</b>	Asesora Jurídica de la U.A.E. Junta Central de Contadores
<b>Dr. Juan Camilo Ramírez</b>	Secretario del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores

*Ilustración 2 Integración del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores*

*Fuente: (Junta Central de Contadores , 2018).*

Según la ley 43 de 1990, en su artículo 20, describe las funciones de la Junta Central de Contadores:

**Artículo 20. Funciones:** Son funciones de la Junta Central de Contadores

- a) Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la Contaduría pública solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.
- b) Efectuar la inscripción de Contadores Públicos, suspenderla, o cancelarla cuando haya lugar a ellos, así mismo llevar su registro.
- c) Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional y su reglamentación, las certificaciones que legalmente está facultada para expedir.
- d) Denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal.
- e) En general, hacer que se cumplan las normas sobre ética profesional.
- f) Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones señaladas en los numerales 4 y 5 de este artículo y las demás que juzguen conveniente para facilitar a los interesados que residan fuera de la capital de la Republica el cumplimiento de los respectivos requisitos.
- g) Darse su propio reglamento de funcionamiento interno.
- h) Las demás que le confieran las leyes.

Con lo anterior, se puede recalcar que a través de la Organización de la UAE JCC, se crea el **“Tribunal Disciplinario”**, el cual constituye la autoridad disciplinaria de la Unidad

Administrativa Especial Junta Central de Contadores, integrado por Siete Miembros: Dos Representantes del Sector Comercio, Industria y Turismo, el Contador General de la Nación o su delegado, el Director de la DIAN o su delegado, Un Miembro principal y su suplente del Consejo Gremial Nacional, Un Miembro y su suplente de los Contadores Públicos, Un Miembro y su suplente de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de Contaduría Pública.

#### *5.2.2.1.2. Procedimientos que Aplica el Tribunal Disciplinario.*

Según la (Guía Interna IV-SS-GU-002, 2016), se da inicio a la investigación disciplinaria en virtud de **queja** (si es presentada por una persona natural o jurídica, o por un Anónimo), **Informe** emanado de cualquier autoridad o entidad pública **o de oficio** por orden del Tribunal Disciplinario cuando el mismo advierta la ocurrencia de algún hecho presuntamente irregular. (Ley 43 de 1990 – Ley 1314 de 2009), de esta manera la U.A.E, expresa los siguientes procedimientos disciplinarios:

- El líder de Gestión Misional de la U.A.E Junta Central de Contadores designará los funcionarios necesarios, para brindar apoyo en el trámite de las Quejas e Informes Disciplinarios, (...)
- Las quejas e informes serán organizadas cronológicamente y se pondrán a consideración del Tribunal Disciplinario, cada mes, quien ordenará de ser procedente la Apertura de Diligencias Previas.

Sin embargo, la guía Interna IV – SS-GU-002, pronuncia que es pertinente aclarar que con el fin adelantar el trámite e impulso de los expedientes disciplinarios, se creó la Secretaría Jurídica para Asuntos Disciplinarios, la cual desarrollará sus funciones dentro de cada una de las etapas en las que se encuentra dividido el proceso disciplinario, como se describirá a continuación:



- **Etapas de Diligencias Previa:**

Aprobada la queja o informe, el Presidente del Tribunal Disciplinario, designará el ponente para cada investigación, así mismo, la líder del grupo de gestión misional realizará lo pertinente frente al operador disciplinario para que a través de los funcionarios de apoyo se elaboren los correspondientes **Autos de Apertura de Diligencias Previa, Designación de Ponente y Operador Disciplinario**, organizando la información en carpetas conforme las normas de gestión documental, a los cuales se les asignará un número de acuerdo con el consecutivo correspondiente.

El Líder del Grupo de Gestión Misional hará entrega de los expedientes a los abogados designados, quienes deberán Avocar Conocimiento, una vez avocado el conocimiento del expediente disciplinario se dispondrá a la Secretaria Jurídica para Asuntos Disciplinarios:

Una vez identificados los presuntos Contadores Públicos involucrados o sociedad de contadores, los abogados designados, darán traslado del expediente disciplinario a la Secretaria Jurídica para:

- a) Citar al o los investigados con el fin de notificarlos del Auto de Apertura de Diligencias Previa.

- **Etapas de Cargos:**

Una vez recibido el expediente disciplinario de diligencias previas, el abogado designado para la etapa de cargos, estudiara el expediente, evaluando las pruebas y verificando se encuentren debidamente notificadas las providencias, resueltas las nulidades y solicitudes de pruebas.

Asimismo, determinará si existe o no mérito para elevar cargos. Dicho estudio lo realizará en el término de diez (10) días, termino luego del cual deberá informar al Líder quien ordenará la realización del respectivo auto de reasignación.

**a) Proferido el Auto de Cargos se dará traslado a la Secretaría Jurídica para Asuntos Disciplinarios, para realizar el Siguiete Tramite:**

- i)* Oficiar de manera inmediata para notificar personalmente el Auto de Cargos a los investigados o a su defensor, según el caso, y de ello se dejará constancia en el expediente. De no ser posible la notificación personal luego del envío de la correspondiente citación, se procederá a la notificación por edicto que se publicará en un lugar visible de las instalaciones de la Junta Central de Contadores dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo conferido para llevar a cabo la notificación personal, edicto que permanecerá fijado por el término de diez (10) días hábiles.
- ii)* Cumplida la notificación por edicto, el secretario procederá de manera inmediata a designar defensor de oficio, a fin de garantizar el derecho de defensa del investigado. La designación del Defensor de Oficio se hará a través del Consultorio Jurídico de las facultades de derecho, remitiendo la solicitud al director del consultorio correspondiente. (Art. 28 Ley 43 de 1990; Art. 165 Ley 734 de 2002).
- iii)* Una vez notificado al Contador o su Defensor, éste cuenta con un término de veinte (20) días hábiles para presentar sus descargos y aportar y/o solicitar pruebas, termino en el cual el expediente disciplinario permanecerá en secretaria.

- **Etapas de Fallos:**

En esta etapa, antes del cierre de investigación, el nuevo Abogado Comisionado deberá consultar en la base de datos de la Entidad, para verificar si los investigados tienen alguna sanción, situación que debe ser considerada para proyectar el fallo correspondiente.

Posteriormente, el abogado designado proferirá auto mediante el cual cierra la investigación.

- a) Traslado del Expediente Disciplinario a la Secretaría Jurídica para:**

Notificar el cierre de la investigación por estado, el cual será fijado por el término de un (1) día. Asimismo se ordenará correr traslado a los investigados, enviando las respectiva comunicación, razón por la cual una vez recibida la misma se le concede un término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión.

- b) Proferido la Resolución de Fallo se dará Traslado a la Secretaría Jurídica para Asuntos Disciplinarios, para Realizar el Siguiete Tramite:**

- i) Fallo sancionatorio:* Disponer de manera inmediata la notificación personal a los implicados, al representante legal de la persona jurídica involucrada, al apoderado o al defensor, de haberse designado, según el caso. De no ser posible la notificación personal luego del envío de la correspondiente citación, se procederá a la notificación por edicto que se publicará en un lugar visible de las instalaciones de la Junta Central de Contadores dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo conferido para llevar a cabo la notificación personal, edicto que permanecerá fijado por el término de diez (10) días hábiles. (Parágrafo Artículo 28 Ley 43 de 1990).
- ii) Contra el fallo sancionatorio:* procede para el investigado, su apoderado o defensor de oficio, el recurso de reposición el cual deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Junta Central de Contadores, ubicada en la calle 96 No. 9 A – 21 de la

ciudad de Bogotá, o remitirse por medio electrónico al correo electrónico info@jcc.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011).

*iii) Contra la decisión absolutoria:* procede para el quejoso, el recurso de reposición ante la Junta Central de Contadores, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de su comunicación, es decir cuando hayan transcurrido cinco (5) días, después de la fecha de su entrega a la oficina de correo. El recurso de reposición deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Junta Central de Contadores, ubicada en la calle 96 No. 9 A – 21 de la ciudad de Bogotá o remitirse por medio electrónico al correo electrónico info@jcc.gov.co. Una vez resuelto el recurso interpuesto, el abogado comisionado del área de recursos deberá **notificar** la decisión al quejoso y comunicársela al investigado, para así proceder a realizar la constancia de ejecutoria de la providencia, y entregar el expediente para su archivo físico. (Guía Interna IV-SS-GU-002, 2016).

#### ***5.2.2.2. Contraloría General de la República.***

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación", (Contraloría General de la República, 2016).

### **5.2.2.3. Contaduría General de la Nación.**

La Contaduría General de la Nación es una Entidad del Sector Público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados, (Redacción el Tiempo, 2005).

### **5.2.2.4. Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN), (DIAN, 2018).

### **5.2.2.5. Superintendencia Sociedades**

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República estimula y apoya el desarrollo del sector empresarial y ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles. Además, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo del artículo 116, inciso 3º de la Constitución Política, las funciones jurisdiccionales en materia de procesos concursales, mecanismos de recuperación de empresas y asuntos societarios, en los términos previstos en la ley, (Superintendencia de Sociedades, 2005).

### **5.2.2.6. Superintendencia Financiera**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, (Superintendencia Financiera de Colombia, 2018).

### ***5.2.2.7. Superintendencia de Salud***

La Superintendencia Nacional de Salud es la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), FOSYGA, Entidades Promotoras de Salud (Régimen contributivo y subsidiado), Instituciones prestadoras de servicios de Salud – IPS, Empleadores y Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), (Superintendencia Nacional de Salud, 2018).

### ***5.2.2.8. Superintendencia de Economía Solidaria***

La Superintendencia de Economía Solidaria es un organismo técnico del Estado encargado de supervisar la naturaleza jurídica y la actividad de las empresas de la economía solidaria que se encuentran sometidas a su supervisión, vigilancia y control. Trabajan en búsqueda de la protección de los intereses de los asociados y de la comunidad, para generar confianza y fortalecer al sector como alternativa de desarrollo social y económico del país, (Superintendencia de la Economía Solidaria, 2018).

### **5.2.3. Inhabilidades del Contador Público.**

Según el Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio expresa las inhabilidades y funciones del Revisor Fiscal, al ser la rama indispensable en la Contaduría Pública:

**Artículo 205 Inhabilidades del Revisor Fiscal.** No podrán ser revisores fiscales:

- a) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en estas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- b) Quienes están ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los

administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o cantador de la misma sociedad, y

- c) Quien desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- d) Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el periodo respectivo.

**Artículo 207 Funciones del Revisor Fiscal.** Son funciones del revisor fiscal:

- a) Cerciorarse de las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- h) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- j) Adicionado por el art. 27, (Ley 1762 , 2015), la cual expresa que:

**Artículo 27. Funciones del Revisor Fiscal.** Adiciónese al artículo 207 del Código de Comercio, un nuevo numeral, el cual quedará así:

Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, (Decreto 410, 1971).

#### **5.2.3.1. Relación del Contador Público con sus Colegas.**

Según la Ley 43 de 1990, dicta las relaciones del Contador Público con sus colegas, en los siguientes artículos:

- **Artículo 54.** El Contador Público debe tener siempre presente que el comportamiento con sus colegas no solo debe regirse por la estricta ética, sino que debe estar animado por un espíritu de fraternidad y colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de la profesión.
- **Artículo 55.** Cuando el Contador Público tenga conocimiento de actos que atenten contra la ética profesional, cometidos por colegas, está en la obligación de hacerlo saber a la Junta Central de Contadores, aportando en cada caso las pruebas suficientes.



- **Artículo 58.** El Contador Público deberá abstenerse de formular conceptos u opiniones que en forma pública o privada tiendan a perjudicar a otros Contadores Públicos, en su integridad personal, moral o profesional. (Ley 43, 1990).

#### ***5.2.3.2. De las Relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado.***

Según la Ley 43 de 1990, dicta las relaciones del Contador Público con la sociedad y el estado de la siguiente manera:

- **Artículo 68.** Constituye falta contra la ética sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de Contadores Públicos.
- **Artículo 69.** El certificado, opinión o dictamen expedido por un Contador Público deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad.
- **Artículo 70.** Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente la disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean personas naturales o jurídicas.
- **Artículo 71.** El Contador Público no permitirá la utilización de su nombre para encubrir a personas que ilegalmente ejerzan la profesión (Ley 43, 1990).

#### ***5.2.3.3. Comentarios del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.***

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, describe a través del pronunciamiento #3, los comentarios siguientes comentarios que tienen acerca de, “Las actividades propias de los

contadores públicos se dividen en dos grupos claramente identificados en la práctica a saber”, (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, s.f.).

- **Actividad Pública**, ejercida a través de la fe pública, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría.
- **Actividad Privada**, ejercida a través de servicios de la especialidad del contador público tales como organización, revisión y control de contabilidades, asesoría tributaria, asesoría gerencial y otras relacionadas con la ciencia contable en general. (Bembibre, 2010)

Así mismo, se considera que los principios básicos tales como el de la integridad, objetividad, responsabilidad, confidencialidad, competencia y actualización profesional son comunes y deben ser observados por todo contador público en su actividad pública o privada. Sin embargo el principio de independencia como se conoce en la contaduría pública es aplicable al contador público cuando ejerza actividad pública. A continuación se definen algunos conceptos a destacar de la profesión frente al pronunciamiento #3:

**La fe pública:** Es la confianza de la sociedad en la autenticidad y veracidad de actos y documentos indicados por las normas legales, teniendo en cuenta una sólida capacidad e idoneidad en la ciencia contable y la ética con el fin de que los servicios profesionales comprometidos se realicen con eficiencia y eficacia y en forma satisfactoria y competente.

**Confianza Pública:** La confianza pública constituye el aspecto sustancial o esencial mientras que la fe pública es el hecho formal. Por esta razón la confianza pública es el patrimonio del contador público porque se adquiere por su trayectoria de trabajo, por sus capacidades técnicas, profesionales y éticas.

**La Esencia de la Moral:** La moral es un sistema de normas, principios y valores de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos, o entre ellos y la sociedad, de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acatan libre y conscientemente, por una convicción íntima, y no de un modo mecánico, exterior o impersonal.

- a) Por tanto, la moral es una forma de comportamiento humano que comprende las normas o reglas de acción y los actos que se ajustan en un sentido u otro a dichas reglas. Es un hecho social, sólo se da en la sociedad respondiendo a necesidades sociales y cumpliendo una función social.

**El Acto Moral:** Es una manifestación consciente, voluntaria y concreta del comportamiento moral de los individuos. El acto moral como acto consciente y voluntario supone que el motivo, la intención, la decisión, los medios y los resultados son elementos indisolubles que lo integran y que existe una participación libre del individuo en su realización.

**La Conciencia Moral:** Es una voz interior o juez interno de nuestros actos, el producto de un largo proceso de desarrollo de la humanidad. Por lo tanto, tiene un carácter esencialmente social ya que en la interioridad de su conciencia el individuo no sólo escucha su propia voz, sino también la de la sociedad que le proporciona los principios y normas morales conforme a los cuales juzga y valora.

- a) Cada época, de acuerdo con el tipo de relaciones sociales dominantes, imprime su propio sello a la conciencia moral, ya que cambian los principios y normas morales, y cambia también el tipo de relación entre el individuo y la comunidad. (Bembibre, 2010)

En el siguiente capítulo se dará una amplia explicación acerca de la IFAC (Federación Internacional de Contadores), la cual establece un Código de Ética que tiene relación al momento de intervenir en una orientación más compleja en el campo ético, así mismo presentando un

elemento indispensable que compara la experiencia de varios países, siendo una guía sobre la ética para mejorar la profesión contable y a su vez complementa la Ley 43 de 1990.

### **5.3. Organismos Emisores de Normas**

#### **5.3.1. Definición IFAC (Federación Internacional de Contadores).**

La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés que significa International Federation of Accountants), la IFAC se fundó el 7 de Octubre de 1977 en Munich, Alemania, en el 11° Congreso Mundial de Contadores con el objetivo de fortalecer la profesión contable en todo el mundo.

Tal como lo expresa un artículo de (Auditol, 2014), la visión y principales actividades de la IFAC son:

- **Visión:** Promover que la profesión contable se reconozca internacionalmente y sea reconocida como un líder para el desarrollo de los mercados financieros, las empresas y las economías, concentrada en la función de auditoría.
- **Principales Actividades:**
  - a) Lograr desarrollar el liderazgo, promover y mantener normas internacionales para los profesionales en auditoría y contabilidad del mundo.
  - b) Lograr desarrollar un código de ética para los contadores profesionales de una alta calidad.
  - c) Encontrar una mejora para la calidad de la auditoría y ayudar a los encargados de la administración financiera.
  - d) Se asegura de que los profesionales contables internacionales respondan a los intereses públicos y cumplan con las obligaciones de ser miembro de la IFAC.

- e) Promover los valores de los profesionales contables, con el fin de atraer profesionales dedicados con buenos conocimientos en la profesión.
- f) Logra la unión de las normas de calidad internacional de auditoría basada en la ética del profesional contador, la educación contable y de la información financiera del sector público.
- g) Contribuir con ayuda técnica para que la economía mundial sea más eficiente.
- h) Asistir a todas las economías emergentes y en desarrollo; cooperando con los organismos de contabilidad de cada región o país, manteniendo un compromiso con el desempeño al servicio del interés público y de generando normas de calidad.
- i) Mejorar la confiabilidad de la información financiera y generando confianza en la calidad de esta.
- j) Promover a los profesionales de contabilidad para que concedan servicios de calidad alta.
- k) Promover el uso de información financiera y no financiera confiable y de alta calidad dentro de todas las organizaciones del mundo.
- l) Se encarga de que todos los miembros de la profesión contable deben incluir en sus procesos el Código de Ética para Contadores Profesionales; en el sector real, sin ánimo de lucro, y la práctica del sector público.
- m) Organizar y promover reuniones técnicas.
- n) Entre otras

### **5.3.2. Consejos Emisores de Normas de la IFAC.**

Así mismo, la IFAC cuenta con diferentes consejos independientes que emiten normas con ayuda de grupos consultivos y de asesores que proporcionan distintas perspectivas de intereses públicos. Los siguientes son los consejos emisores de normas de la IFAC, (Auditól, 2014):

### ***5.3.2.1. Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento (IAASB).***

Contribuye a una mejor calidad e igualdad en la profesión de contadores públicos alrededor del mundo con el fin de generar una mayor confianza en los informes financieros públicos, cumpliendo así con las siguientes funciones:

- Desarrollar las Normas Internacionales de Auditoría y de Revisión relacionadas con auditoría y revisión de estados financieros históricos, y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar.
- Desarrollar las Normas de Control de Calidad para firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisión de información financiera
- Se encarga de supervisar y facilitar la aplicación y ejecución de esas normas; fortaleciendo el aseguramiento y la confianza de la profesión en contabilidad pública.
- Diseña nuevas actividades para mejorar la implementación de las normas que se aplican en la práctica. (Auditool, 2014)

### ***5.3.2.2. Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB).***

“Encargado de desarrollar y servir una guía para mejorar los programas de educación contable en el mundo, cumpliendo de esta manera con las siguientes funciones:

- Desarrolla las Normas Internacionales de Educación Contable (IESBA)
- Mejorar la claridad y los enfoques dentro de las organizaciones, así como garantizar la coherencia en los conceptos de documentos.
- Ayuda al desarrollo de formación, experiencia y practica de las pruebas de competencia para todos los profesionales en contaduría. (Auditool, 2014).

### **5.3.2.3. Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA).**

“Encargado de desarrollar guías éticas para ser aplicadas a los contadores profesionales, alentando de esta forma a todos los consejos y organismos que apliquen las buenas prácticas éticas para quienes los componen, cumpliendo de esta manera con las siguientes funciones:

- Desarrolla el Código de Ética para Contadores Profesionales
- Funciona como un órgano que emite normas de manera independiente desarrolladas directamente para el interés público; con una solidez ética.
- Promueve las prácticas éticas apropiadas para todo el mundo.
- Se encarga de supervisar el cumplimiento ético y moral de todos los integrantes de la IFAC.  
(Auditol, 2014)

### **5.3.2.4. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB).**

Se encarga de centrarse en la necesidad de la información financiera de los gobiernos; al igual que Agencias gubernamentales y a todas las comunidades que tengan relación alguna con estas. Cumpliendo de esta forma con las siguientes funciones:

- Se encarga de desarrollar y estructurar las Normas de Información Financiera para entidades de los gubernamentales en el mundo (IPSAS)
- Orienta y promueve la aceptación de la unión internacional y nacional de las normas.
- Desarrolla e implementa las buenas prácticas para los estados financieros de los gobiernos.  
(Auditol, 2014)

### **5.3.3. Código de Ética de la IFAC.**

El código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, es un organismo independiente, cuya finalidad es el establecimiento de normas, fija como misión lo siguiente:

- **Misión:** Es servir al interés público, impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales sólidas mediante el establecimiento de normas profesionales de alta calidad y la promoción de la adherencia a las mismas, fomentar la convergencia internacional de dichas normas y pronunciarse sobre cuestiones de interés público allí donde la especialización de la profesión es más relevante.
- El presente Código contiene tres partes. La Parte A establece los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad y proporciona un marco conceptual que éstos aplicarán con el fin de,
  - a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.
  - b) Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado.
  - c) Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales. (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009).

Es importante que los Contadores Públicos conozcan el Código de ética de la IFAC y sus consejos emisores de normas, debido a que este impulsa el fortalecimiento de la profesión a nivel mundial. A continuación se realizara un paralelo u comparación entre la ley 43 VS el código IFAC.



### *5.3.3.1. Amenazas y Salvaguardas según el Código de Ética de la IFAC.*

En Colombia por medio del decreto 0302 del 20 de febrero de 2015, se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información, el cual hace una “propuesta normativa de las Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI) y a su vez contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el “IESBA” (Decreto 302, 2015), entre otras normas internacionales de aseguramiento, cuyo carácter es de obligatorio cumplimiento.

#### *5.3.3.1.1. Amenazas.*

Como lo menciona el numeral 100.12 del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, las amenazas se definen como:

- Las amenazas pueden ser originadas por una amplia gama de relaciones y de circunstancias. Cuando una relación o una circunstancia originan una amenaza, dicha amenaza podría comprometer, o se podría pensar que compromete, el cumplimiento por el profesional de la contabilidad de los principios fundamentales”. Una circunstancia o una relación pueden originar más de una amenaza, y una amenaza puede afectar al cumplimiento de más de un principio fundamental. Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:
  - a) **Amenaza de interés propio:** amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad.
  - b) **Amenaza de autor revisión:** amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que

pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.

- c) **Amenaza de abogacía:** amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.
- d) **Amenaza de familiaridad:** amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo, y
- e) **Amenaza de intimidación:** amenaza de que presiones reales o percibidas incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad le disuadan de actuar con objetividad. (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009, pág. 9)

#### 5.3.3.1.2. *Salvaguardas.*

Como lo menciona el numeral 100.13 del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, las salvaguardas se definen como:

- Las salvaguardas son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se pueden dividir en dos grandes categorías:
  - a) Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias,
  - y
  - b) Salvaguardas en el entorno de trabajo.
  - c) Las salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias, contenidas en el numeral 100.14 del (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009, pág. 10), incluyen:

- d)** Requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para el acceso a la profesión.
- e)** Requerimientos de formación profesional continuada.
- f)** Normativa relativa al gobierno corporativo.
- g)** Normas profesionales.
- h)** Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios.
- i)** Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad. (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009, pág. 10).

### 5.3.4. Comparación de la Ley 43 VS Código IFAC.

Cuadro 1 Ley 43 de 1990 VS Código de Ética IFAC

	Ley 43 de 1990	Código de Ética IFAC
<b>SIGNIFICADO</b>	<p>- <b>Colombia:</b> Ley 43 de 1990, emitida por el Gobierno Nacional, la cual “Regula lo concerniente al régimen jurídico y disciplinario al cual deben someterse los Contadores Públicos en el ejercicio de sus funciones” (Medina, 2015).</p>	<p>- <b>Internacional:</b> IFAC –Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC y IESBA, además es un “Modelo sobre el cual se basen las orientaciones éticas nacionales y establece estándares de conducta para los contadores profesionales” (“Código de Ética de la IFAC, 2006)</p>
<b>ESTRUCTURA DEL CÓGIGO</b>	<p>- <b>Título I:</b> Código de ética profesional.</p> <p>- <b>Título II:</b> De las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios.</p> <p>- <b>Título III:</b> De la publicidad.</p> <p>- <b>Título IV:</b> Relaciones del contador público con sus colegas.</p> <p>- <b>Título V:</b> El secreto profesional o confidencialidad.</p> <p>- <b>Título VI:</b> De las relaciones del contador público con la sociedad y el Estado, (Ley 43, 1990).</p>	<p>- <b>Parte A.</b> Aplicación General del Código. (Apartados 100 – 150).</p> <p>- <b>Parte B.</b> Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio. (Apartados 200 – 291).</p> <p>- <b>Parte C.</b> Profesionales de la Contabilidad en la Empresa. (Apartados 300 – 350), (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009).</p>
<b>CONTENIDO</b>	<p>- <b>La Ley 43 DE 1990</b>, “Enumera de forma concisa, los principios que ellos consideraron columna de la profesión; son los principios que un contador debe tomar en cuenta para realizar cualquier trabajo, mostrando siempre su competencia y profesionalismo”, (Vanegas, 2012).</p>	<p>- <b>El Código de Ética de la IFAC</b>, “Es más extenso en sus comentarios, mientras que la ley enumera, de forma concisa, los principios que ellos consideraron columna de la profesión, son los principios que un Contador debe tomar en cuenta para realizar cualquier trabajo” (Vanegas, 2012).</p>
<b>PERSPECTIVA</b>	<p>- <b>La Contaduría Pública</b>, “Es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis, e</p>	<p>- <b>La Contaduría Pública</b>, es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste</p>

**DE LA  
CONTADURIA  
PUBLICA**

interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera”, (Ley 43, 1990).

exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En su actuación en interés público, el profesional de la contabilidad acatará y cumplirá el presente Código, (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009).

**PRINCIPIOS**

- **Principios:** Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética, (Ley 43, 1990).

- **Principios:** Integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional, (Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC, 2009).

**MARCO  
CONCEPTUAL**

- Dos principios explican el comportamiento profesional, conducta ética y disposiciones normativas, el marco conceptual no existe.

- Comportamiento profesional, cumplimiento de las normas y de la ética profesional, el marco conceptual ayuda a los contadores profesionales a identificar y evaluar las amenazas del cumplimiento de los principios fundamentales.

## 6. Régimen sancionatorio del contador público en Colombia

### 6.1 Faltas y Sanciones Clasificación y Connotación de las Faltas

Según la (Ley 734, 2002) emite que:

- **Artículo 42. Clasificación de las faltas.** Las faltas disciplinarias son:
  - a) Gravísimas
  - b) Graves
  - c) Leves
- **Artículo 43. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta.** Las faltas gravísimas están taxativamente señaladas en este código. Se determinará si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:
  - a) El grado de culpabilidad.
  - b) La naturaleza esencial del servicio.
  - c) El grado de perturbación del servicio.
  - d) La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución.
  - e) La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
  - f) Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
  - g) Los motivos determinantes del comportamiento.

- h) Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.
- i) La realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave, será considerada falta grave.

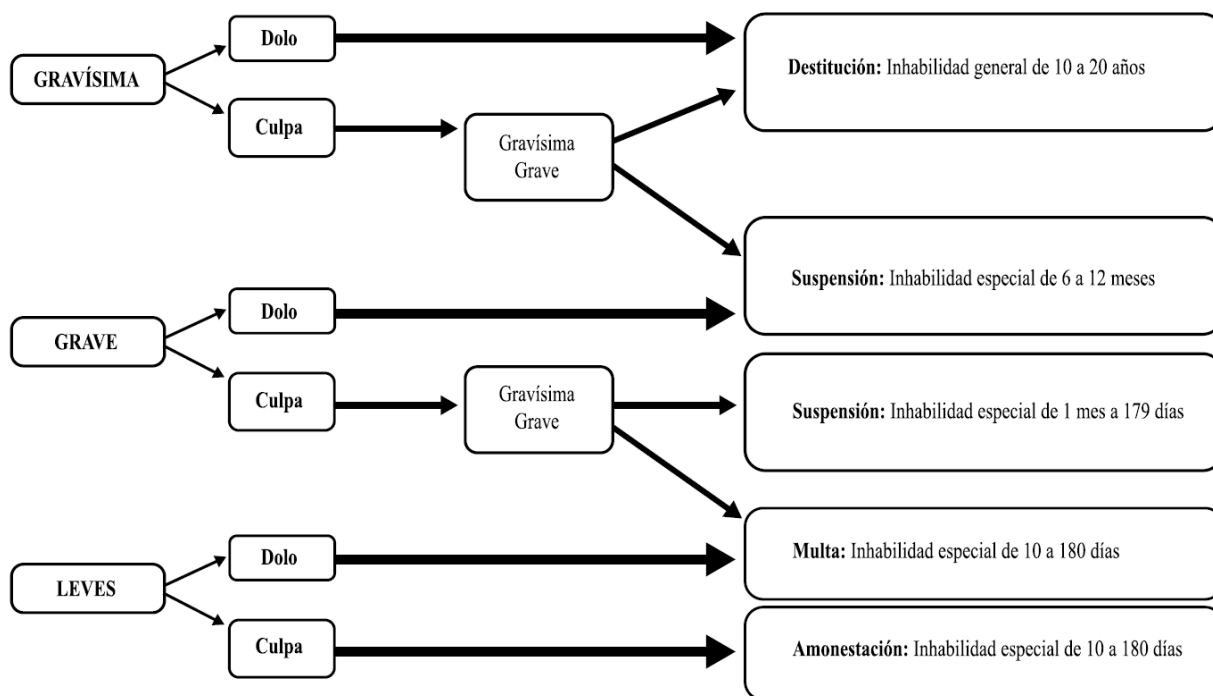
Además, la (Ley 734, 2002) define las faltas disciplinarias de la siguiente manera:

- **Artículo 48.** Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:
  - a) Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
  - b) Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.
  - c) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
  - d) Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función (...).

- **Artículo 50. Faltas graves y leves.** Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este código.

Los comportamientos previstos en normas constitucionales o legales como causales de mala conducta constituyen falta disciplinaria grave o leve si fueren cometidos a título diferente de dolo o culpa gravísima.



- **Culpabilidad imputabilidad gravísima:** Dolo = Grave, Culpa = Leve.

Fuente: ( Reales, 2016, pág. 163), Estructura de las faltas disciplinarias en la Policía Nacional).



## 6.1 Sanciones Disciplinarias que Impone la Junta Central de Contador

La Junta Central de Contadores podrá imponer sanciones las cuales están contempladas en la (Ley 43, 1990), en sus artículos:

- **Artículo 23. De las sanciones:** La junta central de contadores podrá imponer las siguientes sanciones:
  - a) Amonestaciones en el caso de faltas leves
  - b) Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una
  - c) Suspensión de la inscripción
  - d) Cancelación de la inscripción.
- **Artículo 24. De las multas:** Se aplicará esta sanción cuando la falta no conlleve la comisión de delito o violación grave de la ética profesional.

El monto de las multas que imponga la Junta central de Contadores será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán en favor del Tesoro Nacional.

- **Artículo 25. De las suspensiones:** Los apartes tachados fueron declarados INEXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de Mayo de 2000 Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes:
  - a) La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
  - b) La violación manifiesta de las normas de la ética profesional.
  - c) Actuar con manifiesto quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.

- d) Desconocer flagrantemente las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.
  - e) Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registros e informaciones contables.
  - f) Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.
  - g) Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.
  - h) Las demás que establezcan las Leyes.
- **Artículo 26. De la cancelación:** Son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público las siguientes:
    - a) Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia por razón del ejercicio de la profesión.
    - b) Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.
    - c) Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.
    - d) Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.
    - e) Adicionado por el artículo 7 de la Ley 1474 de 2011. Modificado por el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, artículo 7°. Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:

Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la

sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

### 6.1.1. Sanciones que Establece el Tribunal Disciplinario de la JCC año 2017

Según el (Acta N° 2045, 2018), presentado por el secretario del Tribunal Disciplinario, donde se establecieron las siguientes sanciones en el año 2017:

<b>SANCIONES EJECUTORIADAS</b>				
<b>No.</b>	<b>TIPO DE SANCIÓN</b>	<b>CONTADORES PUBLICOS</b>	<b>SOCIEDAD DE CONTADORES</b>	<b>TOTAL</b>
1	AMONESTACIÓN	4	0	4
2	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	2	0	2
3	MULTA	3	0	3
4	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	74	0	74
<b>TOTAL SANCIONES IMPUESTAS</b>		<b>83</b>	<b>0</b>	<b>83</b>

*Ilustración 4 Sanciones Ejecutoriadas según la Unidad Administrativa Especial JCC.*

*Fuente: ( Acta N° 2045, 2018, pág. 14), emitida por la Junta Central de Contadores).*

<b>CONDUCTAS SANCONADAS :83</b>	
<b>CONDUCTA SANCIONADA</b>	<b>NO.</b>
Conducta contra la fe pública	56
Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés	6
Retención indebida de documentos e información contable	5
Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados	10
Omitir Pronunciarse sobre irregularidades contables	1
Infringir las normas de auditoria generalmente aceptadas	2
Ejercer la revisoria fiscal en más de 5 sociedades por acciones	2
Haber sido condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada	1
<b>Total</b>	<b>83</b>

*Ilustración 5 Conductas Sancionadas según la Unidad Administrativa Especial JCC.*

*Fuente:( Acta N° 2045, 2018, pág. 15), emitida por la Junta Central de Contadores).*

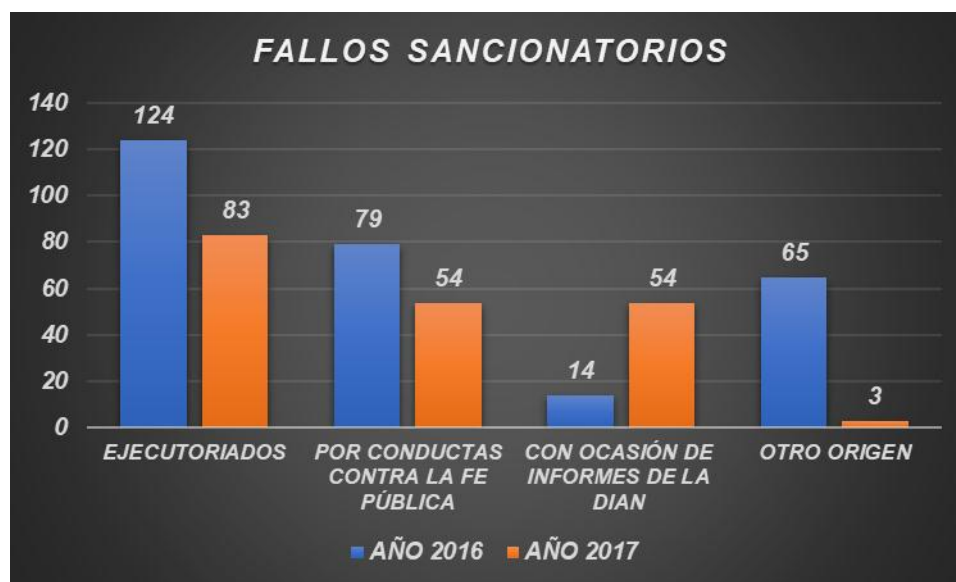
SANCIONES EJECUTORIADAS SEGÚN CALIDAD CONTADOR PÚBLICO				
No.	SANCIONADOS SEGÚN CALIDAD DEL CONTADOR	CONTADORES PÚBLICOS	SOCIEDAD DE CONTADORES	TOTAL
1	CONTADORES	41	0	41
2	REVISORES FISCALES	40	0	40
3	OTROS (auditores, asesores)	2	0	2
<b>TOTAL SANCIONES IMPUESTAS</b>		<b>83</b>	<b>0</b>	<b>83</b>

*Ilustración 6 Sanciones Ejecutoriadas según Calidad Contador Público según la Unidad Administrativa Especial JCC.*

*Fuente: ( Acta N° 2045, 2018, pág. 16), emitida por la Junta Central de Contadores).*

Según el (Acta N° 2046, 2018, pág. 24), presentado por el Director General Santiago Rojas Arroyo, donde se establecieron las actuaciones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 1ro de Enero y el 31 de Diciembre del 2016 y 2017.

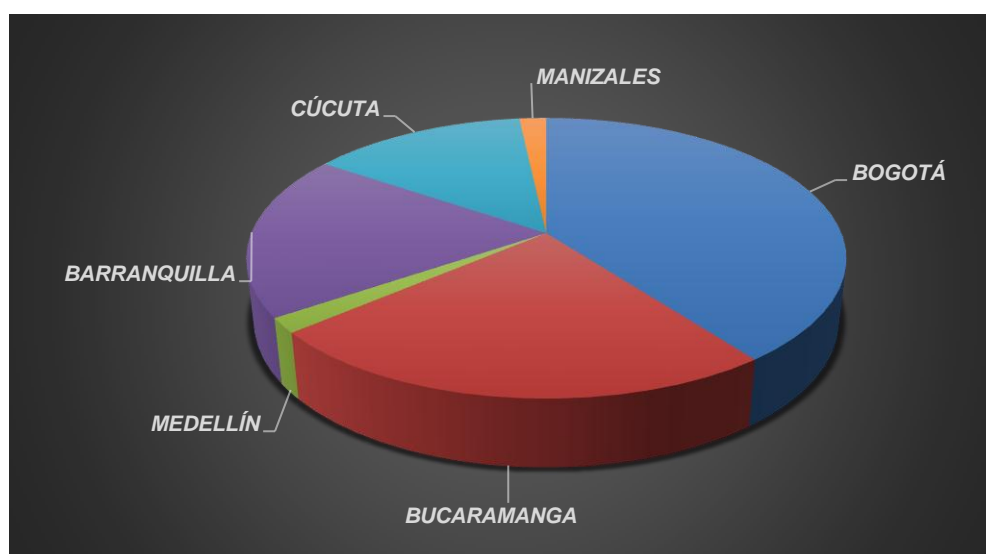
En este aspecto, es importante visualizar la representatividad que tiene los informes de la DIAN en los procesos disciplinarios que terminaron con fallo sancionatorio debidamente



ejecutoriado, así:

*Ilustración 7 Fallos Sancionatorios según la Unidad Administrativa Especial JCC.*

*Fuente: (Acta N° 2046, 2018, pág. 25), emitida por la Junta Central de Contadores).*



- **Actuaciones realizadas de 1° de Enero a 31 de Diciembre de 2016:**
  - Total de quejas e informes radicados:** Del total de quejas e informes tramitados por el Tribunal Disciplinario, 649 (78%) corresponden a informes provenientes de entidades públicas diferentes de la DIAN y a quejas presentadas por particulares, 58 (7%) fueron reportados por la DIAN, y 128 (15%) dieron lugar a autos inhibitorios.

Los informes recibidos de la DIAN fueron remitidos por las siguientes Direcciones

Seccionales:

CONDUCTA SANCIONADA	CANTIDAD	%
Conducta contra la fe pública (atestación o firma de documentos que no corresponden a la realidad financiera o ilegal)	79	65%
Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	14	12%
Retención indebida de documentos e información contable	10	8%
Contar con más de tres sanciones debidamente ejecutoriadas	5	5%
Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados	3	2%
Omitir pronunciarse sobre irregularidades contables	3	2%
A Ilustración 8 Informes recibidos de la DIAN en las diferentes direcciones seccionales según la Unidad Administrativa Especial JCC.	2	2%
Otros: irrespeto entre colegas, ejercicio de la profesión con una sanción disciplinaria vigente, competencia desleal entre sociedades de contadores	3	2%
<b>Total fallos sancionatorios</b>	<b>123</b>	<b>100%</b>

Fuente: (Acta N° 2046, 2018,

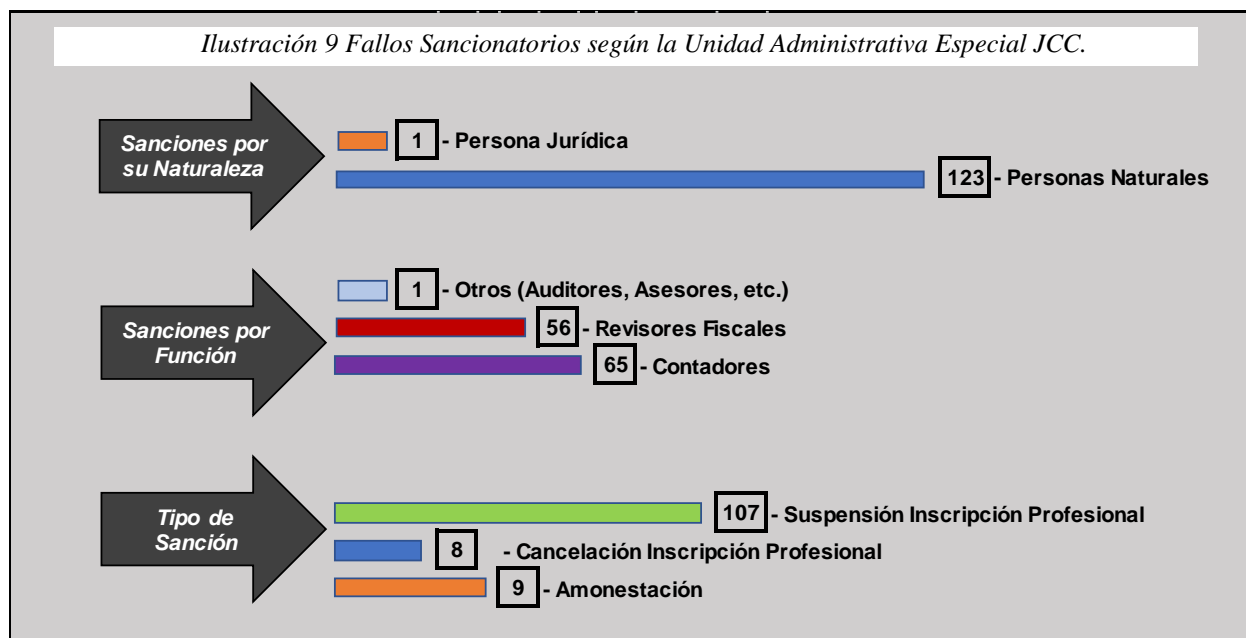
pág. 28), emitido por la Junta Central de Contadores)

b) **Fallos sancionatorios:** Durante la vigencia señalada, el Tribunal Disciplinario profirió

124 fallos sancionatorios debidamente ejecutoriados, 123 en contra de personas naturales y 1 contra persona jurídica. Las sanciones impuestas a personas naturales corresponden a

las	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	MEDELLÍN	BARRANQUILLA	CÚCUTA	MANIZALES
	23	14	1	11	8	1
	39%	24%	19%	14%	2%	2%

siguientes conductas:



*Fuente ( (Acta N° 2046, 2018, pág. 29), emitido por la Junta Central de Contadores)*

En razón de la naturaleza de los disciplinados, la calidad en que actuaron y la consecuencia que se derivó de la declaratoria de responsabilidad, las sanciones impuestas se pueden discriminar así:

*Fuente: ( (Acta N° 2046, 2018, pág. 29), emitida por la Junta Central de Contadores)*

*Ilustración 10 Sanciones según la Unidad Administrativa Especial JCC.*

<b>FALLOS SANCIONATORIOS CON SUSPENSIÓN DE LA MATRICULA POR LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:</b>		<b>CANTIDAD</b>
c) <b>Q</b> uando en la contabilidad o en las declaraciones tributarias se encuentren irregularidades relativas a: Omisión de ingresos, inclusión de costos o deducciones inexistentes, Pérdidas fiscales improcedentes, Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes)		14
<b>D</b> efraudar el estado (Exportaciones ficticias, Devoluciones de saldos a favor improcedentes o con empresas de papel para defalcar al fisco, incrementos de saldos a favor o arrastres indebidos, Doble contabilidad, Evasión fiscal)		61
Ejercer la revisoría fiscal en más de cinco sociedades por acciones		1
<b>Total, Fallos Sancionatorios Suspensión de la Matricula</b>		<b>76</b>
<b>Amonestaciones</b>		<b>4</b>

**m**

**es anuales reportados por la DIAN:** Respecto de los informes reportados por la DIAN en los últimos años, en el año 2016 quedaron ejecutoriados 80 fallos proferidos por las siguientes conductas:

F  
uent  
e:  
(Act

*Ilustración 11 Fallos Sancionatorios con suspensión de la Matricula por diferentes conductas según la Unidad Administrativa Especial JCC.*

*a N° 2046, 2018, pág. 30)*



Tales conductas dieron lugar, en todos los casos, a la imposición de sanciones de suspensión de la inscripción de 3 a 12 meses.

- **Actuaciones realizadas de 1° de Enero a 31 de Diciembre de 2017:**
  - a) **Totalidad de quejas e informes radicados:** De las 732 quejas e informes, 69 (10%) corresponden a reportes provenientes de la DIAN, 597 (81%) a informes recibidos de otras entidades y quejas presentadas por particulares y finalmente, respecto de 66 (9%) se profirieron autos inhibitorios. Los informes recibidos de la DIAN han sido remitidos por las siguientes Direcciones Seccionales:

Fuente: ( Acta N° 2046, 2018, pág. 33), emitido por la Junta Central de Contadores).

CONDUCTA SANCIONADA	CANTIDAD	%
Conducta contra la fe pública (atestación o firma de documentos que no corresponden a la realidad financiera o ilegal)	56	68%
Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados	10	12%
Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	6	7%
Retención indebida de documentos e información contable	5	7%
Ejercer la revisoría fiscal en más de 5 sociedades por acciones	2	2%



Ilustración 12 Informes recibidos de la DIAN en las diferentes direcciones seccionales según la Unidad Administrativa Especial JCC.



**Sancionatorios:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, quedaron ejecutoriados 84 fallos sancionatorios proferido en contra de personas naturales, por las siguientes conductas:

Fuente: ( Acta N° 2046, 2018, pág. 34), emitida por la Junta Central de Contadores).

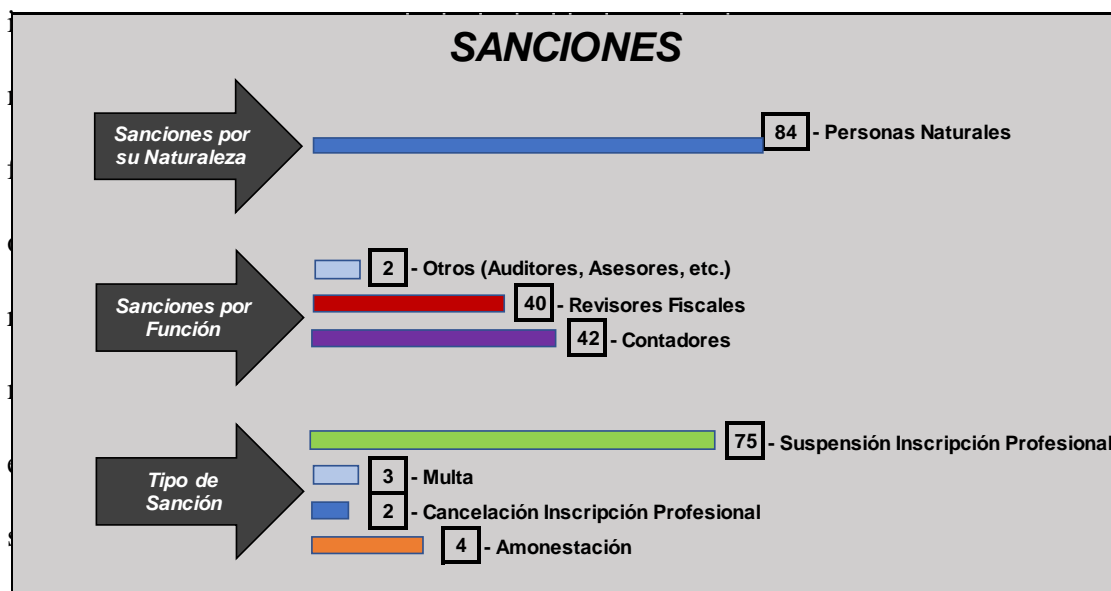
Las anteriores sanciones, pueden clasificarse en atención a la naturaleza del disciplinado, la función que desempeño y el tipo de sanción que le fue aplicada, de la siguiente manera:

Fuente: (Acta N° 2046, 2018, pág. 34), emitida por la Junta Central de Contadores).

c) I

Ilustración 14 Sanciones según la Unidad Administrativa Especial JCC.

**informes anuales reportados por la DIAN:** En cuanto a los fallos sancionatorios que quedaron en firme del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, con ocasión de los



reportados por la DIAN, se observa:

Fuente: ( (Acta N° 2046, 2018, pág. 34), emitido por la Junta Central de Contadores).

<b>FALLOS SANCIONATORIOS CON SUSPENSIÓN DE LA MATRICULA POR LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:</b>	<b>CANTIDAD</b>
Conducta contra la fe pública (Cuando en la contabilidad o en las declaraciones tributarias se <i>Ilustración 15 Esquema de Fallos Sancionatorios con suspensión de la Matricula por diferentes conductas según la Unidad Administrativa Especial JCC.</i>	
inexistentes)	
Ejercer la revisoría fiscal en más de cinco sociedades por acciones	2
<b>Total, Fallos Sancionatorios Suspensión de la Matricula</b>	<b>56</b>

### **6.1.2. Casos de las sanciones disciplinarias**

Como lo establece la página web de la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, da a conocer un listado de los Contadores que han sido sancionados en la actualidad, cargo, tipo de sanción, detalle del tiempo de duración, fecha de la resolución, fecha ejecutoria y la conducta indebida que realizó este profesional, por lo cual se ha tomado como referencia estos casos para dar a conocer los tipos de sanciones de los Contadores Públicos, teniendo en cuenta el anónimo de los nombres de los profesionales afectados:

- **Amonestaciones:**

El comportamiento que vulnera la ética profesional, se clasifica como LEVE es decir la falta injustificada de puntualidad a las actividades programadas, las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa, y se atribuyó a título de CULPA, por lo que se consideró que su conducta vulnero los artículos 8 numerales 1, 3 y 4; 10, 35, 37.4, 37.6, 45 y 70 de la ley 43 de 1990.

- a) Que tratan de observar las normas de ética profesional, vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad, dar fe pública, ser depositarios de confianza pública, dar responsabilidad, no exponer al usuario de sus

servicios a riesgos injustificados y cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales procediendo en forma veraz, digna, leal y de buena fe.

*i) Duración: Meses.*

- **Multas:**

El comportamiento que vulnera la ética profesional, se clasifica como LEVE es decir la falta injustificada de puntualidad a las actividades programadas, las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa, dadas las circunstancias en que cometió la falta, al dictaminar los Estados Financieros sin el lleno de los requisitos legales se le atribuyo a título de CULPA, por lo que se consideró que su conducta vulnero los artículos 10, 37.4, 37.6, y 70 de la ley 43 de 1990.

a) Que hablan de dar fe pública, responsabilidad, observancia de las disposiciones normativas y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y profesionales en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos fraudulentos.

*i) Duración: 3 Meses.*

- **Suspensión:**

El comportamiento que vulnera la ética profesional, se clasifica como GRAVE , es decir conductas contrarias a la convivencia como la desobediencia, los insultos o amenazas, la reiterada falta de respeto, la alteración del orden, la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, etc. A termino de 12 meses y se catalogó a título de DOLO que es el engaño, fraude con la intención de dañar a alguien, el cual vulnero las disposiciones normativas contenidas en los artículos 37.4, 37.6, 10 y 70 de la ley 43 de 1990

a) Trata de que para garantizar la confianza pública es sus certificaciones, dictámenes u opiniones deberán cumplir las disposiciones legales en forma veraz, digna, leal y de

buena fe, de tener responsabilidad, realización eficaz de las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y dar fe pública.

*i) Duración: 12 Meses.*

- **Cancelación:**

- a) El comportamiento que vulnera la ética profesional, se clasifica como GRAVE , es decir conductas contrarias a la convivencia como la desobediencia, los insultos o amenazas, la reiterada falta de respeto, la alteración del orden, la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, etc. Se catalogó a título de DOLO que es el engaño, fraude con la intención de dañar a alguien, ya que expuso a riesgos injustificados al usuario de sus servicios.

*i) Duración: Meses.*

(Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores , 2018)

## **6.2. Sanciones Penales**

Según un informe elaborado por (Universidad Libre , s.f.), denuncia Avellaneda, las sanciones a estos profesionales siguen siendo muy superficiales si se compara con el impacto de sus malas acciones. Según la Junta, a un contador o revisor fiscal máximo le pueden imponer una multa de \$12 millones o cancelarle de manera definitiva la tarjeta profesional. En cifras, el estudio indica que en los últimos 5 años se han sancionado a 504 Contadores Públicos de 235.216 que hay actualmente vigentes en todo el país. Las sanciones más comunes son la suspensión del ejercicio profesional por periodos entre tres y doce meses, equivalente al 90% de los casos; las amonestaciones o llamados de atención (6%); la cancelación de la matrícula profesional por faltas reincidentes (3%) y las multas económicas (1%).

FALTA COMETIDA	PENA
Art. 246 Estafa	Prisión de dos (2) a ocho (8) años, y multa de 50 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Art. 286 Falsedad Ideológica en documento público.	Prisión de 4 a 8 años, e inhabilitación para ejercicio de derecho y funciones públicas de 5 a 10 años.
Art. 287 Falsedad Material en documento público.	Prisión de 3 a 6 años. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de 4 a 8 años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 5 a 10 años.
ART. 291 Uso de documento falso.	Prisión de 2 a 8 años.
Art. 296 Falsedad personal.	Incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.
Art. 580. Declaraciones que se tienen por no presentadas. (Estatuto Tributario)	Cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar; o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal.
Art. 43. Responsabilidad penal (Ley 222 de 1995)	Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

*Ilustración 16 Faltas del Contador Público que incurren en Procesos Penales*

Fuente: ( (Otalvaro & Corrales , 2009))

***6.2.1. Faltas del Contador Público que incurren en Procesos Penales***

Tal como lo establece la Ley 222 de 1995 “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”, (Ley 222, 1995), en los siguientes artículos decreta los procesos penales de la profesión contable:



- **Artículo 42. Ausencia de estados financieros:** Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cuando sin justa causa una sociedad se abstuviera de preparar o difundir estados financieros estando obligada a ello, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley. Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros.
- **Artículo 43. Responsabilidad penal:** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
  - a) Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
  - b) Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Sin embargo para complementar lo que contempla esta Ley, el (Decreto 410, 1971), expresa las responsabilidades del Revisor Fiscal, así:

- **Artículo 211 Responsabilidad del Revisor Fiscal:** El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
- **Artículo 212 Responsabilidad Penal del Revisor Fiscal que autoriza balances o rinde informes inexactos:** El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal. (Ley 222, 1995),

### 6.3. Sanción civil

En el Decreto 1400 de 1970, el cual expide el Código de Procedimiento Civil en su capítulo V, habla sobre los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, así:

- **Artículo 71:** Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
  - a) Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.
  - b) Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.
  - c) Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de éste, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
  - d) Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar denunciado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que éstas se surtan válidamente en el anterior.
  - e) Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.
  - f) Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en contra.
  - g) Abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo mensual.

h) Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, careo, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

- **Artículo 72.** Responsabilidad patrimonial de las partes. Cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales, temerarias o de mala fe, cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida. Si no le fuere posible fijar allí su monto, ordenará que se liquide en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 307, y si el proceso no hubiere concluido, los liquidará en proceso verbal separado.

A la misma responsabilidad y consiguiente condena están sujetos los terceros intervinientes en el proceso o incidente.

Siendo varios los litigantes responsables de los perjuicios, se les condenará en proporción a su interés en el proceso o incidente.

- **Artículo 73.** Responsabilidad patrimonial de apoderados y poderdantes. Al apoderado que actúe con temeridad o mala fe se le impondrá la condena de que trata el artículo anterior y la de pagar las costas del proceso, incidente, trámite especial que lo sustituya, o recurso. Dicha condena será solidaria si el poderdante también obró con temeridad o mala fe.

El juez impondrá a cada uno, multa de diez a veinte salarios mínimos mensuales.

Copia de lo pertinente se remitirá a la autoridad que corresponda, con el fin de que adelante la investigación disciplinaria al abogado por faltas a la ética profesional.

- **Artículo 74.** Temeridad o mala fe. Se considera que ha existido temeridad o mala fe, en los siguientes casos:

- a) Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición, incidente o trámite especial que haya sustituido a éste.
- b) Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
- c) Cuando se utilice el proceso, incidente, trámite especial que haya sustituido a éste o recurso, para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
- d) Cuando se obstruya la práctica de pruebas.
- e) Cuando por cualquier otro medio se entorpezca reiteradamente el desarrollo normal del proceso. (Decreto 1400, 1970)

#### **6.4. Sanciones Administrativas**

Los revisores fiscales a quienes se les compruebe negligencia o incumplimiento de sus funciones se harán merecedores de multas, suspensión del cargo, o interdicción permanente para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, las cuales serán impuestas por el organismo que ejerza la inspección, control y vigilancia. Cuando se compruebe la violación en el desempeño de las funciones de acuerdo a la Ley 43 artículos 25 y 26; la Junta Central de Contadores colocara las sanciones del caso: amonestaciones por faltas leves o graves, suspensión o cancelación de la inscripción, (Universidad de Francisco, 2010).

Según el Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio expresa:

- **Artículo 214. Reserva del Revisor Fiscal en el ejercicio de su cargo:** El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.
- **Artículo 216. Incumplimiento de funciones del Revisor Fiscal:** El revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla irregularmente o en forma

negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa hasta de veinte mil pesos, o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta.

- **Artículo 217. Sanciones impuestas al Revisor Fiscal:** Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la Superintendencia de Sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta.

Estas sanciones serán impuestas de oficio o por denuncia de cualquier persona.

Con lo anterior, se puede resaltar que la responsabilidad del Contador Público en función de Revisor Fiscal es indispensable ejercerla de manera transparente y eficaz, puesto que es un cargo que requiere diferentes conocimientos técnicos, para poder evaluar con eficacia el departamento administrativo y teniendo la capacidad de análisis profundo, evaluando en forma los controles de las entidades. (Decreto 410, 1971),

## **6.5. Sanciones De La Superintendencias:**

### **6.5.1. Superintendencia De Sociedades:**

Según la Circular Externa No. 14 de 1997 presenta:

Señores: “Administradores, Revisores Fiscales y Profesionales de la Contaduría Pública de las Sociedades Comerciales sometidas a inspección vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades”.

**Ref.: Dictamen del Revisor Fiscal:** Esta Superintendencia, en desarrollo de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, considera conveniente precisar

su criterio sobre algunos puntos relacionados con el dictamen del Revisor Fiscal y con la obligación que tienen las sociedades de proveer dicho cargo(...).

Esta circular indica las responsabilidades que tiene el revisor fiscal en la parte civil, penal, administrativa y disciplinaria. (Circular Externa No.14, 1997)

**Tipo De Sanción Aplicable:** La superintendencia de Sociedades tiene la facultad de imponer multas que son un tipo de sanción disciplinaria, hasta de 200 (doscientos) salarios mínimos legales vigentes, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos, de acuerdo con el número 3 del artículo 86 de la (Ley 222 , 1995).

**a) Artículo 86. Otras funciones:** Además la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones:

- i)* Unificar las reglas a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.
- ii)* Dar apoyo en los momentos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.
- iii)* Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos
- iv)* Interrogar bajo juramento a cualquier persona cuyo testimonio se requiera para el examen de los hechos relacionados con la dirección, administración o fiscalización de las sociedades, de acuerdo a lo previsto en la ley.
- v)* Ejercer las funciones que en materia de jurisdicción coactiva le asigne la ley.
- vi)* Aprobar las reservas o cálculos actuariales en los casos en que haya lugar.

vii) <Numeral modificado por el artículo 151 del decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente.> Autorizar la disminución del capital en cualquier sociedad, cuando la operación implique un efectivo reembolso de aportes. La autorización podrá ser conferida median autorización de carácter general en los términos establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

viii) Las demás que le asigne esta ley.

### **6.5.2. Superintendencia De Salud:**

Según la (Circular Conjunta 122 SNS - 036 JCC, 2001) presenta:

Revisores fiscales, usuarios de servicios de revisoría fiscal, entes vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud.

**Asunto:** Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.

La Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con lo ordenado por el Decreto **1259** de 1994 y en ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales frente a las entidades públicas, privadas o mixtas que realicen actividades de aseguramiento y prestación de los servicios de salud en los términos de la Ley **100** de 1993 y sus normas reglamentarias, y con el ánimo de fortalecer el control y manejo oportuno, eficaz, transparente y eficiente de los recursos financieros del sector salud y la Junta Central de Contadores, interesadas en definir pautas generales en torno al ejercicio de la función de Revisoría Fiscal, y conscientes de las inquietudes que se vienen presentando como consecuencia del desconocimiento de los alcances de tan trascendental función en los entes sometidos a la inspección y vigilancia de la primera, formulan a continuación algunas precisiones e imparten instrucciones a los ejecutores de la función de fiscalización y los usuarios de sus servicios (...).

El revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general y del consejo administrativo o junta directiva y se dará una sanción al revisor previstas en los numerales 23 y 24 del artículo 5 del Decreto 1259 de 1994.

- **Tipo De Sanción Aplicable:** Las sanciones que aplicará la Superintendencia Nacional de Salud están contemplados en el artículo 18 en la (Resolución 3140 , 2011), por medio de la cual se desarrolla el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 128 de la Ley 1438 de 2011, aplicable por la Superintendencia Nacional de Salud a sus vigilados.
- Según el **artículo 18** las clases de sanciones que aplicará son:
  - a) Amonestación, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 15 de 1989.
  - b) Multa
  - c) Revocatoria y suspensión del certificado de funcionamiento o la revocatoria de habilitación de una entidad promotora de salud, cualquiera sea el régimen que administre o la naturaleza jurídica de la entidad.

Parágrafo. Además de las sanciones previstas en el presente capítulo, se aplicarán las señaladas en otras disposiciones normativas, y en las normas que las aclaren, modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen.

- Según el **artículo 19** el valor de las multas por conductas que vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el derecho a la salud son:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, además de las acciones penales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, las multas a los representantes legales de las entidades públicas y privadas, directores o secretarios de salud o



quienes hagan sus veces, jefes de presupuesto, tesoreros y demás funcionarios responsables de la administración o manejo de los recursos del sector salud en las entidades territoriales, funcionarios y empleados del sector público y privado oscilarán entre diez (10) y doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y su monto se liquidará teniendo en cuenta el valor del salario mínimo vigente a la fecha de expedición de la resolución sancionatoria.

Las multas a las personas jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de vigilantes de la Superintendencia Nacional de Salud se impondrán hasta por una suma equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su monto se liquidará teniendo en cuenta el valor del salario mínimo vigente a la fecha de expedición de la resolución sancionatoria.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de la facultad de revocatoria de la licencia de funcionamiento cuando a ello hubiere lugar.

- Al tenor de lo dispuesto en el **artículo 134** de la (Ley 1438 , 2011), da a conocer la “Dosificación de las Multas”, para efectos de graduar las multas previstas en la presente ley, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El grado de culpabilidad.
  - b) La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado, en especial, respecto de personas en debilidad manifiesta o con protección constitucional reforzada.
  - c) Poner en riesgo la vida o la integridad física de la persona.
  - d) En función de la naturaleza del medicamento o dispositivo médico de que se trate, el impacto que la conducta tenga sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
  - e) El beneficio obtenido por el infractor con la conducta en caso de que este pueda ser estimado.

- f) El grado de colaboración del infractor con la investigación.
- g) La reincidencia en la conducta infractora.
- h) La existencia de antecedentes en relación con la infracción al régimen de seguridad social en salud, al régimen de control de precios de medicamentos o dispositivos médicos.
- i) Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta y los motivos determinantes del comportamiento.

### **6.5.3. Superintendencia Financiera:**

Según la (Circular Concepto No.2004012728, 2004), presenta:

**Síntesis:** Aspectos del Régimen Sancionatorio aplicable al revisor fiscal, facultad sancionatoria. Certificaciones a cargo del revisor fiscal. Posesión del revisor fiscal ante el Superintendente Bancario; facultad sancionatoria de esta Superintendencia y comunicación de sanciones a la Junta Central de Contadores. Número de sociedades en las que puede desempeñarse un revisor fiscal y desempeño del cargo en casa matriz y subordinada. Apropiaciones presupuestales para la gestión de revisor fiscal.

- **Tipo De Sanción Aplicable:**

Las sanciones que impone la Superintendencia no son de índole privado y ello lo ratifica el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 964 de 2005, al indicar "Las sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de Valores, se aplicarán sin perjuicio de que se adelanten las demás acciones establecidas en la ley". Además se complementa con su artículo 35, el cual expresa que:

- a) **Artículo 53. Sanciones.** Quien incurra en cualquiera de las infracciones descritas en el artículo 50 de la presente ley estará sujeto a una o algunas de las siguientes sanciones, que serán impuestas por la Superintendencia de Valores:

- i)* Amonestación.,
- ii)* Multa a favor del Tesoro Nacional.,
- iii)* Suspensión o inhabilitación hasta por cinco (5) años para realizar funciones de administración, dirección o control de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Valores.,
- iv)* Remoción de quienes ejercen funciones de administración, dirección o control o del revisor fiscal de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Valores.,
- v)* Suspensión de la inscripción en cualquiera de los registros a que se refiere la presente ley. Esta podrá imponerse de forma que prevenga la realización de todo tipo de actividades o de manera limitada para algunas de ellas. Una vez vencido el término de la suspensión se restablecerá la respectiva inscripción con todos sus efectos.,
- vi)* Cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros a que se refiere la presente ley. En este caso, le quedará prohibido al afectado inscribirse en alguno de los registros que componen el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores - SIMEV. La correspondiente cancelación será de uno (1) a veinte (20) años. Una vez vencido el término de la cancelación deberá surtirse nuevamente el trámite de solicitud de inscripción en el respectivo registro.,
- vii)* Por los defectos en que incurran las entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Valores, respecto de niveles adecuados de patrimonio y márgenes de solvencia señalados en las disposiciones vigentes, la Superintendencia de Valores impondrá una multa por el equivalente al 3.5% del defecto patrimonial que presenten durante el respectivo período de control, sin

exceder, respecto de cada incumplimiento, del 1.5% del patrimonio requerido para dar cumplimiento a dichas relaciones. Por los defectos o excesos respecto de los límites a la posición propia en moneda extranjera se impondrá una sanción pecuniaria a favor del Tesoro Nacional, proporcional a dicho exceso o defecto y a la utilidad que se pueda derivar de la violación de los límites mencionados, según lo determine la Junta Directiva del Banco de la República para los intermediarios del mercado cambiario.

b) Teniendo en cuenta lo mencionado en el **artículo 55** de la Ley 964 de 2005, expresa que:

“La sanción pecuniaria mínima por cada infracción será equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos”. (Ley 964 , 2005)

#### **6.5.4. Superintendencia De Economía Solidaria.**

Según la (Circular Concepto No. 003191, 2006), presenta:

**Síntesis:** Funciones del Revisor Fiscal y del Comité de Control Social

Con toda atención nos referimos a su comunicación citada en el asunto, en la cual solicita precisión sobre las funciones del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal, Sobre el particular cabe precisar que según las voces del **artículo 26** del (Decreto 1481, 1989), “La administración de los fondos de empleados será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente”.

Posteriormente, el artículo 40 *ibídem* dispone que la inspección y vigilancia interna de los fondos estará a cargo del revisor fiscal y del comité de control social en las órbitas de su competencia que se delimitan.

- **Sanciones:**

El Revisor Fiscal no puede ser asociado del Fondo donde ejerce la función de revisoría fiscal. Cabe recordar que la revisoría fiscal en Colombia, está regulada por el Estatuto Mercantil y la

- **Tipo De Sanción Aplicable:**

Podrá imponer sanciones por multas según el Decreto 186 de 2004:

- a) **Artículo 2°. *Funciones y facultades generales.*** Además de las previstas en las Leyes 454 de 1998 y 795 de 2003 y demás disposiciones aplicables, la Superintendencia de la Economía Solidaria tendrá las siguientes funciones y facultades generales:
  - i) Imponer sanciones administrativas personales. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor fiscal, miembro de los órganos de control social u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, el Superintendente de la Economía Solidaria o su Superintendente Delegado podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales a favor del Tesoro Nacional. El Superintendente de la Economía Solidaria podrá, además, exigir la remoción inmediata del infractor y comunicará esta determinación a todas las entidades vigiladas.

Las multas previstas en este numeral podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Superintendente de la Economía Solidaria podrá fijar criterios generales conforme a los cuales se impondrán las sanciones administrativas personales de que trata el presente numeral, (Decreto 186, 2004).

#### **6.6. Sanciones Solicitadas por la DIAN.**

Según un artículo de ("Accounter", 2017), es importante resaltar que el profesional que sea sancionado por parte de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) por 1 año la primera vez y por alguna razón se inicie también una acción disciplinaria por parte de la Junta central de contadores y esta entidad determine imponer una sanción disciplinaria por el mismo término (1 año), pero con fechas de vencimiento diferentes el contador quedara impedido para ejercer su actividad profesional ante la DIAN, por ejemplo:

La Dian mediante la aplicación del Artículo 660 del Estatuto tributario impone sanción de suspensión al contador público del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y la Junta central de contadores se toma 6 meses para imponer una sanción disciplinaria por 1 año, el contador estará sancionado desde el día 1 de enero del 2017 al 1 de Junio de 2018, 18 meses de sanción, al respecto la DIAN se pronunció señalando:

“Sobre el particular, ya que la sanción impuesta por la Junta Central de contadores suspende la inscripción profesional y por tanto, impide que la persona sancionada pueda ejercer la profesión de la contaduría pública durante el tiempo de la misma, resulta palmario que, en el caso sub examine, el contador público no cuenta con la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la Administración tributaria hasta tanto expiré la sanción ordenada por la U.A.E. JCC.

Dando una explicación acerca de lo que expresa el (Estatuto Tributario, 2018), en su artículo 660 enuncia que:

- **Art. 660. Suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración tributaria:**

Cuando en la providencia que agote la vía gubernativa, se determine un mayor valor a pagar por impuesto o un menor saldo a favor, en una cuantía superior a (590 Uvt) originado en la inexactitud de datos contables consignados en la declaración tributaria, se suspenderá la facultad al contador, auditor o revisor fiscal, que haya firmado la declaración, certificados o pruebas, según el caso, para firmar declaraciones tributarias y certificar los estados financieros y demás pruebas con destino a la Administración Tributaria, hasta por un año la primera vez; hasta por dos años la segunda vez y definitivamente en la tercera oportunidad.

Esta sanción será impuesta mediante resolución por el Administrador de Impuestos respectivo y contra la misma procederá recurso de apelación ante el Subdirector General de Impuestos, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sanción.

Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar por parte de la Junta Central de Contadores.

Para poder aplicar la sanción prevista en este artículo deberá cumplirse el procedimiento contemplado en el artículo siguiente.

Sin embargo, dando complemento a lo enunciado anteriormente el (Estatuto Tributario, 2018), en su artículo 658-1, enuncia que:

- **Art. 658-1. Sanción a administradores y representantes legales:**

\* -Artículo Adicionado- Cuando en la contabilidad o en las declaraciones tributarias de los contribuyentes se encuentren irregularidades sancionables relativas a omisión de ingresos gravados, doble contabilidad e inclusión de costos o deducciones inexistentes y pérdidas improcedentes, que sean ordenados y/o aprobados por los representantes que deben cumplir

deberes formales de que trata el artículo [572](#) de este Estatuto, serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la sanción impuesta al contribuyente, sin exceder de 4.100 UVT, la cual no podrá ser sufragada por su representada.

\*2\* -Modificado- INCISO 2. La sanción prevista en el inciso anterior será anual y se impondrá igualmente al revisor fiscal que haya conocido de las irregularidades sancionables objeto de investigación, sin haber expresado la salvedad correspondiente.

Esta sanción se propondrá, determinará y discutirá dentro del mismo proceso de imposición de sanción o de determinación oficial que se adelante contra la sociedad infractora. Para estos efectos las dependencias competentes para adelantar la actuación frente al contribuyente serán igualmente competentes para decidir frente al representante legal o revisor fiscal implicado.

#### **6.7. Sanciones Relacionadas con la Contabilidad.**

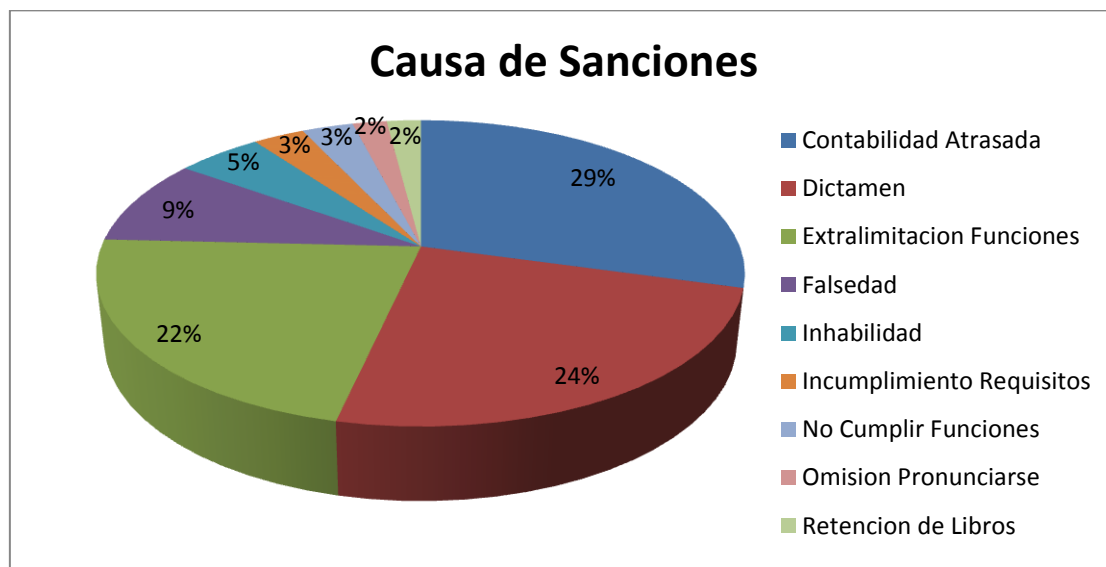
Tal como lo declara el (Estatuto Tributario, 2018), en sus artículos:

- **Art. 654. Hechos irregulares en la contabilidad:** Habrá lugar a aplicar sanción por libros de contabilidad, en los siguientes casos:
  - a) No llevar libros de contabilidad si hubiere obligación de llevarlos.
  - b) No tener registrados los libros principales de contabilidad, si hubiere obligación de registrarlos.
  - c) No exhibir los libros de contabilidad, cuando las autoridades tributarias lo exigieren.  
Llevar doble contabilidad.
  - d) No llevar los libros de contabilidad en forma que permitan verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de los impuestos o retenciones.



- e) Cuando entre la fecha de las últimas operaciones registradas en los libros, y el último día del mes anterior a aquél en el cual se solicita su exhibición, existan más de cuatro (4) meses de atraso.

### 6.7.1. Causas de las Sanciones.



*Ilustración 17 Causa de Sanciones*

*Fuente: ("Análisis sanciones junta central de contadores", 2009)*

## 6.8. Mecanismos de Prevención

### 6.8.1. Sarlaft.

Según como lo establece la (UIAF, 2013), el Sarlaft es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o

de la financiación del terrorismo. La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

#### ***6.8.1.1. Etapas del Sarlaft.***

El SARLAFT que implementen las organizaciones solidarias vigiladas debe comprender como mínimo las siguientes etapas, (Circular Externa 04, 2017, pág. 5):

- Identificación,
- Medición
- Control, y
- Monitoreo

##### **a) Identificación:**

El SARLAFT debe permitir a las entidades vigiladas identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos en el presente Capítulo.

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT las organizaciones solidarias vigiladas deben como mínimo:

- i)* Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
- ii)* Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del subnumeral anterior, segmentar los factores de riesgo.

- iii) Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- iv) Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del numeral anterior, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

**b) Medición:**

Posterior la etapa de identificación de riesgos, el SARLAFT debe permitirles a las organizaciones solidarias vigiladas medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Es discrecional de estas definir el carácter y los criterios de la medición..

Para medir el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

- i) Establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa, las organizaciones solidarias deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la organización solidaria y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

**c) Control:**

En la etapa de control las organizaciones solidarias vigiladas deben dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, deben adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT las organizaciones deben como mínimo:

- i)* Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- ii)* Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa la organización solidaria debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

**d) Monitoreo:**

Esta etapa debe permitir a las organizaciones solidarias vigiladas hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, las organizaciones solidarias vigiladas deben como mínimo:

- i)* Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la organización, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- ii)* Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- iii)* Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por la organización.

**6.9. Investigación estudio de casos.**

**6.9.1. Caso # 1.**

- **SALUDCOOP “DINEROS PÚBLICOS PARA LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS TERMINARON EN INVERSIONES DIFERENTES”.**

Como lo enuncia un artículo escrito por ("Redacción el Tiempo", 2013), el caso de Saludcoop se desarrolló de la siguiente manera:

**a) Selección y Definición del Caso:**

- i) Nombre Del Caso:* El caso Saludcoop “dineros públicos para la salud de los colombianos terminaron en inversiones diferentes”
- ii) Ámbito y fecha:* mayo del 2011
- iii) Sujetos Afectados:* Carlos Gustavo Palacino, Diego Palacio, Luis Guillermo Plata
- iv) Problema:* Este escándalo se dio a conocer luego de una investigación de la Policía, la Fiscalía, la Contraloría y la Procuraduría sobre el fraude a la salud a través de millonarios recobros al Fosyga. En la primera fase se abrieron procesos penales contra funcionarios del Ministerio de Protección Social por autorizar irregularmente el pago de los recobros a al menos cinco EPS, entre ellas Saludcoop.
- v) Objetivos:*
  - (1) Dar a conocer el caso de Saludcoop.
  - (2) Dar a conocer las sanciones aplicadas

**b) Localización de las Fuentes de Datos:**

- i) Sujetos que examinar:*
  - (1) Carlos Gustavo Palacino (presidente de la firma)
  - (2) Diego Pacheco (exministro de Protección Social)
  - (3) Luis Guillermo Plata ( Comercio Exterior)
- ii) Estudio de documentos:* Se estudiaron estados contables y actas de juntas directivas
- iii) Observación:* El problema, como lo indica la entidad de control, es que esto no lo hizo con recursos propios o de sus accionistas, sino dejando, primero, de pagar

oportunamente los servicios de salud que le habían facturados los proveedores y, después, apropiándose de una parte de la plata de la salud que entraba a sus arcas y que era registrada como utilidad.

*iv) Perspectiva del investigador y del caso:* Palacino y Saludcoop construían su propia red de hospitales y clínicas, con su fachada blanca distintiva, dejando en el camino a decenas de IPS y personas quebradas.

**c) Análisis e Interpretación:**

*i) Análisis cualitativo:* Las acciones que realizaba Palacino eran poco éticas ya que con esta estafa incremento injustificadamente el patrimonio obteniendo el dinero de los afiliados y con este construyó y compro clínicas, hospitales, hizo donaciones, inversiones en el extranjero, prestamos e inversiones en proyectos urbanísticos

**d) Informe:**

*i) Situaciones relevantes:*

(1) La Procuraduría confirmó la sanción disciplinaria a Carlos Palacino, quien fuera presidente de la firma, en la que lo inhabilitó por 18 años para ejercer cargos públicos y lo multó a pagar 56 millones de pesos.

(2) Sancionó a 11 directivos de Saludcoop, quienes fueron inhabilitados por 10 años y deberán pagar una multa de 27 millones de pesos.

(3) Entre las pruebas que recogió la Procuraduría aparecen 8.000 cheques, por un valor superior a los 270.000 millones de pesos, que fueron cobrados ante el Fosyga por pago de medicamentos o procedimientos que jamás fueron prestados a los pacientes, según indicó el organismo de control.

- ii) *Origen de los datos e información obtenida:* El Tiempo, ("Redacción el Tiempo", 2013).

### 6.9.2. Caso # 2.

- **GRUPO INTERBOLSA “ESCÁNDALO DE INTERBOLSA”.**

Como lo enuncia un artículo escrito por (Mayorga, 2012), el caso de Interbolsa se desarrolló de la siguiente manera:

#### a) Selección y Definición del Caso:

- i) *Nombre Del Caso:* Grupo Interbolsa “escándalo de Interbolsa”.
- ii) *Sujetos Afectados:* Carlos Alberto Posada, Ulfany Castillo López y la firma Grant Thornton Fast & ABS Auditores.
- iii) *Problema:* El problema de esta firma es muy parecida a la de muchos grandes jugadores del mercado, a quienes el exceso de confianza, el exceso de riesgo o simplemente los malos cálculos y los giros inesperados a los que están acostumbrados los comisionistas de bola les jugó una mala pasada.
- iv) *Objetivos:*
- (1) Dar a conocer el caso de Interbolsa
  - (2) Dar a conocer el porqué de las sanciones dadas.

#### **Localización de las Fuentes de Datos:**

- i) *Sujetos que examinar:*
- (1) Carlos Alberto Posada (Contador Público)
  - (2) Ulfany Castillo López (Contadora Público)
  - (3) La firma Grant Thornton Fast & ABS Auditores.
- ii) *Estudio de documentos:* Se estudiaron estados contables

*iii) Observación:* La auditoría no se pronunció en su debida oportunidad, ni ejerció las medidas de control pertinentes sobre las irregularidades contables de InterBolsa para el periodo de 2012, verificadas en visita llevada a cabo por la JCC. Tampoco se pronunció frente a situaciones como el riesgo de iliquidez que representaba, para la sociedad, la concesión de préstamos particulares no comprendidos dentro del objeto social del Grupo InterBolsa y además otorgados sin garantías reales. Se encontró un déficit de garantías del 89 por ciento.

También se detectaron diferencias e inconsistencias en las cifras relacionadas con préstamos a particulares. Otra de las fallas de la revisoría fue no informar oportunamente a las entidades de control y vigilancia sobre la grave situación financiera por la que atravesaba InterBolsa. Al dictaminar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2011 y a 30 de septiembre de 2012, algunos saldos no se encontraban acordes con los correspondientes, consignados en los libros oficiales

*iv) Perspectiva del investigador y del caso:* los recursos obtenidos por Interbolsa S.A no fueron destinados correctamente, lo que afectó la liquidez de la compañía.

**c) Análisis e Interpretación:**

*i) Análisis cualitativo:* Las acciones que realizaba interbolsa no eran las apropiadas ya que Se descubrió que Interbolsa recomendaba que la acción de Fabricato se vendiera, pero Alessandro Corridori, con participación y ayuda del Grupo Interbolsa, realizó operaciones repo para incrementar la bursatilidad y aumentar el precio de la acción, logrando que a partir de junio de 2011 ésta lo hiciera.

Ante el vencimiento del plazo de un crédito otorgado por Bancolombia a Interbolsa S.A., para pagar anticipadamente una redención de bonos, (por \$70.000 millones), y ante la negativa de



refinanciación del pago de la entidad, la comisionista y la SAI realizaron una triangulación de recursos de la cartera Credit, usando de intermediario a la Clínica Candelaria, lo cual es una operación irregular a los efectos del Decreto 2555 de 2010, que prohíbe créditos entre filiales financieras y casa matriz, y que demuestra la difícil situación financiera de Interbolsa S.A. en octubre del año pasado.

**d) Informe:**

*i) Situaciones relevantes:*

- (1) Una de las decisiones más trascendentales que se han tomado en el país, a raíz del escándalo de InterBolsa, está contenida en un reciente fallo emitido por el tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores (JCC), entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- (2) Este tribunal ordenó cancelar el registro profesional de Grant Thornton Fast & ABS Auditores, firma que ejercía la revisoría fiscal en el malogrado grupo bursátil. La decisión significa que, en adelante, esta sociedad de auditoría no podrá volver a ofrecer en Colombia servicios relacionados con esta área de la contabilidad.

*ii) Origen de los datos e información obtenida:* El Espectador, (Mayorga, 2012).

## 7. Responsabilidad Social del Contador Público

### 7.1. La Responsabilidad Social

#### 7.1.1. Definición.

“Es el compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que genera un impacto en la sociedad y en su comunidad vecina”, (Amdani, 2017).

#### 7.1.1.1. *Características de la Responsabilidad Social.*

La responsabilidad social da a conocer la integridad y posición actual de las personas, revelando los impactos positivos y negativos en diferentes situaciones personales, profesionales o cotidianas de la vida, además, refleja el equilibrio económico y social de las personas o empresas según sea la situación. Por ello (Jaramillo, 2007), en su libro revela que la responsabilidad se caracteriza por 3 principios fundamentales:

- **Comportamiento Ético en los Negocios:** involucrarse en prácticas honestas y transparentes, establecer altos estándares de comportamiento para sus empleados, ejercer un control ético en los niveles ejecutivos y de la Junta Directiva.
- **Compromiso con los Stakeholders (grupos de interés):** mantener un diálogo genuino que manifieste los valores de una institución respecto a la comunidad, invirtiendo en ella e impulsando una relación recíproca entre ésta y la organización; los consumidores, respetando sus derechos, ofreciendo productos y servicios de calidad y suministrándoles información verdadera y útil; los empleados, promoviendo un entorno de trabajo amigable, involucrándose en una gestión del talento humano de forma responsable, estableciendo un sistema de remuneraciones y recompensas equitativas, manteniendo con ellos una comunicación abierta e invirtiendo en el desarrollo de las personas; los inversores, brindando

un adecuado retorno sobre la inversión; los proveedores, implicándose con ellos en prácticas comerciales transparentes.

- **Compromiso con el Medio Ambiente:** diseñar políticas de desarrollo sustentable y moderar el impacto ambiental negativo que genera, a través de programas de reciclaje, tratamiento adecuado de residuos, auditorías ambientales, etc.

#### *7.1.1.2. Ramas de la Responsabilidad Social.*

Sin embargo, la Responsabilidad Social abre paso a 4 ramas características dentro de sus funciones, (Pérez, 2016):

- **Responsabilidad Social Corporativa:** La responsabilidad social corporativa está ligada a los aspectos medioambientales o sociales que componen una empresa. Por lo general, la empresa realiza diversos programas sociales que logran alcanzar beneficios útiles tanto internamente como para la comunidad, mejorando la calidad de los individuos que laboran en ella y de los vecinos que viven alrededor.
- **Responsabilidad Social Empresarial:** La responsabilidad social empresarial es la gestión ética, transparente y legal por parte de las empresas u organizaciones con el fin de disminuir los impactos negativos del medio ambiente y la sociedad. Actualmente, las gestiones empresariales se basan en una postura responsable en torno al impacto de las actividades que se llevan a cabo, por tanto, crean planes para actuar desde la óptica de desarrollo sustentable.
- **Responsabilidad Social Ambiental:** Se refiere a los diferentes programas o planificaciones que adopta la empresa para preservar o salvaguardar la naturaleza en conjunto y a las futuras generaciones. Actualmente, las empresas adoptan estrategias para reducir el impacto ambiental, y tienen como objetivo principal la sustentabilidad.

- **Responsabilidad Social Universitaria:** La responsabilidad social universitaria se refiere a que la universidad no solo tiene como objetivo formar excelentes y reconocidos profesionales, sino individuos comprometidos con el desarrollo del país y de la comunidad.

La responsabilidad social tiene la obligación de hacer cumplir normas, políticas y prácticas que encaminen a la buena toma de decisiones, tanto en un campo profesional, familiar o en el entorno en que se habita, buscando siempre el bien para la sociedad a la cual el individuo pertenece, es decir que en el obrar del individuo se busque a su vez el bien colectivo, o por lo menos no causar daños a los demás individuos de la sociedad. Así mismo, la ética interviene de gran manera, ya que esta se destaca como una base indispensable directamente con la sociedad y su entorno, ayudando a mejorar a la comunidad frente a sus valores y costumbres.

Los temas que intervienen dentro de la responsabilidad social implican obligaciones a seguir por parte del profesional, es decir es una función social obligatoria que debe prevalecer lo social sobre lo individual, es decir, una persona no podría ser un individuo de buenos valores y moral si aún no sabe cómo respetar a los demás, si comienza valorando a la sociedad esa persona sabrá valorarse a sí misma. Sin embargo, para entender mejor el concepto de “Función social”, se debe hablar de dominio por ejemplo, cuando un propietario de cierto establecimiento se siente con el derecho de mandar a todas las personas por el hecho de ser el dueño, y esto es erróneo puesto que alguien que administra debe velar por el buen funcionamiento y los intereses sociales de los demás, con el fin de generar beneficios colectivos.

## **7.2. Normatividad que regula la responsabilidad social del Contador Público**

La (ISO 26000, s.f., pág. 4), es la Organización Internacional de Normalización, siendo esta una Norma Internacional ISO que ofrece guía en RS. Está diseñada para ser utilizada por

organizaciones de todo tipo, tanto en los sectores público como privado, en los países desarrollados y en desarrollo así como en las economías en transición.

Esta Norma Internacional proporciona orientación sobre los principios que subyacen en la responsabilidad social, el reconocimiento de la responsabilidad social y el involucramiento con las partes interesadas, las materias fundamentales y los asuntos que constituyen la responsabilidad social y sobre las maneras de integrar un comportamiento socialmente responsable en la organización. Esta Norma Internacional hace énfasis en la importancia de los resultados y mejoras en el desempeño de la responsabilidad social, (ISO 26000:2010, s.f.).

#### **7.2.1. Propósito.**

Las normas ISO hacen una contribución positiva al mundo en que vivimos. Ellas facilitan el comercio, la difusión del conocimiento, la difusión de los avances innovadores en tecnología y comparten prácticas de buena gestión y evaluación de conformidades.

Las normas ISO aportan soluciones y logran beneficios para casi todos los sectores de actividad, incluyendo agricultura, construcción, ingeniería mecánica, manufactura, distribución, transporte, dispositivos médicos, tecnologías de información y comunicación, medio ambiente, energía, gestión de la calidad, evaluación de conformidades y servicios, (ISO 26000, s.f.).

### **7.3. Siete Materias Fundamentales de la Responsabilidad Social**

Considerando las 7 materias fundamentales de la norma (ISO 26000, s.f.), se desarrollan estos enfoques holísticos:

- Derechos humanos
- Prácticas laborales.
- Medio ambiente.
- Prácticas justas de Operación

- Asuntos de consumidores
- Participación activa y desarrollo de la comunidad

### 7.3.1. Esquema de los Aspectos Contemplados de la Responsabilidad Social.

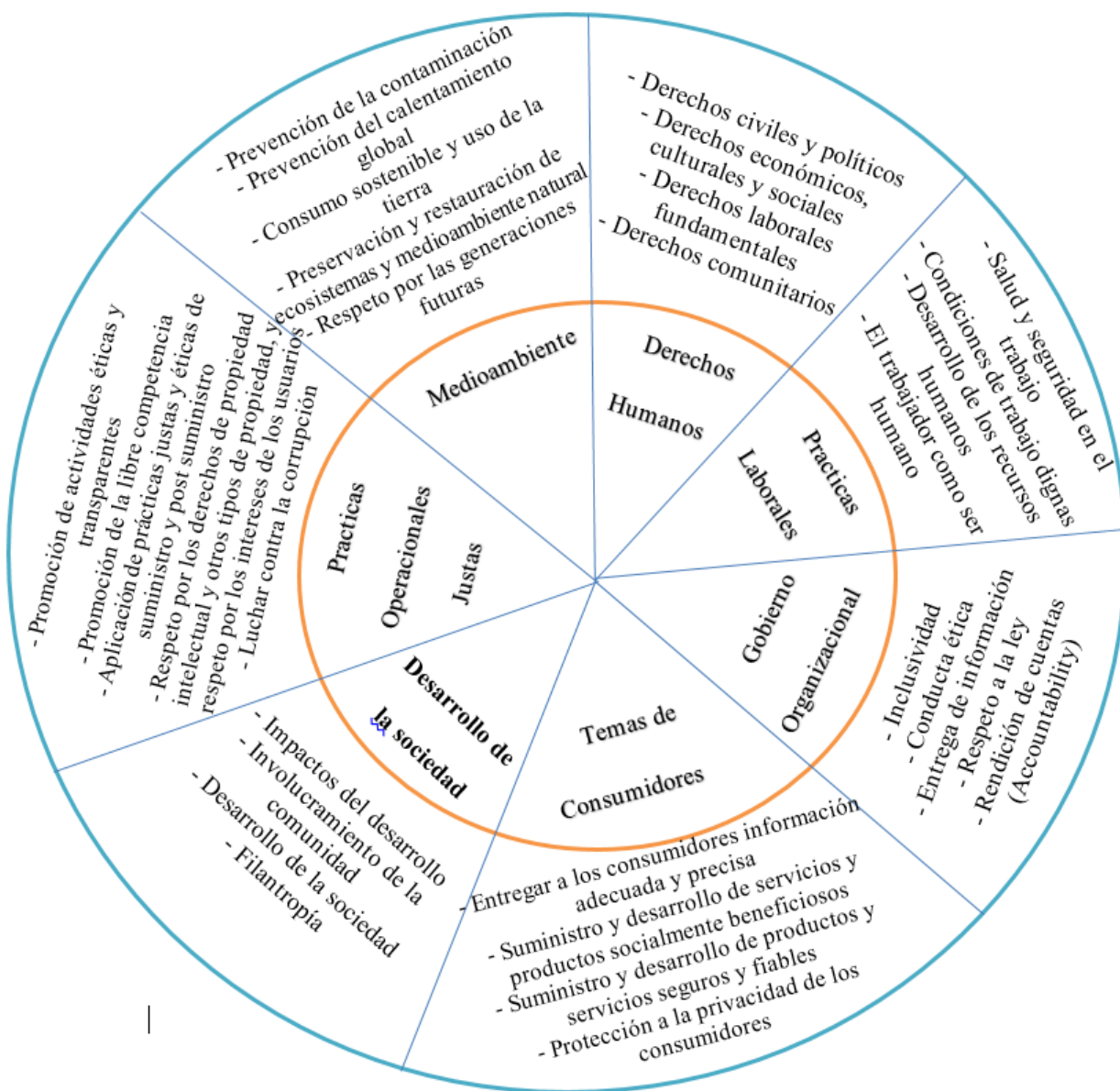


Ilustración 18 Temas Contemplados dentro de la Responsabilidad Social.

Fuente: (Gómez, 2007)Hernando Bermúdez Gómez, 2014, pág.14).

### 7.3.2 Comparación de la Responsabilidad Social frente a Diferentes Aspectos

*Cuadro 2 Comparación de la Responsabilidad Social frente a Diferentes Aspectos*

<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	
<b><i>EL ESTADO</i></b>	<p>Según, (Ruiz, 2014), la RSO tiene dos amplios canales de acción. Por un lado, se encuentra su propia responsabilidad social, la que va mucho más allá de sus obligaciones, así como la de las empresas va mucho más allá del cumplimiento de la ley. Por otro lado, se encuentra el papel que el sector público debe jugar en el desarrollo y fomento de la RSO tanto de las empresas como de la comunidad.</p> <p>En la medida que los Estados y gobiernos se auto-imponen metas de desarrollo económico, social y ambiental que van mucho más allá de sus funciones y de los requerimientos urgentes, es que no sólo cumplen con estos últimos, sino que están fortaleciéndose a sí mismos, generando una cultura de responsabilidad social que permea al resto de las instituciones y con esto, además, cumpliendo con el fomento de la RS, (Vera, 2015).</p>
<b><i>LOS INVERSIONISTAS</i></b>	<p>En un artículo publicado en la revista Ethical Corporation, el experto internacional en inversiones y responsabilidad corporativa, cambio climático, Rory Sullivan, de la Universidad de Leeds en Inglaterra, escribe que “las compañías frecuentemente se quejan que los inversionistas no preguntan por aspectos relacionados con responsabilidad social corporativa en las reuniones con los CEOs o con los gerentes de inversiones, y debido a esto las empresas asumen que los inversionistas no están interesados en este tipo de información”, (González, 2011).</p>
<b><i>COMUNIDAD</i></b>	<p>La comunidad, entorno, Estado y sociedad se convierten en los usuarios de mayor peso aunque en muchas ocasiones no tienen el poder suficiente y necesario para influenciar las decisiones de los organismos internacionales y locales en beneficio de la responsabilidad social y el interés público. Es por ello que se debe generar una cultura de responsabilidad social en toda la sociedad e impulsar la integración de programas sociales y ambientales.</p>
<b><i>MEDIO AMBIENTE</i></b>	<p>El medio ambiente es algo primordial y necesario para la subsistencia de todos. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente, de él se sostienen el ser humano, las industrias y todo ser vivo. Al abusar del uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos. El aire y el agua están</p>



contaminándose, los bosques están desapareciendo, debido a la explotación excesiva. Es por esto que se debe generar una cultura de cuidado de los recursos, incentivar que el medio ambiente se mantenga sostenible, reducir los niveles de contaminación, aminorar los impactos ambientales y disminuir la intensidad en el consumo de recursos, (Nieves, 2014).

La función primordial del Contador Público dentro de la organización se basa fundamentalmente en la toma de decisiones en donde debe haber una base principal que es el Código de Ética Profesional, el cual muestra los principios con que el Contador debe actuar. Así mismo, la contabilidad es un área fundamental en las empresas, puesto que por medio de ella se puede llegar a tomar buenas o malas decisiones en la situación económica y financiera de la entidad, es decir, es de vital importancia llevar una contabilidad al día, organizada, concisa, transparente y eficaz, evidenciando todos los movimientos que ha generado la actividad económica de la empresa para mejorarla día a día a través de una buena disposición, responsabilidad y compromiso por parte del gerente, subgerente, socios y del contador público.

#### **7.4 Paralelo sobre la responsabilidad ética y social del Contador Público frente a otras profesiones**

*Cuadro 3 Paralelo de profesiones frente a la ética y la responsabilidad social*

<b>Administración de Empresas</b>	<b>Negocios Internacionales</b>	<b>Economía</b>
- “Tomar decisiones adecuadas que lleven a su empresa a sostenerse financieramente, así como conocer las áreas de su organización para saber administrar el talento humano”, (Gallego, 2011).	- “El negociador internacional ideal conoce e influye eficazmente en los procesos de toma de decisiones de los países en los que desempeña sus funciones”, (Diaz, 2013).	- “Elaboración de los planes de Desarrollo Económico y Social a nivel nacional, regional, departamental, municipal, distrital y sectorial”, según el art. 11 de la (Ley 37, 1990).
- “Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado	- “El negociador internacional ideal puede comunicarse y relacionarse exitosamente con	- “Elaboración de estudio de factibilidad económica y social de los sectores públicos y

**FUNCIONES**

desarrollo del objeto social. Actuar en caso contrario desborda el marco legal. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias”, según el art. 23 de la (Ley N° 222, 1995).

- “Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados”, según el art. 23 de la (Ley N° 222, 1995).

sus interlocutores locales; es un observador perspicaz que sabe descifrar las señales sutiles que recibe a través de la comunicación verbal y no verbal de sus anfitriones”, (Díaz, 2013).

- “Hacer preguntas para recoger información y para más que recoger información. Haga muchas preguntas, además, tiene coraje para solicitar más información. Los pobres negociadores siempre son un tanto remisos a la hora de preguntar”, (Díaz, 2013).

privados y en la elaboración de estudios con miras a la aprobación de inversiones de capital extranjero en el país, por parte del Departamento Nacional de Planeación”, según el art. 11 de la (Ley 37, 1990).

- “Para certificar la viabilidad económica y social en la elaboración y evaluación de proyectos de inversión de los sectores públicos y privados y En la elaboración de estudio con miras a la asignación de precios, tasas, tarifas, incentivos o subsidios”, según el art. 11 de la (Ley 37, 1990).

**RESPONSABILIDAD ETICA**

- Aplicar de forma leal, recta y digna las filosofías, teorías, técnicas y principios administrativos objeto de su profesión, realizando su actividad profesional con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de la responsabilidad respetando en forma estricta y recta su juramento de graduación, según el art.10 (Acuerdo No.003, 1987).

- “En las acciones de los administradores influyen valores personales. La ética del administrador influye en una amplia gama de decisiones y acciones en la organización”, (Cruz, 2015).

- “Desde el punto de vista del administrador. la ética puede verse como "las reglas o normas que gobiernan la conducta moral de los miembros de la administración de una empresa o institución”, (Varius, 2015).

-“El Negociador no garantizara los resultados de su gestión, que estén más allá de lo que se pueda predecir con objetividad, aceptando solo e trabajo que este en capacidad de desarrollar en forma satisfactoria y responsable”, según el art. 12 del (Acuerdo No.001 , 2006).

- “Se abstendrá de prestar servicios profesionales a personas o entidades cuyas prácticas u honorabilidad estén en contra de los principios éticos o fuera de la Ley” según el art. 15 del (Acuerdo No.001 , 2006).

- “Acatará toda la legislación que regule su empresa sometiéndose a las inspecciones y a la vigilancia que el gobierno establezca” según el art. 21 del (Acuerdo No.001 , 2006).

- “Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas de las disposiciones que reglamenten el ejercicio de la Economía y solicitar de aquellas la imposición de las sanciones correspondientes e informar sobre el particular al Consejo Nacional Profesional de Economía”, según el art. 14 de la (Ley 37, 1990).

- Contribuir hacia el alcance y evaluación de las políticas económicas de un municipio ó región, a través de la aplicación de principios éticos, siendo asesor en el diseño de políticas de planeación de empresas.

- Dar a conocer a los empresarios a cómo superar ciertas crisis financieras y económicas por medio de una buena viabilidad económica y social, pero percatándose de seguir las normas y leyes de su profesión.

- “La administración no es solo la facultad en la cual descansa la estabilidad social, sino posiblemente la más alta

- “Ejercerá la profesión y las actividades que de ellas se deriven, con decoro, dignidad e integridad, manteniendo los

- Los economistas deben tener un potencial, para poder desempeñar y cultivar las habilidades de análisis y crítica, teniendo en cuenta cualidades

## RESPONSABILIDAD SOCIAL

facultad de la mente humana”, (López, 1995, pág. 31).

- “Colaboradora en el devenir social. Brooks Adams sostiene que la principal función de la administración debiera ser facilitar el devenir social o, aun cuando parezca paradójico, asegurar la estabilidad social, facilitando el devenir social” (López, 1995, pág. 32).

- “El administrador no solamente debe interiorizarse de este nuevo concepto de ver a las organizaciones y esta nueva forma de hacer negocios y relacionarse, sino que debe planificar el plan de RSE, convencer a los demás de involucrarse”, (“Economía y Gestión”, 2009).

principios éticos por encima de sus intereses personales y de los de su empresa” según el art. 09 del (Acuerdo No.001 , 2006).

- “Tomará parte activa en las decisiones y problemática de la localidad donde trabaja y de la nación en general, buscando soluciones a las causas cívicas y de servicio comunitario” según el art. 19 del (Acuerdo No.001 , 2006).

- Buscar que su entorno de trabajo no sea sólo una Institución económica y técnica sino una Institución social en cuyo funcionamiento todos los miembros participen activamente, generando beneficios sociales para la nación”, según el art. 22 del (Acuerdo No.001 , 2006).

que lo trasladan al liderazgo comunitario con responsabilidad social.

- Los economistas ocupan una posición en el mundo económico, lo cual los convierte en fragmentos claves para el desarrollo sostenible, así su formación en economía los lleva a tomar en la sociedad distintos puestos de responsabilidad en las organizaciones sociales, en especial en el entorno empresarial.

- Ser conscientes de la responsabilidad social y actuando en consecuencia a sus funciones y criterios éticos de su profesión al momento de ejercer su labor, como asesores financieros a la toma de decisiones económicas.

## SANCIONES Y FALLAS

- “Constituyen faltas contra la ética profesional en el ejercicio de la Administración de Empresas, la violación de cualquier artículo presente en el Código de Ética debidamente comprobada en que se atente entre otros contras” (Acuerdo No.003, 1987).

- Dignidad de la profesión.
- Decoro profesional.
- Lealtad profesional.
- Diligencia profesional.

- Las sanciones que se aplicarán a los Administradores de Empresas que incurran en faltas al Código de Ética serán las siguientes:

- Amonestación privada, personal o por comunicación escrita dirigida al infractor.
- Amonestación pública.
- Multas sucesivas en los términos del artículo 27 del Decreto 2718 reglamentario de

- “Constituyen faltas contra la ética profesional en el ejercicio de los Negocios Internacionales, la(s) violación de cualquier artículo presente en el código de ética, debidamente comprobada en que atente entre otros” (Acuerdo No.001 , 2006).

- Dignidad de la profesión
- Decoro profesional
- Lealtad profesional
- Diligencia profesional.

- Todas las sanciones que se aplicarán a los Negociadores Internacionales que incurran en las faltas al Código de Ética serán: a) Amonestación privada, personal o por comunicación escrita dirigida al Negociador infractor. b) Amonestación pública c) Multas sucesivas determinadas por el Consejo d) Suspensión temporal de la

- Según la (Ley 37, 1990), “se establecen las siguientes sanciones para los Economistas que violen, las normas vigentes sobre el ejercicio profesional de la economía”.

- Amonestación pública.
- Multas sucesivas hasta de cincuenta (50) veces el salario mínimo diario vigente en el país.
- Suspensión de la matrícula.
- Cancelación de la inscripción.

- Según el art. 23 de la (Ley 37, 1990), “Serán causales de suspensión de la matrícula”:

- La violación de la reserva profesional, conforme a las reglas de la materia”.
- La enajenación mental temporal.
- La embriaguez habitual.
- La drogadicción comprobada.

la Ley 60 de 1981.

d) Suspensión temporal de la Matrícula Profesional e inhabilitación para el ejercicio profesional de la Administración hasta por tres (3) años máximo.

e) Cancelación definitiva de la Matrícula Profesional que conlleva a la inhabilitación permanente para el ejercicio de la profesión en los términos del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 2718 reglamentario de la Ley 60 de 1981 (Acuerdo No.003, 1987).

Matrícula Profesional e inhabilitación para el ejercicio de su carrera hasta por (3) años máximo. e) Cancelación definitiva de la Matrícula Profesión que conlleva a la inhabilitación permanente para ejercicios de la profesión. f) En último caso por una mala negociación o desacato total de todas las normas e infracción, pagará este delito contra las autoridades correspondientes y de orden público, según art. 39 del (Acuerdo No.001 , 2006).

5. Las faltas contra la ética de la profesión.

6. Las demás previstas en leyes especiales.

## ORGANISMO REGULADOR

### - Consejo Profesional de Administración de Empresas (s.f):

Es una entidad de orden nacional adscrita al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo. Es un organismo encargado de proteger y promover el legal ejercicio de las profesiones Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones aplicables a través de la expedición de la matrícula profesional, fomentar la calidad académica, promover y servir de apoyo al desarrollo de la investigación en los campos asociados con la Administración, lo mismo que contribuir al desarrollo empresarial y social del país. Dirige su misión hacia los profesionales aplicables y la sociedad en general, mediante actividades que realiza juntamente con entidades de los sectores público, privado y académico, (MCIT, 2015).

### - Consejo Profesional de Negocios Internacionales:

Fue creado por la ley 556 del 2 de febrero de 2000 y es un órgano auxiliar del Gobierno Nacional.

Sus funciones son:

Efectuar la inspección y la vigilancia de la presente ley y de sus decretos reglamentarios; Estimular la investigación en los campos de acción de las profesiones internacionales en forma directa o con la colaboración de las entidades que hacen parte del Consejo Nacional de Profesionales o con otras entidades relacionadas tanto públicas como privadas; Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las normas sobre ética profesional, (Ley 556, 2000).

### - Consejo Nacional Profesional de Economía:

#### - El Consejo Nacional Profesional de Economía:

Según el art. 5 de la (Ley 37, 1990), tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer de las denuncias que se presenten por falta contra la ética profesional y sancionarlas;

b) Decidir dentro del término de treinta (30) días a partir de su presentación, sobre las solicitudes de inscripción de los economistas;

c) Resolver sobre la suspensión o cancelación de inscripción conforme a lo previsto en la presente Ley;

d) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio profesional de la Economía, y solicitar de las mismas la imposición de las penas correspondientes;

e) Las demás que señalen las leyes y los decretos del Gobierno Nacional.

- El administrador de empresas, debe contar con suficientes herramientas, técnicas e instrumentos, ayudando a las empresas a tomar buenas decisiones y desempeñar en su

- Los negociadores Internacionales son profesionales que han desarrollado una importancia

- Los economistas deben proceder a la correcta y pronta aplicación de las políticas

**PUNTO DE VISTA**

máxima eficacia su trabajo. Sin embargo, el administrador presta un servicio indispensable a las organizaciones, el cual consiste en coordinar y asesorar las finanzas de las compañías, con el fin de mejorar el equilibrio económico de esta, a través de estrategias y un buen pensamiento lógico que los beneficie en futuros negocios.

ideal frente al desarrollo económico del país, logrando alianzas vitales para la iniciación de nuevos mercados, con el fin de obtener contactos con empresas financieras nacionales e internacionales para analizar las variables económicas, sin embargo el profesional en Negocios Internacionales lidera el desarrollo de nuevos mercados internacionales, a través de una planeación, inspección, vigilancia y buena toma de decisiones con posición global

económicas, cumpliendo objetivos para nuevas mejoras sociales, sin embargo, son expertos en economías teórica aplicada, la cual estudia y analiza las consecuencias frente a fenómenos económicos involucrando costos, estudiando así la sociedad distribuyendo recursos, como el trabajo, tierra y capital, para producir bienes y servicios. Son indispensables para que trabajen con un gerente al momento de la toma de decisiones, planificando empresas, analistas de crédito y gerentes financieros.

#### **7.4.1. Profesión que Exige más Responsabilidad Ética y Social.**

Dentro de la investigación que se realizó de las profesiones de: Administración de empresas, negocios internacionales y economía frente a la semejanza e importancia que tenía frente a la responsabilidad ética y social del Contador Público, se concluyó que cada una de estas 4 carreras manejan de diferente forma las responsabilidades éticas y sociales, por ello no desmeritamos a ninguna profesión al decir que una maneja más responsabilidad que la otra, porque en si todas estas carreras se complementan de gran manera al manejar el mismo campo económico, es decir, todas estas 4 profesiones se deben someter a la aplicación de un código de ética y

responsabilidades sociales con la comunidad por lo cual es difícil saber cuál desarrolla más responsabilidades.

Es importante resaltar que cada una de estas cuatro profesiones tiene un papel importante dentro del mundo laboral, puesto que cada una de ellas se enfoca en las finanzas económicas de las empresas o de las personas, es decir, ayudan a los demás en diferentes ramas de la economía según los servicios que necesite el tercero.

#### **7.4.2. Relación de la Contaduría Pública con Otras Profesiones.**

- **Administración de Empresas:**

La Contaduría Pública interviene de gran manera dentro de esta profesión, mediante los procedimientos que expone la buena gerencia de las empresas dentro de la administración, así forma un objetivo el cual se basa en que la contabilidad le suministre información para extender la explotación de los recursos económicos distribuyéndolos de una buena manera, tomando adecuadas decisiones dentro de la gerencia, es decir, la toma de decisiones y manejo de los recursos depende de la información que refleje el departamento contable, porque prácticamente es un departamento en el cual se manejan la mayor parte de recursos económicos de la entidad.

- **Negocios Internacionales:**

Cada día se generan nuevos estándares internacionales de contabilidad, de los cuales se desprenden reportes financieros para los procesos de regulación contable en los diferentes países del mundo, allí interviene los negocios internacionales para que se fortalezcan las economías, siendo estas fundamentales para que el lenguaje contable se combine a nivel internacional, es decir para que las normas y expresión contable sean un solo lenguaje a nivel internacional, obteniendo así una globalización de conocimiento.

- **Economía:**

La economía maneja dos ramas muy importantes que son, la macroeconomía y la microeconomía, las cuales ayudan a la parte contable a entender mejor las operaciones que se deben reportar en la contabilidad, ya que esta información debe quedar bien registrada para que al momento de que el Contador Público genere y prepare los Estados Financieros del ente económico, halla una información transparente y bien dictaminada, siendo estos estados un pilar importante para el manejo económico de la información financiera anual de toda la empresa.

### 7.4.3 Paralelo entre la ética profesional y la responsabilidad social

Cuadro 4 Paralelo entre la Ética Profesional y la Responsabilidad Social

	<b>Ética Profesional</b>	<b>Responsabilidad Social</b>
<b>DEFINICIÓN</b>	La <b>ética profesional</b> es el conjunto de <b>normas</b> de carácter ético aplicadas en el desarrollo de una actividad laboral. La <b>ética</b> puede aparecer reflejada en <b>códigos deontológicos</b> o <b>códigos profesionales</b> a través de una serie de <b>principios</b> y <b>valores</b> contenidos en postulados en forma de decálogo o documentos de mayor extensión, ("Ética Profesional", 2017).	La responsabilidad social es la obligación que los miembros de una comunidad tienen para preservar las buenas condiciones de su alrededor. Este concepto se relaciona estrechamente con la ética y la moral, dado que las decisiones que toman tanto los individuos como las sociedades o grupos en general tienen consecuencias sobre el resto y hay que desarrollar una conciencia de conjunto, ("Responsabilidad Social", s.f.).
<b>FUNCIÓN</b>	La <i>ética profesional</i> comprende el conjunto de principios morales y modos de actuar éticos en un ámbito profesional determinado. Forma parte de lo que se puede llamar ética aplicada, en cuanto que pretende aplicar a cada esfera de actuación profesional los principios de la ética general, al tiempo que considera y tiene en cuenta los principios, valores y hábitos propios de ese ámbito, (Fernández R. G., 2013).	La responsabilidad social puede estar comprendida por acciones negativas y positivas, es decir, las primeras se refieren a abstenerse de actuar y las segundas a actuar, La responsabilidad social es llevada a cabo por un individuo, (responsabilidad social individual) o por el personal que conforma una empresa u organización, ("Significados.com", 2018).
<b>RESPONSABILIDADES FRENTE AL</b>	Los <b>principios éticos</b> son las responsabilidades básicas de la empresa, que definen como es la relación entre la empresa y la sociedad, especificando lo que la sociedad puede esperar de la empresa. De esta manera, los principios éticos de la empresa expresan su filosofía, que es la definición de su función y de su lugar social	La responsabilidad social es la respuesta que da un agente moral, ya se trate de una persona o de una institución, a los efectos e implicaciones de sus acciones. Estos efectos e implicaciones son complejos y múltiples. Las instituciones operan en el marco de sistemas socioeconómicos, del que depende su lógica de funcionamiento; pero, al mismo

**CAMPO  
PROFESIONAL**

y económico. Supone explicitar su visión de ser humano, su proyecto de sociedad y de Organización. Cualquier concepción de la actividad social supone una visión de la sociedad y, por tanto, de la vida humana. El hacer explícita la filosofía de la empresa permite sentar la base normativa de las políticas a seguir, muestra las orientaciones básicas de su Misión y sirve para su presentación pública.

tiempo, estos sistemas socioeconómicos sólo existen gracias a la acción de cada una de las empresas e instituciones. En consecuencia, la acción de cada organización puede consolidar la lógica sacrificial de los sistemas socioeconómicos, o puede orientarse hacia la transformación de esos mismos sistemas, en la búsqueda de la reducción de su violencia interna, (Biblioteca Virtual RS, 2011).

## 8. Conclusiones y Recomendaciones

### 8.1. Conclusiones

- Se desarrolló una investigación acerca de la Normatividad que regula la ética del Contador Público, por ello se concluyó que esta profesión se encuentra regulada por la ley 43 de 1990, en los artículos 8 y del 35 hasta el 38 y recopilado por el pronunciamiento #3 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedido en 1990, sin embargo, de allí se da a conocer el órgano de vigilancia y control principal de la Contaduría Pública siendo esta la Junta Central de Contadores, entre otras como, la Contraloría General de la Republica, la Contaduría General de la Nación sin dejar atrás las Superintendencias.



- Se investigo acerca de la ley 43 de 1990, en la cual se establecen los principios básicos del Contador Público en Colombia en su artículo 37, así mismo los principios éticos aparte de regir la conducta ética del Contador Público, generan un desarrollo en la profesión importante creando personas integras y respetuosas con los demás, con esto los estudiantes que están comenzando su carrera profesional y los contadores en ejercicio, tendrán un conocimiento más amplio de la ética profesional, teniendo en cuenta que la ética no solo regula lo que debe hacer o no, sino además el cómo debe hacerlo.
- Se estudió la normatividad que regula la Responsabilidad Social, creándose así la ISO 26000, la cual fue creada para ser empleada por los sectores públicos y privados, teniendo en cuenta que puede aplicarse tanto en países desarrollados o subdesarrollados, con esto se concluye que la normatividad de la responsabilidad social la utilizan en cada profesión, con el fin de ser individuos con una cultura de confianza y buenas prácticas que beneficiarán a la sociedad, el gobierno y los inversionistas.
- Se estableció un paralelo frente a la contaduría pública y 3 profesiones relacionadas a esta profesión, que fueron: Administración de empresas, economía y negocios internacionales, las cuales ayudaron a dar una perspectiva diferente acerca de cómo los profesionales ejercen su profesión a través de la ética profesional y la responsabilidad social, sin embargo, una pregunta a plantearse es ¿Por qué los profesionales llegan al punto de faltar a sus principios solo por obtener beneficios personales?, además, toda profesión necesita de capacitación permanente, credibilidad y dedicación pero sobre todo la apropiación de ideales y prácticas que lo caractericen.

## 8.2. Recomendaciones

- Es indispensable que los profesionales no solo en contabilidad tengan presente sus principios, normas y leyes que abarcan su profesión debido a que deben realizar su trabajo de manera honesta, con el fin de que se ganen la confianza de la sociedad y de sus clientes, ya que depende de ellos a que el profesional pueda superarse laboralmente puesto que las recomendaciones son verdaderamente importantes para abrir puertas en el campo deseado.
- Muchos profesionales tienen la idea de que sus jefes siempre tienen la razón, frente a las tareas que se les ordena en su trabajo pero por más vulnerable que este la persona por el trabajo siempre debe actuar de buena fe, así le cueste su puesto de trabajo debido a que los dirigentes creen que el trabajador promedio siempre va hacer caso de cualquier labor que sea asignada, por ello deben tener cautela de cualquier labor sospechosa que afecte su título profesional.
- El contador Público está en la obligación dentro de su gremio promover el respeto, la transparencia y la honestidad en cada acto de su ejercicio, siendo ejemplo para los futuros profesionales contables, es importante acatar las normas porque son las que rigen el actuar para no ser sancionados; el contador no solo debe profundizar en temas contables, financieros o económicos sino también y lo más importante en temas éticos.
- Indagar ¿Por qué del incremento de sanciones y en la existencia de fallas previas al ejercicio de la profesión como la formación educativa?, además ¿Cómo profundizar en variables sociales y económicas que puedan explicar las causas que están impulsando al contador a cometer tales actos inadecuados?

### **Referencias Bibliográficas y de Consulta.**

"Accounter". (16 de Junio de 2017). *Sanción a contador por parte de la DIAN y JCC, impide la firma de las declaraciones tributarias durante el tiempo total determinado por cada*

*entidad*. Bogotá D.C.: Accounter. Obtenido de Accounter:

<http://www.accounter.co/boletines/sancion-a-contador-por-parte-de-la-dian-y-jcc-impide-la-firma-de-las-declaraciones-durante-el-tiempo-total-determinado-por-cada-entidad.html>

- "Análisis sanciones junta central de contadores". (07 de Agosto de 2009). *Gerencie*. Obtenido de Causa de Sanciones: <https://www.gerencie.com/analisis-sanciones-junta-central-de-contadores.html>
- "Código de Ética de la IFAC. (06 de Mayo de 2006). *Gestiopolis*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/codigo-de-etica-de-la-ifac/>
- "Definición de Desarrollo". (29 de Septiembre de 2016). *ConceptoDefinicion.de*. Obtenido de Definición de desarrollo : <http://conceptoDefinicion.de/desarrollo/>
- "Definición de Gestión". (s.f). *Definicion.mx*. Obtenido de Definición de Gestión: <https://definicion.mx/gestion/>
- "Definición de Hábito". (05 de Abril de 2013). *ConceptoDefinicion.de*. Obtenido de Definición de hábito: <http://conceptoDefinicion.de/habito/>
- "Definición de Norma". (10 de Marzo de 2014). *ConceptoDefinicion.de*. Obtenido de Definición de norma: <http://conceptoDefinicion.de/norma/>
- "Definición de Sanción". (22 de Octubre de 2012). *edukavital.blogspot.com/2012/*. Obtenido de Cuál es el Significado de Sanción. Concepto, Definición, Qué es Sanción: <https://edukavital.blogspot.com/2012/10/castigo.html>
- "Economía Nivel Usuario". (18 de Septiembre de 2013). *economianivelusuario.com*. Obtenido de ¿Qué es un Hecho Económico?: <https://economianivelusuario.com/2013/09/18/que-es-un-hecho-economico/>
- "Economía y Gestión". (12 de Junio de 2009). *abc.com*. Obtenido de El Papel del Administrador dentro de la Responsabilidad Social Empresarial : <http://www.abc.com.py/articulos/el-papel-del-administrador-dentro-de-la-responsabilidad-social-empresarial-1181604.html>

- "Ética Profesional". (07 de Julio de 2017). *Significados.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/etica-profesional/>
- "Redacción el Tiempo". (13 de Noviembre de 2013). *El Tiempo*. Obtenido de Contraloría condena a Carlos Palacino a pagar \$ 1,4 billones: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13184725>
- "Relación de la ética con otras disciplinas". (2008). *Campusdigital.com*. Obtenido de Relación de la Ética con otras Disciplinas: <http://www.campusdigital.com/blog/cursos-ciencias-sociales/relacion-de-la-etica-con-otras-disciplinas.aspx>
- "Responsabilidad Social". (s.f.). *Debitoor.es*. Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-responsabilidad-social>
- "Significado de Disciplina". (06 de Octubre de 2014). *Significado.net*. Obtenido de ¿Qué es la disciplina?: <http://significado.net/disciplina/>
- "Significado de Sociedad". (28 de Noviembre de 2016). *Significados.com*. Obtenido de Qué es la Sociedad: <https://www.significados.com/sociedad/>
- "Significados de Responsabilidad Social". (04 de Octubre de 2017). *Significados.com*. Obtenido de Qué es Responsabilidad social: <https://www.significados.com/responsabilidad-social/>
- "Significados.com". (30 de Enero de 2018). *Significados.com*. Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/etica/>
- Acosta, G. (23 de NOVIEMBRE de 2014). <http://www.powtoon.com/>. Obtenido de POWTOON: <https://www.powtoon.com/home/g/es/>
- acosta, G. (Dirección). (2014). *Ética del contador público* [Película].

Acta N° 2045. (18 de Enero de 2018). Formato Acta Tribunal Disciplinario, Reunión Ordinaria.

*Formato Acta Tribunal Disciplinario, Reunión Ordinaria* . Colombia: Junta Central de Contadores .

Acta N° 2046. (08 de Febrero de 2018). Formato Acta Tribunal Disciplinario, Reunión

Ordinaria. *Formato Acta Tribunal Disciplinario, Reunión Ordinaria*. Colombia : Junta Central de Contadores .

Acuerdo No.001 . (06 de Abril de 2006). *Fumc.edu.co*. Obtenido de Código de ética Profesional

del Negociador Internacional: [http://www.fumc.edu.co/wp-content/uploads/resoluciones/arc\\_2700.pdf](http://www.fumc.edu.co/wp-content/uploads/resoluciones/arc_2700.pdf)

Acuerdo No.003. (09 de Julio de 1987). *Escuelaing.edu*. Obtenido de Código de Ética Consejo Profesional de administración de Empresas:

[https://www.escuelaing.edu.co/uploads/descargables/3340\\_codigo\\_de\\_etica\\_administracion\\_de\\_empresas.pdf](https://www.escuelaing.edu.co/uploads/descargables/3340_codigo_de_etica_administracion_de_empresas.pdf)

Alatriza, A. (17 de Septiembre de 2015). *Auditool.org*. Obtenido de Ética Profesional del

Contador Público : <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2041etica-profesional-del-contador-publico>

Amdani, Y. (02 de Mayo de 2017). *E&N*. Obtenido de La Responsabilidad Social, un

compromiso de todos: <http://www.estrategiaynegocios.net/opinion/1067395-345/la-responsabilidad-social-un-compromiso-de-todos>

Amdani, Y. (02 de Mayo de 2017). *Estrategia y Negocios*. Obtenido de La Responsabilidad

Social, un compromiso de todos : <http://www.estrategiaynegocios.net/opinion/1067395-345/la-responsabilidad-social-un-compromiso-de-todos>

Ansorena, X. (14 de Marzo de 2017). *blog.cognifit.com*. Obtenido de Estados de conciencia: Qué es la conciencia, sus niveles y contenido: <https://blog.cognifit.com/es/estados-de-conciencia/>

Aquevedo, E. (26 de Marzo de 2008). *jeasacademia.wordpress.com*. Obtenido de Qué es una Organización?: <https://jeasacademia.wordpress.com/2008/03/26/que-es-una-organizacion/>

Arévalo, J. C. (Julio de 2001). *cardenashistoriamedicina.net*. Obtenido de Historia de la Ética : <http://www.cardenashistoriamedicina.net/etica/es-Histetica.htm>

Argandoña, A. (09 de Febrero de 2013). *blog.iese.edu*. Obtenido de El Papel de los Profesionales en la Responsabilidad Social de las Empresas: <https://blog.iese.edu/antonioargandona/2013/02/09/el-papel-de-los-profesionales-en-la-responsabilidad-social-de-las-empresas/>

Auditool. (21 de Marzo de 2014). *Auditool*. Obtenido de Lo que todo Auditor debe conocer de la IFAC (International Federation of Accountants) : <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2607-lo-que-todo-auditor-de-conocer-de-la-ifac-international-federation-of-accountants>

Barros, J. C. (11 de Junio de 2011). *Inoponible.cl*. Obtenido de Concepto de ley según el Código Civil: <https://inoponible.cl/concepto-de-ley-segun-el-codigo-civil/>

Bembibre, C. (26 de julio de 2010). *Definicion ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/?s=%C3%89tica%20Profesional>

Biblioteca Virtual RS. (28 de Marzo de 2011). *bibliotecavirtual.info*. Obtenido de Biblioteca Virtual en Responsabilidad Social y Temas Relacionados: <http://www.bibliotecavirtual.info/2011/03/moral-y-etica-de-lo-publico/>

Carvajal, P. J. (11 de Agosto de 2015). *Elmundo.com*. Obtenido de Responsabilidad Social

Profesional:

[http://www.elmundo.com/portal/opinion/columnistas/responsabilidad\\_social\\_profesional.php#.WyfYbTaWxPY](http://www.elmundo.com/portal/opinion/columnistas/responsabilidad_social_profesional.php#.WyfYbTaWxPY)

Catalina. (28 de Noviembre de 2015). *blogspot*. Obtenido de blogspot:

<http://www.responsabilidadsocialcatalina.blogspot.com.co/2015/11/>

Circular Concepto No. 003191. (03 de Febrero de 2006). *Superintendencia de economia*

*Solidaria*. Obtenido de Revisor Fiscal Y Comité de Control Social:

[http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwiAxeuo4N7bAhWCulMKHVA1BiYQFggnMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.supersolidaria.gov.co%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpublic%2Fconceptos\\_juridicos\\_y\\_contables%2F03193\\_-06\\_funciones\\_de\\_comite\\_con](http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwiAxeuo4N7bAhWCulMKHVA1BiYQFggnMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.supersolidaria.gov.co%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpublic%2Fconceptos_juridicos_y_contables%2F03193_-06_funciones_de_comite_con)

Circular Concepto No.2004012728. (28 de Mayo de 2004). *Superintendencia Financiera de*

*Colombia* . Obtenido de Doctrinas y Conceptos Financieros 2004:

<https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/doctrinas2004/revisorfiscal094.htm>

Circular Conjunta 122 SNS - 036 JCC. (21 de Septiembre de 2001). *Actualicese*. Obtenido de

Definió el ejercicio de la Revisoría Fiscal en las entidades que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.:

<https://actualicese.com/normatividad/2001/circulares/CC122sns-36jcc-01.pdf>

Circular Externa 04. (27 de Enero de 2017). *Confecoop*. Obtenido de Superintendencia de la

Economía Solidaria : [http://confecoop.coop/wp-](http://confecoop.coop/wp-content/uploads/2017/02/circular_sarlaft_2017.pdf)

[content/uploads/2017/02/circular\\_sarlaft\\_2017.pdf](http://confecoop.coop/wp-content/uploads/2017/02/circular_sarlaft_2017.pdf)



Circular Externa No.14. (24 de Septiembre de 1997). *Super Sociedades*. Obtenido de Dictamen del Revisor Fiscal:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/540.pdf#search=circular%20externa%20No%2E%2014](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/540.pdf#search=circular%20externa%20No%2E%2014)

Código Contencioso Administrativo. (02 de Julio de 2012). *Secretaria del Senado*. Obtenido de Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_contencioso\\_administrativo.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_contencioso_administrativo.html)

Código de Comercio. (s.f.). *DECRETO 410 DE 1971*. Obtenido de

<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/co/co054es.pdf>

Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la IFAC. (Julio de 2009). Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores. *Código de Etica para Profesionales de Contabilidad*. Munich-, Alemania: Traducido por: Auditores. Obtenido de

[https://www.icjce.es/adjuntos/codigo\\_etica\\_IFAC.pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/codigo_etica_IFAC.pdf)

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (s.f.). *Comunidadcoomeva.com*. Obtenido de Pronunciamiento #3:

<http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiH-->

[jv1fzcAhUkrVkkHa2JDnUQFjAAegQIAxAC&url=http%3A%2F%2Fauditor2006.comunidadcoomeva.com%2Fblog%2Fuploads%2FPronunciamentosobreeticaprofesional.doc&usg=AOvVaw1HLQVjQzhI6RBrXM9Xa4-S](http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiH--jv1fzcAhUkrVkkHa2JDnUQFjAAegQIAxAC&url=http%3A%2F%2Fauditor2006.comunidadcoomeva.com%2Fblog%2Fuploads%2FPronunciamentosobreeticaprofesional.doc&usg=AOvVaw1HLQVjQzhI6RBrXM9Xa4-S)

Contaduría General de la Nación . (19 de Junio de 2018). *contaduria.gov.co*. Obtenido de

Nuestra entidad - Direccionamiento Estratégico:

[http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/nuestra-entidad/direccionamiento-estrategico!/ut/p/b1/pdHLC0JAFAbgZ-kJ5ujcdDnOaFlm3kbMTRiECF5aRNDbN-7aREr\\_7hz-Dw4cVKMK1WPz7Nrm0U1j089zzS7AThnVgc5tCgQEUMslWWxvPWwK5](http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/nuestra-entidad/direccionamiento-estrategico!/ut/p/b1/pdHLC0JAFAbgZ-kJ5ujcdDnOaFlm3kbMTRiECF5aRNDbN-7aREr_7hz-Dw4cVKMK1WPz7Nrm0U1j089zzS7AThnVgc5tCgQEUMslWWxvPWwK5)

Contraloría General de la República. (2016). *contraloria.gov.co*. Obtenido de ¿Qué es la Contraloría General de la República?: <https://www.contraloria.gov.co/contraloria/la-entidad>

Cruz, N. (20 de Abril de 2015). *oxigenacionyalcanizacion.wordpress.com*. Obtenido de Responsabilidad Social y Ética del Administrador : <https://oxigenacionyalcanizacion.wordpress.com/2015/04/20/actividad1-responsabilidad-social-y-etica-del-administrador/>

Dalen, D. B., & Meyer, W. J. (1965). *Manual de Técnica de la Investigación Educacional*. Buenos Aires: Paidós.

Decreto 1400. (06 de Agosto de 1970). *Alcaldia de Bogotá*. Obtenido de Por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6923>

Decreto 1481. (07 de Julio de 1989). *Alcaldia de Bogotá*. Obtenido de Regimen Legal de Bogotá D.C.: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3365>

Decreto 186. (26 de Enero de 2004). *supersolidaria.gov.co*. Obtenido de Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia: [http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi06NGT2u\\_bAhVEb60KHVwECiwQFggoMAA&url=http%3A%2F](http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi06NGT2u_bAhVEb60KHVwECiwQFggoMAA&url=http%3A%2F)

%2Fwww.supersolidaria.gov.co%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpublic%2Fconceptos\_juridicos\_y\_contables%2F04632-01\_-\_respons

Decreto 302. (20 de Febrero de 2015). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.:

<http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=30019761>

Decreto 410. (27 de Marzo de 1971). Código de Comercio de Colombia . Bogotá D.C., Colombia : Secretaría Jurídica Distrital .

DIAN. (25 de Mayo de 2018). *dian.gov.co*. Obtenido de Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales:

[https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018\\_17042016.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018_17042016.pdf)

Diaz, H. R. (10 de Junio de 2013). *EOI.es*. Obtenido de Escuela de Organización Industrial :

<http://www.eoi.es/blogs/mintecon/2013/06/10/el-negociador-internacional-ideal/>

economistas, C. G. (2012). Código Deontológico. En E. c. general, *Principios* (pág. 25). Madrid: Consejo General Colegios de economistas .

Editorial, L. (2016). *The Free Dictionary*. España: <https://es.thefreedictionary.com/sancion>.

Editorial, L. (2016). *The Free Dictionary* . España: <https://es.thefreedictionary.com/norma>.

*El pensante*. (29 de Marzo de 2016). Obtenido de <https://educacion.elpensante.com/la-investigacion-explicativa/>

Estatuto Tributario. (2018). Sanción a Administradores y Representantes Legales. En S. a. Legales.. Bogotá D.C.: Legis.

- Fernández, R. (2013). Responsabilidad Social Corporativa. En R. Fernández, *Responsabilidad Social Corporativa* (pág. 339). San Vicente: Club Universitario.
- Fernández, R. G. (2013). *spacio.uned.es*. Obtenido de Unidades Docentes de la Escuela Nacional de Sanidad: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:500715/n10.10\\_\\_tica\\_profesional.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:500715/n10.10__tica_profesional.pdf)
- Gallego, J. D. (07 de Noviembre de 2011). *elcolombiano.com*. Obtenido de "Así es el trabajo de un administrador":  
[http://www.elcolombiano.com/historico/asi\\_es\\_el\\_trabajo\\_de\\_un\\_administrador-AYEC\\_157337](http://www.elcolombiano.com/historico/asi_es_el_trabajo_de_un_administrador-AYEC_157337)
- GARCIA, E. W. (2016). *RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DEL CONTADOR PUBLICO Y EL REVISOR FISCAL - SANCIONES*. Obtenido de  
[http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos\\_c64f9c71a98d4594883ec7a3b6f9b7b7](http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_c64f9c71a98d4594883ec7a3b6f9b7b7)
- Garner, B. (2004). *ACFE "Association of Certified Fraud Examiners"*. España: Diccionario Ley de Negro.
- Gómez, H. B. (24 de Junio de 2007). La responsabilidad social del Contador Público en el contexto de la contabilidad pública. Bogotá D.C., Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- González, M. A. (02 de Noviembre de 2011). *Dinero*. Obtenido de ¿Les importa a los accionistas la información sobre responsabilidad social empresarial? :  
<https://www.dinero.com/opinion/opinion-on-line/articulo/les-importa-accionistas-informacion-sobre-responsabilidad-social-empresarial/138679>

Guia Interna IV-SS-GU-002. (24 de Noviembre de 2016). Guia Interna Para el Tramite de los Procesos Disciplinarios Para Ponentes y Operadores Disciplinarios. *Guia Interna Para el Tramite de los Procesos Disciplinarios Para Ponentes y Operadores Disciplinarios*. Colombia: Junta Central de Contadores.

Ibarra, C. (26 de Octubre de 2011). *metodologadelainvestigacinsiis.blogspot.com*. Obtenido de Metodología de la Investigación:  
<http://metodologadelainvestigacinsiis.blogspot.com/2011/10/tipos-de-investigacion-exploratoria.html>

Internacionales, A. d. (13 de Octubre de 2015). *blogspot*. Obtenido de blogspot:  
<http://www.eticaprofesional301.blogspot.com.co>

ISO 26000. (s.f.). *ISO.org*. Obtenido de ISO 26000 Responsabilidad Social:  
[https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/iso\\_26000\\_project\\_overview-es.pdf](https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/iso_26000_project_overview-es.pdf)

ISO 26000:2010. (s.f.). *ISO.org*. Obtenido de Guia de Responsabilidad Social:  
<https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>

Jaramillo, J. G. (10 de Octubre de 2007). *Scielo.org.co*. Obtenido de Evolucion Historico de los Conceptos de Responsabilidad Social:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-63462007000200006](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462007000200006)

Junta Central de Contadores . (13 de Junio de 2018). *Integración del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores*. Obtenido de Integración del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores:

<http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/tribunal-disciplinario>

La IFAC. (05 de Agosto de 2014). *Actualicese*. Obtenido de Actualicese:

<https://actualicese.com/2014/08/05/definicion-de-la-ifac/>

Laurence Cornu. (18 de Abril de 2012). *La Confianza*. Obtenido de definición de confianza:

<https://confias.wordpress.com/que-es-la-confianza/>

Laweblegal. (31 de Marzo de 2013). *Laweblegal*. Obtenido de Laweblegal ¿Cuáles son las funciones de un Abogado?: <http://www.laweblegal.com/blog/en-que-puede-ayudarme-un-abogado/>

Ley 1438 . (19 de Enero de 2011). *Ministerio de Salud y Protección Social* . Obtenido de "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones":

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf)

Ley 1762 . (06 de Julio de 2015). Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Bogotá D.C., Colombia : Secretaria Juridica Distrital.

Ley 222 . (20 de Diciembre de 1995). *Secretaria Senado*. Obtenido de Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. :

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)

Ley 222. (20 de Diciembre de 1995). *Secretaria Senado*. Obtenido de Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. :

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)

Ley 37. (26 de Octubre de 1990). *Alcaldiabogota.gov*. Obtenido de Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4754>

Ley 43. (13 de Diciembre de 1990). *jcc.gov.co*. Obtenido de Código de Ética Profesional-Junta Central de Contadores:

<http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/leyes/LEY%2043%20DE%201990.pdf>

Ley 556. (2000). *Presidenciaconpia.wixsite.com*. Obtenido de El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines:

<https://presidenciaconpia.wixsite.com/conpia1/products>

Ley 734. (05 de Febrero de 2002). *Procuraduria* . Obtenido de Código Disciplinario Único:

<https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm>

Ley 964 . (08 de Julio de 2005). *Secretaria Senado*. Obtenido de Diario Oficial No. 45.963 de 08 de julio de 2005:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0964\\_2005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005.html)

Ley N° 222. (20 de Diciembre de 1995). *alcaldiabogota.gov*. Obtenido de Secretaria Juridica Distrital de la Alcaldia MAyor de Bogotá D.C.:

<file:///C:/Users/AJ214ES/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/DTHBY7DZ/Ley%20222%20de%201995.pdf>

López, R. M. (1995). *Administración: Responsabilidad Social y Ética*. UNED.

MacIntyre, A. (1991). Historia de la Etica. En A. MacIntyre, *Historia de la Etica* (pág. 15).

Barcelona, Buenos Aires: Ediciones Paidós.

- Mayorga, D. (08 de Noviembre de 2012). *El Espectador*. Obtenido de Interbolsa, La Historia de un Desplome: <https://www.elespectador.com/noticias/economia/interbolsa-historia-de-un-desplome-articulo-385920>
- MCIT. (06 de Agosto de 2015). *Mincit.gov.co*. Obtenido de Consejo Profesional de Administración de Empresas :  
<http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Publicaciones&id=71>
- Medina, M. P. (15 de Marzo de 2015). *Comparativo Sección B Código de Ética y Ley 43 de 1990*. Obtenido de Prezi: <https://prezi.com/ez4pqrh2trhx/comparativo-seccion-b-codigo-de-etica-y-ley-43-de-1990/>
- Mejía, J. V. (2016). LA RESPONSABILIDAD ETICA DEL ABOGADO . *Revista upb edu*, 9.
- Meyer, D. B. (2006). *Manual de técnica de la investigación educacional*. Constellation: awakening at Danw.
- Moncayo, C. (09 de Diciembre de 2015). *Instituto Nacional de Contadores Publicos Colombia* . Obtenido de INCP: <https://www.incp.org.co/contaduria-publica-una-profesion-ejemplo-de-etica-responsabilidad-y-transparencia/>
- Moreira, M. (2003). *Biblioteca Virtual Universal*. Obtenido de ¿Que es la Sociedad?:  
<http://www.biblioteca.org.ar/libros/89004.pdf>
- Mosquera, D. V. (13 de MARzo de 2017). *ucc.edu.co* . Obtenido de La ética profesional y el contador público en la actualidad -Universidad Cooperativa de Colombia:  
<https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad.aspx>
- Nieves, G. (2014). *Calameo*. Obtenido de Medio Ambiente:  
<https://es.calameo.com/read/0040097062d0f95ba92be>



- Niif.com.co. (s.f.). *Niif.com.co*. Obtenido de Niif.com.co Ley 43 de 1990: <https://nif.com.co/ley-43-1990/codigo-de-etica-profesional>
- Ordoñez, V. A. (12 de Diciembre de 2012). *Prezi.com*. Obtenido de Prezi.com PERFIL ÉTICO DEL ECONOMISTA: <https://prezi.com/tuocblqqrqh/perfil-etico-del-economista/>
- Otalvaro & Corrales . (2009). *Universidad San Buenaventura Biblioteca Digital USB*. Obtenido de El Perfil Profesional del Contador Publico Acorde con los estandares Internacionales: [http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/816/1/Perfil\\_Profesional\\_Contador\\_Corrales\\_2009.pdf](http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/816/1/Perfil_Profesional_Contador_Corrales_2009.pdf)
- Pérez Porto , J., & Merino, M. (2008). *Definicion.de*. Obtenido de Conducta: <https://definicion.de/conducta/>
- Perez, J. (s.f. de s.f de 2014). *Julián Pérez Porto* . Obtenido de definion: <https://definicion.de/cumplimiento/>
- Pérez, M. (agosto de 2016). *Scielo*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202016000300023](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000300023)
- Pymex. (14 de Octubre de 2013). *Pymex*. Obtenido de Pymex Funciones y Responsabilidades del Contador: <https://pymex.pe/liderazgo/capacitacion/funciones-y-responsabilidades-del-contador>
- Reales, R. J. (16 de Febrero de 2016). *Unisimon*. Obtenido de Estructura de las Faltas Disciplinarias en la Policía Nacional: <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/779/767>
- Redacción el Tiempo. (01 de Marzo de 2005). *eltiempo.com*. Obtenido de La Contaduría General y sus Competencias: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1674211>

Resolución 3140 . (04 de Noviembre de 2011). *Alcaldía de Bogotá*. Obtenido de Por medio de la cual se desarrolla el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 128 de la Ley 1438 de 2011, aplicable por la Superintendencia Nacional de Salud a sus vigilados.: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44749>

Resolución No. 00000332. (19 de Julio de 2013). Unidad Administrativa Junta Central de Contadores. *Unidad Administrativa Junta Central de Contadores*. Colombia: Junta Central de Contadores .

Rodríguez, D. (s.f). Las 10 Características de la Ética más Destacadas. *Lifeder*.

Rodríguez, J. L. (15 de Diciembre de 2014). *asuntoslegales.com.co*. Obtenido de No confundamos inhabilidades con incompatibilidades:  
<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/jose-luis-rodriguez-506427/no-confundamos-inhabilidades-con-incompatibilidades-2202826>

Ruiz, C. (01 de Julio de 2014). *RESPONSABILIDAD SOCIAL PÚBLICA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA* . Obtenido de <file:///C:/Users/AJ214ES/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/E6DB4F22/Dialnet-ResponsabilidadSocialPublicaYCalidadDemocratica-4750240.pdf>

Ruiz, R. V. (s.f). *Enciclopedia Virtual* . Obtenido de La Gestión en la Producción :  
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1321/gestion.html>

Sainz, J. C. (10 de Septiembre de 2012). *Juristas Unam*. Obtenido de Juristas Unam Principios generales de la etica profesional : <http://www.juristasunam.com/los-principios-generales-de-la-etica-profesional-del-abogado-de-jose-campillo-sainz/974/>

Sánchez, F. (11 de Septiembre de 2017). La Ética Profesional. *EL TIEMPO*, págs.

<http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/fernando-sanchez-torres/la-etica-profesional-es-relevante-129280>.

SARLAFT. (23 de Enero de 2013). *Unidad de Informacion y Analisis Financiero*. Obtenido de

[https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion\\_interes/glosario/sarlaft](https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/sarlaft)

Superintendencia Financiera de Colombia. (19 de junio de 2018). *superfinanciera.gov.co*.

Obtenido de Acerca de la SFC: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/acerca-de-la-sfc-60607>

Superintendencia de la Economía Solidaria. (19 de Junio de 2018). *redconsumidor.gov.co*.

Obtenido de Superintendencia de la Economía Solidaria:

[http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia\\_de\\_la\\_economia\\_solidaria\\_pub](http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia_de_la_economia_solidaria_pub)

Superintendencia de Sociedades. (02 de Noviembre de 2005). *supersociedades.gov.co*. Obtenido

de Informe Audiencia Pública Rendición de Cuentas:

<http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/INFORMERENDICIONDECUENTAS.pdf>

Superintendencia Nacional de Salud. (19 de junio de 2018). *redconsumidor.gov.co*. Obtenido de

Superintendencia Nacional de Salud:

[http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia\\_de\\_salud\\_pub](http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia_de_salud_pub)

Tostado, M. R. (2017). Crear conciencia desde las aulas. *UNIRADIO INFORMA*, 1.

Tostado, R. S. (05 de Septiembre de 2017). *UniradioInforma.com*. Obtenido de Crear Conciencia desde las Aulas:

<http://www.uniradioinforma.com/columnas/columnista/292/columna9742.html>

UIAF. (23 de Enero de 2013). *Unidad de Informacion y Analisis Financiero*. Obtenido de

[https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion\\_interes/glosario/sarlaft](https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/sarlaft)

Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores . (s.f. de 2018). *Junta Central de*

*Contadores* . Obtenido de Sanciones Impuestas por la Junta Central de Contadores:

<http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados>

Universia, N. (27 de Octubre de 2015). *Noticias Universia*. Obtenido de Noticias Universia

Conoce cómo es y qué hace un economista:

<http://noticias.universia.net.mx/educacion/noticia/2015/10/27/1132906/conoce-como-hace-economista.html>

Universidad de Francisco. (23 de Marzo de 2010). *Slideshare*. Obtenido de Responsabilidad y

Sanciones de RF: <https://es.slideshare.net/maribelcg/responsabilidades-y-sanciones-de-rf>

Universidad Libre . (s.f.). *Unilibre*. Obtenido de 504 contadores públicos han sido sancionados

por casos de corrupción, revela informe: [http://www.unilibre.edu.co/la-](http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/ul/historico-de-noticias/997-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe)

[universidad/ul/historico-de-noticias/997-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe](http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/ul/historico-de-noticias/997-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe)

Valenzuela, E. (1992). *La Ética de Kant*. México: Mc Graw Hill.

Vanegas, I. (02 de Diciembre de 2012). *Clubensayos*. Obtenido de CÓDIGO DE ÉTICA DE LA

IFAC Y LEY 43 DE 1990:

<https://www.clubensayos.com/Espa%C3%B1ol/C%C3%93DIGO-DE-%C3%89TICA-DE-LA-IFAC-Y-LEY/462986.html>

Vargas, C. A. (s.f.). Revistas usta edu. *Revistas usta edu, La responsabilidad ética del Contador*

*Público*, 13. Obtenido de Revistas usta edu, La responsabilidad ética del Contador

Público.

- Varius, A. (10 de Abril de 2015). *alessvarius.wordpress.com*. Obtenido de La Responsabilidad Social y Ética del Administrador : <https://alessvarius.wordpress.com/2015/04/10/la-responsabilidad-social-y-etica-del-administrador/>
- Vera, P. (23 de Octubre de 2015). *Club de Ensayos*. Obtenido de RESPONSABILIDAD SOCIAL DE OTRAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS A EMPRESAS: <https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/RESPONSABILIDAD-SOCIAL-DE-OTRAS-ORGANIZACIONES-ASOCIADAS/2884111.html>
- Viavasuta. (05 de Octubre de 2014). *Diferenciaentre.info*. Obtenido de Diferencia entre derechos y deberes: <http://diferenciaentre.info/diferencia-entre-derechos-y-deberes/>
- Wood, W. (2002). *Habitualmente.com*. Obtenido de Habits in Everyday Life: Thought, Emotion, and Action: [https://dornsife.usc.edu/assets/sites/545/docs/Wendy\\_Wood\\_Research\\_Articles/Habits/Wood.Quinn.Kashy.2002\\_Habits\\_in\\_everyday\\_life.pdf](https://dornsife.usc.edu/assets/sites/545/docs/Wendy_Wood_Research_Articles/Habits/Wood.Quinn.Kashy.2002_Habits_in_everyday_life.pdf)
- Yanez, D. (s.f.). *Lidefer.com*. Obtenido de Investigación Explicativa: Características, Técnicas y Ejemplos: <https://www.lifeder.com/investigacion-explicativa/>